ESTRUCTURA DIRECTORIO

Razón Social: Constructora De Vicente S.A.
RUT Sociedad: 76.948.230-K

Nombre	Nacionalidad	RUT	Cargo
Esteban Salgado Mujica	Chilena	13270067-2	Director
Emilio Salgado Mujica	Chilena	10541055-7	Director Comercial
Tarek Chahuán Bravo	Chilena	10624014-0	Director Ejecutivo
Michel Chahuán Bravo	Chilena	10624020-5	Gerente de Construcción
Rodolfo Terrazas Lagos	Chilena	9587215-8	Gerente Comercial
Luis Camus Ibañez	Chilena	7726815-0	Director
Cristian Vera González	Chilena	5894649-4	Accionista



CARLOS PARADA MALINOWSKI
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
SOC. CONSTR. VICENTE.AGOSTO
MZH **REPERTORIO N°** 8289-07 3.

M:193908;

CONSTITUCIÓN

DE

SOCIEDAD ANÓNIMA

"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós días del mes de Agosto de dos mil siete, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: don

ESTEBAN ANDRÉS SALGADO MUJICA, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta mil sesenta y siete guión dos; y don **TAREK CHAHUÁN BRAVO,** chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veinticuatro mil catorce guión cero, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio número seiscientos cuarenta y cinco, comuna de Ñuñoa, ciudad Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditan su identidad con las cédulas mencionadas, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad anónima cerrada que se regirá por los siguientes estatutos y, en subsidio, por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, y por las normas de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables. **TITULO PRIMERO. Del Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.** **ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre o razón social será **"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.",** pudiendo usar para fines comerciales, bancarios y/o de publicidad el nombre de fantasía **"DE VICENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.".** **ARTÍCULO SEGUNDO.** Su domicilio será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras comunas del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la sociedad será indefinida. **ARTÍCULO CUARTO.** La sociedad tendrá por objeto: **a)** el

estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de Ingeniería y Construcción, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad. **b)** la construcción, por cuenta propia o ajena, de viviendas económicas, de aquellas definidas y reglamentadas por las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1959 y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto; teniendo presente los reglamentos y modificaciones posteriores de la legislación indicada o de las disposiciones legales que, en adelante, rijan esta clase de viviendas; la explotación de dichas viviendas; las adquisiciones de

terrenos, materiales y elementos para las edificaciones, los loteos y urbanizaciones de terrenos, la fabricación de materiales o elementos relacionados con el objeto y, también, las adquisiciones, mantención y/o arriendo de vehículos de carga y de transporte; las urbanizaciones y construcciones conjuntas, aun cuando sean por cuenta de terceros, las urbanizaciones, loteos y construcciones que se hagan para instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado o Municipales y las que se hagan de acuerdo a proyectos, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la prestación de asesorías para loteos y urbanizaciones y la ejecución de todas las obras que derivan o puedan derivar de dichos loteos y urbanizaciones; la ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición; en la misma forma, la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación, reposición de calles y veredas, movimiento de tierras, instalaciones de redes de servicios habitacionales y la ejecución de obras civiles mayores tales como la construcción de caminos, carreteras, puentes, túneles, aeródromos, aeropuertos, obras hidráulicas y obras de similar o análoga naturaleza, incluyendo la adquisición, mantención, y/o

arriendo de maquinaria y equipos apropiados y necesarios para tales obras; y así como todo acto, contrato, adquisición e implementación relacionados o conexos, en la actualidad o en el futuro, con los objetivos sociales; **c)** la compraventa de sitios y otros inmuebles; la demolición de edificios y construcciones de cualquier especie; el estudio, la construcción, por cuenta propia o ajena, de casas, edificios y otros; la representación de firmas nacionales o extranjeras; la construcción de condominios, por cuenta propia o ajena; la urbanización de predios; la compraventa de toda clase de inmuebles; la gestión de corretaje de propiedades, de arrendamiento y de uso de condominios; y todo lo que, de cualquier manera, tiene relación o la tenga en el futuro, con todo lo dicho; **d)** construcción, edificación, montaje, explotación y compraventa de todo tipo de obras de Ingeniería Civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras u obras públicas; transportes de materiales de construcción, áridos y otros; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, arquitectura, factibilidad, jurídicos, económicos o financieros; prestación de asesorías y consultoría en tales materias; fabricación, extracción, transformación, obtención y comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos y maquinaria de construcción, edificación y montaje,

pudiendo actuar, en la consecución de sus fines, por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país; ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos; y cualquiera otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado; **e)** el ejercicio, desarrollo y perfeccionamiento de la Profesión de Ingeniero Civil, en todas sus especialidades; la instalación de Oficina y de Empresa propia para la atención de los clientes particulares, las sociedades, los Organismos Públicos y demás Instituciones; prestar asesorías, elaborar proyectos y realizar estudios; la dictación de conferencias, cursos, simposios y reuniones profesionales; la importación, la exportación, la confección y la intermediación de libros, elementos, máquinas y equipos para el debido desarrollo de la actividad; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, de cualquiera manera, tenga que ver con todo lo dicho; **f)** la realización, por cuenta propia o ajena, de las siguientes actividades: uno) desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías de ingeniería, hidráulica o transportes; dos) ejecutar toda clase de obras civiles, infraestructura vial, caminos, puentes o túneles, construir, transformar o reparar casas o edificios; tres) importar, exportar, comprar, vender o

distribuir toda clase de equipos de ingeniería, materiales de construcción, casas y repuestos; y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado; **g)** y en general cualquier otra actividad a fin que diga relación directa o indirecta con las actividades señaladas precentemente. **TITULO SEGUNDO. Del Capital y las Acciones. ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la cantidad de **tres millones de pesos**, dividido en **tres mil** acciones ordinarias y nominativas, de igual serie y sin valor nominal, el que se suscribe y paga según lo dispuesto por el artículo primero transitorio de esta escritura. **ARTÍCULO SEXTO:** El capital social sólo puede ser aumentado o disminuido por reforma de estatutos. Además, el capital se modificará automáticamente en la forma prevista en el Artículo Décimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad considerará accionista de ella a quienes figuren como tales en su Registro de Accionistas, en el cual se indicará el nombre, domicilio y número de acciones del que cada uno sea dueño, la fecha en que se practique la inscripción de toda adquisición o enajenación de acciones y las demás anotaciones que correspondan en conformidad a la ley y sus normas reglamentarias. En caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado común

de todos ellos para actuar ante la sociedad. Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cuando algún accionista no pagare el todo o parte de las acciones por él suscritas, la sociedad podrá vender a terceros o a los demás accionistas, por cuenta y riesgo del moroso y sin requerimiento previo ni forma de juicio, el número de tales acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciéndose el título del moroso a la cantidad de acciones que le resten. Lo anterior es sin perjuicio de poder perseguir la ejecución del deudor sobre sus bienes, en conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil. El capital podrá ser pagado en dinero efectivo o en otros bienes valorados de común acuerdo por los accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:** La forma y menciones de los títulos de las acciones; la emisión, entrega, canje e inutilización y adjudicación de acciones, como asimismo los procedimientos que deben emplearse en caso de extravío, hurto o robo de algún título, serán los establecidos al

efecto en la Ley y en el Reglamento de Sociedad Anónimas.

TITULO TERCERO. De la Administración. A.- DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO DÉCIMO. Sin perjuicio de las facultades que por ley corresponden a la Junta General de Accionistas, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por **tres** miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas, y los que podrán ser remunerados. El Directorio durará un período de **tres** años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Si se produjere la vacancia de un Director Titular, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la sociedad y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los Directores serán elegidos en la Junta General Ordinaria de Accionistas que corresponda al término del período de su cargo y no adquirirán tal calidad mientras no medie aceptación expresa o tácita del cargo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los requisitos, incompatibilidades, limitaciones e incapacidades para desempeñar el cargo de Director, así como sus funciones, derechos, obligaciones y responsabilidad, serán las establecidas en la Ley y en el Reglamento de Sociedades Anónimas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las funciones de Director no son delegables y se ejercerán colectivamente en sala legalmente constituida.

Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán **una** vez al año en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y no se requerirá para su celebración de convocatoria especial y podrá tratarse en ellas de cualquier asunto que diga relación con la sociedad. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente por sí, o por indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. No será necesario acreditar ante terceros el cumplimiento de las formalidades de citación señaladas precedentemente. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. El presidente, el secretario y los directores que hayan participado en la sesión respectiva en alguna de las

formas señaladas en el inciso final del artículo anterior, no podrán negarse a firmar el acta que se levante de la misma. El acta correspondiente, deberá quedar firmada y salvada, si correspondiere, antes de la sesión ordinaria siguiente que se celebre o en la sesión más próxima que se lleve a efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las reuniones de Directorio, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores establecidos en los presentes Estatutos y los acuerdos se adoptarán con la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. Corresponderá presidir las sesiones al Director designado por el Directorio como Presidente de la Sociedad, quién, tendrá voto dirimente en caso de empate. En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas Generales y de la sociedad. En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el Director o el accionista que en cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con el carácter de accidental. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento de su objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, se encuentra investido en la forma más amplia y sin restricciones de todas las facultades de

administración y disposición que conforme a la Ley y/o a los Estatutos no sean privativas de las Juntas Generales de Accionistas, sin que sea necesario poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación judicial que compete al Gerente. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. La sociedad solo podrá celebrar actos o contratos en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el directorio serán dados a conocer en la próxima junta de accionistas por el que la presida, debiendo hacerse mención de esta materia en su citación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los Directores tendrán la remuneración que anualmente les fije la respectiva Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá acordar remuneraciones a un Director por el desempeño de cualquier otro encargo, servicio o trabajo para el que haya sido nombrado y que sea distinto

a las funciones de Director. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas por cualesquiera de los medios que el mismo determine. Dicho libro será llevado en carácter de Secretario por el Gerente General o por la persona que el Directorio haya designado especialmente al efecto. Las actas serán firmadas por los Directores que hallan concurrido a la sesión y si alguno de ellos falleciere, se negare o imposibilitare por cualquier causa a firmarla, se dejará constancia en el acta correspondiente de la respectiva circunstancia o impedimento. El acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los asistentes a la reunión respectiva o, en su caso, conste la circunstancia o impedimento por la cual faltan las firmas, y desde esa fecha, se podrá llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere, salvo acuerdo unánime en otro sentido de los propios asistentes a la reunión. **B.- DEL GERENTE. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La sociedad tendrá uno o más gerentes designados por el Directorio, el que les fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo substituirlos a su arbitrio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** A los gerentes y a las personas que hagan sus veces se les aplicarán, en cuanto fueren compatibles con la responsabilidad propia de su cargo, las mismas normas sobre requisitos, obligaciones, prohibiciones y responsabilidad a que están afectos los Directores de

acuerdo con la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Corresponderá en especial al gerente general o a la persona que haga sus veces, sin perjuicio de las demás facultades que le corresponda según la ley y de las que le otorgue el directorio: a) Promover, impulsar, desarrollar y realizar las operaciones del giro ordinario de la compañía; firmar los documentos y contratos correspondientes a dichas operaciones y adoptar dentro de sus facultades todas las medidas que requiera la buena marcha de los negocios sociales, la seguridad de las inversiones y del patrimonio de la compañía y el logro del objetivo social, todo ello ajustado a los acuerdos y resoluciones del Directorio y de las Juntas de Accionistas, a las leyes y reglamentos y a estos estatutos. b) Hacer cumplir y llevar a efecto los acuerdos y resoluciones de las Juntas de Accionistas y del Directorio. c) Reducir a escritura pública, en todo o en parte y en cualquier época, las actas de las sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas e insertarlas en otras escrituras públicas, en todo o en parte, aún cuando no se hubiere acordado en la respectiva reunión reducir o insertar el acta de la misma, salvo acuerdo expreso en contrario. d) Velar por el orden interno de la compañía y tener bajo su autoridad inmediata a todos los trabajadores de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus

funciones. e) Asistir a las sesiones de Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas con derecho a voz, y servir de Secretario de las mismas si no se hubiere designado una persona especial al efecto. f) Vigilar que la contabilidad social sea llevada correctamente; tener bajo la custodia los libros, registros y documentos de la compañía y velar que éstos sean llevados con la regularidad exigida y en cumplimiento exacto y oportuno de las normas legales, reglamentarias y estatutarias. g) Presentar al Directorio el balance anual y un inventario de las existencias de la compañía y practicar los balances parciales o estados de situación que el Directorio o la autoridad exigieren. h) Proporcionar al Directorio, a los auditores externos y/o, en su caso, a los inspectores de cuentas, todas las explicaciones e informaciones que le sean solicitadas respecto de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las obligaciones que sobre la materia le señale la ley. i) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en conformidad a la ley, a estos estatutos y a los mandatos que le otorgare el Directorio. **C. DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las resoluciones que estas Juntas adopten con arreglo a estos estatutos obligarán al Directorio y a los Accionistas de la sociedad. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance anual, con el objeto de tratar las materias que la ley establece para este tipo de asamblea y cualquier otro asunto de interés social cuyo conocimiento no estuviere reservado a la resolución de las Juntas Extraordinarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando a juicio del Directorio lo justifiquen los intereses de la sociedad y tendrán por objeto tratar sobre las materias señaladas en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. Las Juntas Extraordinarias que vayan a pronunciarse sobre la reforma de estos estatutos, la disolución de la sociedad, su transformación, fusión o división de la sociedad, la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones y la enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo según sea el caso, se celebrarán ante Notario Público, quien deberá certificar que el Acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El Directorio deberá, en todo caso, citar dentro de los plazos legales a Junta Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a

tratarse en la Junta. Estas últimas Juntas deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la respectiva solicitud. En todo caso, en las Juntas Extraordinarias sólo podrán tratarse las materias señaladas en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán celebrarse en el domicilio social, pero podrán realizarse en un lugar distinto si concurrieren a la reunión la totalidad de las acciones con derecho a voto. La convocatoria a Juntas Generales, las formalidades y exigencia de citación a las mismas; el texto, el número y oportunidad de los avisos que deben publicarse al efecto y el diario en que se publiquen; la forma en que los accionistas pueden asistir a ellas, sea personalmente o representados; la forma y calificación de los poderes para dicha representación; las personas que pueden participar en las asambleas; y los accionistas que tendrán derecho a voto en las mismas y la forma de ejercerlo, tanto para adoptar acuerdos como para elegir directores o proveer otros cargos, se regirán por las normas comunes aplicables a las sociedades anónimas cerradas contenidas en la ley y en el reglamento de sociedades anónimas. Sin perjuicio de lo anterior, para cada junta general de accionistas, éstos serán citados mediante carta dirigida por correo certificado al domicilio de cada accionista registrado en la sociedad.

En todo caso, podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de votos a que den derecho las acciones presentes o representadas en la reunión, salvo los casos en que la ley o estos estatutos establezcan mayorías superiores para el acuerdo de ciertas materias Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de votos a que den derecho las acciones presentes o representadas en la reunión, salvo los casos en que la ley o estos estatutos establezcan mayorías superiores para el acuerdo de ciertas materias, especialmente, a las que se refiere el artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas, que será llevado en carácter de Secretario por el gerente general o por la persona que especialmente haya designado el Directorio al efecto. Las actas serán firmadas por las personas que hayan actuado como Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueran menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas antes señaladas y, desde esa fecha, podrán llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. **TITULO CUARTO. De la Fiscalización de la Administración. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas designará anualmente dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores independientes, cuya función será examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los inspectores de cuentas o auditores externos, en su caso, quedarán a disposición de los accionistas para su examen los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. **TITULO**

QUINTO. Del Balance, Memoria y Distribución de Utilidades. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La sociedad practicará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, el que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, el estado de pérdidas y ganancias y el informe presentado por los inspectores de cuentas o por auditores externos, en su caso, serán sometidos a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Corresponderá a la Junta Ordinaria de Accionistas acordar la distribución de utilidades que arroje el balance anual. Dichas utilidades deben destinarse, en primer lugar, a absorber las pérdidas acumuladas de la sociedad, si las tuviere. Del saldo de las utilidades del ejercicio la Junta podrá destinar una cuota a distribuir un dividendo entre los accionistas a prorrata de sus acciones, sin perjuicio de la o las cuotas de utilidades, o el total de éstas, que la Junta acuerde retener en el patrimonio social, capitalizar mediante la emisión de acciones liberadas de pago, previa reforma de los estatutos, o destinarlas al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros. Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas de cada ejercicio o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Junta de Accionistas. En todo caso, no será obligatorio distribuir

anualmente como dividendo en dinero ningún porcentaje de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El Directorio de la sociedad podrá, bajo responsabilidad personal de los Directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. **TITULO SEXTO. De la Disolución y Liquidación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el artículo ciento tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y por las demás causales que legalmente provoquen dicho resultado, y se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, elegida por la Junta de Accionistas. Los liquidadores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** La comisión liquidadora sólo podrá ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación y, en conformidad a la ley, representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad y estará investida de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o este estatuto no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder

especial alguno. La comisión sesionará con la asistencia de dos de sus miembros y para adoptar sus acuerdos requerirá el voto favorable de dos de ellos. Corresponderá a la Junta de Accionistas que designe a los miembros de la comisión, determinar la cuantía de la remuneración a que ellos tendrán derecho. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** A los liquidadores les serán aplicables, en lo que corresponda, las normas de estos estatutos y de la ley de sociedades anónimas referente a los directores, sin perjuicio de las disposiciones que en ellos se señalen relativas a los miembros de la comisión, el funcionamiento de ésta y al proceso de liquidación. **TITULO SÉPTIMO. Del Arbitraje. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o mientras dure su liquidación, serán resueltas breve y sumariamente y sin forma de juicio por un árbitro arbitrador en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes y, a falta de acuerdo, por la Justicia Ordinaria. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social de **tres millones de pesos,** dividido en **tres mil** acciones nominativas de igual serie y sin valor nominal, establecido en el Artículo Quinto permanente del estatuto social, se

suscribe y paga de la siguiente manera: UNO) Don **ESTEBAN ANDRÉS SALGADO MUJICA** suscribe **dos mil cuatrocientas acciones,** las cuales se compromete a pagarlas debidamente reajustado en la forma indicada en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, dentro del plazo máximo de **un** año, contado desde la celebración de la presente escritura. DOS) Don **TAREK CHAHUÁN BRAVO** suscribe **seiscientas acciones,** las cuales se compromete a pagarlas debidamente reajustado en la forma indicada en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, dentro del plazo máximo de **un** año, contado desde la celebración de la presente escritura. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El Directorio Provisorio quedará integrado por los señores **EMILIO SALGADO MUJICA, TAREK CHAHUÁN BRAVO y NICOLÁS FERNANDO SALGADO MUJICA,** en carácter de Titulares. El Directorio arriba designado durará en sus funciones hasta la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas, en cuya oportunidad los Directores podrán ser reemplazados o reelegidos. El Directorio quedará facultado desde esta fecha para ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar los gastos, adquisiciones e inversiones, acordar la puesta en marcha y operación de la sociedad, a cuyo efecto podrá girar sobre los fondos sociales y actuar con todas las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** El primer ejercicio social

se iniciará el día veintitrés de agosto de dos mil siete y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año. Quedan designados Inspectores de Cuenta para el ejercicio antes señalado los señores **Enrique Conget Acuña** y don **Alfredo Frene Conget,** como titulares y los señores **Rodrigo Samaniego de la Cuadra** y don **Carlos Parada Malinowski,** como suplentes. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada de un extracto de la presente escritura, para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que fueren procedentes, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, así como también para realizar los trámites respectivos ante el Servicio de Impuestos Internos. Los comparecientes otorgan a su vez, mandato especial a don **RAFAEL GONZÁLEZ MONTAUBAN,** abogado, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos seis mil novecientos setenta y siete guión cero, para que a nombre y en representación de los comparecientes concurra a las escrituras que sean necesarias para el saneamiento de vicios formales de cualquier naturaleza, para aclarar, rectificar o complementar cualquiera de los acuerdos contenidos en esta escritura pública de constitución de la sociedad, siempre y cuando digan relación con carácter formales, individualización de los comparecientes, y en general el saneamiento de cualquier defecto que no implique el cambio de una modificación sustantiva de las cláusulas sociales.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF 501 - SANTIAGO

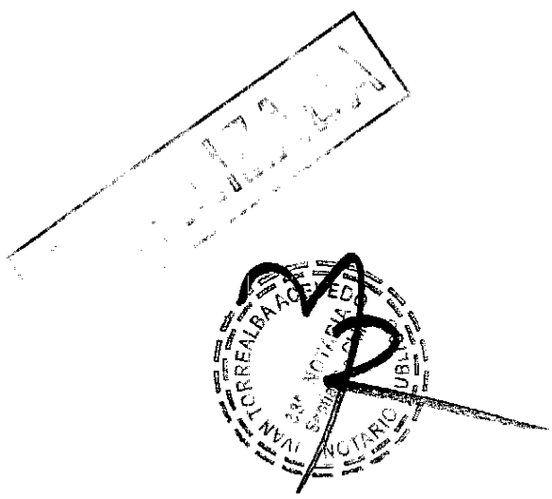
En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- DOY FE.- Entreparénte - sis esta página "TEREK" no vale y sobrelíenas "TAREK" vale.- Redactó la minuta el abogado Rafael Gónzález M.

1.- ESTEBAN ANDRÉS SALGADO MUJICA ✓

TAREK
2.-(TEREK)CHAHUÁN BRAVO ✓

CERTIFICO: que esta copia corresponde a la última de las anotada en el Libro de Repertorio con el Nº 82890 07 con la fecha de hoy Santiago, 22 3 2007

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 31 AGO 2007
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MZH/2 **REPERTORIO No. 9.645-07** **3.**

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

ESTATUTOS

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

Protocolización extracto ESTATUTOS, inscripción, copia de inscripción, y publicación en el Diario Oficial de fecha catorce de Septiembre en curso, en su página dieciocho, de **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, solicitada por el abogado don Rafael González, documentos que constan de diez páginas y se agregan al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el **número ciento setenta y cuatro.-**

Santiago, a veinticuatro de Septiembre de dos mil siete

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33 NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33° NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

PROTOCOLIZADO Nº 174
DOY FE 22 AGO 2007

EXTRACTO

IVAN TORREALBA ACEVEDO, Notario Público Santiago, Titular de la 33ª Notaría de Santiago, Huérfano 979 Of. 501, certifica: Por escritura pública de fecha 22 de agosto de 2007, ante mi: **ESTEBAN ANDRÉS SALGADO MUJICA,** factor de comercio, y don **TAREK CHAHUÁN BRAVO,** constructor civil, ambos domiciliados Avda Américo Vespucio 645, Ñuñoa, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada: **Razón Social**, **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.,** pudiendo usar fines comerciales, bancarios y/o de publicidad el nombre de fantasía **DE VICENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Objeto**, **a)** el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de Ingeniería y Construcción, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad. **b)** la construcción, por cuenta propia o ajena, de viviendas económicas, de aquellas definidas y reglamentadas por las normas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1959 y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto; teniendo presente los reglamentos y modificaciones posteriores de la legislación indicada o de las disposiciones legales que, en adelante, rijan esta clase de viviendas; la explotación de dichas viviendas; las adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones, los loteos y urbanizaciones de terrenos, la fabricación de materiales o elementos relacionados con el objeto y, también, las adquisiciones, mantención y/o arriendo de vehículos de carga y de transporte; las urbanizaciones y construcciones conjuntas, aun cuando sean por cuenta de terceros, las urbanizaciones, loteos y construcciones que se hagan para instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas u organismos de administración autónoma del Estado o Municipales y las que se hagan de acuerdo a proyectos, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la prestación de asesorías para loteos y urbanizaciones y la ejecución de todas las obras que derivan o puedan derivar de dichos loteos y urbanizaciones; la ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición; en la misma forma, la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación, reposición de calles y veredas, movimiento de tierras, instalaciones de redes de servicios habitacionales y la ejecución de obras civiles mayores tales como la construcción de caminos, carreteras, puentes, túneles, aeródromos, aeropuertos, obras hidráulicas y obras de similar o análoga naturaleza, incluyendo la adquisición, mantención, y/o arriendo de maquinaria y equipos apropiados y necesarios para tales obras; y así como todo acto, contrato, adquisición e implementación relacionados o conexos, en la actualidad o en el futuro, con los objetivos sociales; **c)** la compraventa de sitios y otros inmuebles; la demolición de edificios y construcciones de cualquier especie; el estudio, la construcción, por cuenta propia o ajena, de casas, edificios y otros; la representación de firmas nacionales o extranjeras; la construcción de condominios, por cuenta propia o ajena; la urbanización de predios; la compraventa de toda clase de inmuebles; la gestión de corretaje de propiedades, de arrendamiento y de uso de condominios; y todo lo que, de cualquier manera, tiene relación o la tenga en el futuro, con todo lo dicho; **d)** construcción, edificación, montaje, explotación y compraventa de todo tipo de obras de Ingeniería Civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras u obras públicas; transportes de materiales de construcción, áridos y

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

otros; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, arquitectura, factibilidad, jurídicos, económicos o financieros; prestación de asesorías y consultoría en tales materias; fabricación, extracción, transformación, obtención y comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos y maquinaria de construcción, edificación y montaje, pudiendo actuar, en la consecución de sus fines, por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país; ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos; y cualquiera otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado; **e)** el ejercicio, desarrollo y perfeccionamiento de la Profesión de Ingeniero Civil, en todas sus especialidades; la instalación de Oficina y de Empresa propia para la atención de los clientes particulares, las sociedades, los Organismos Públicos y demás Instituciones; prestar asesorías, elaborar proyectos y realizar estudios; la dictación de conferencias, cursos, simposios y reuniones profesionales; la importación, la exportación, la confección y la intermediación de libros, elementos, máquinas y equipos para el debido desarrollo de la actividad; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, de cualquiera manera, tenga que ver con todo lo dicho; **f)** la realización, por cuenta propia o ajena, de las siguientes actividades: uno) desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías de ingeniería, hidráulica o transportes; dos) ejecutar toda clase de obras civiles, infraestructura vial, caminos, puentes o túneles, construir, transformar o reparar casas o edificios; tres) importar, exportar, comprar, vender o distribuir toda clase de equipos de ingeniería, materiales de construcción, casas y repuestos; y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado; **g)** y en general cualquier otra actividad a fin que diga relación directa o indirecta con las actividades señaladas precentemente. **Domicilio**, Será la ciudad y comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras comunas país o extranjero. **Duración** indefinida. **Capital** **$3.000.000**, dividido en 3.000 acciones ordinarias y nominativas, de igual serie y sin valor nominal suscrito íntegramente, y pagado dentro del plazo máximo de 1 años, contados desde la suscripción de la escritura de constitución. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de Septiembre de 2007.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

CBRS
Conservador de Bienes Raices de Santiago

C 2425633
CERTCOM4

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **ESTATUTOS**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **28515**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $ **13.300**

SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007

SERGIO JAIME ROJAS CONSERVADOR BIENES RAICES 5 SUPLENTE SANTIAGO - CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 37986

RS/RS

Nº27264

ESTATUTOS

CONSTRUCTORA DE
VICENTE S.A.

Rep: 28515

C: 2425633

Santiago, doce de Septiembre del año dos mil siete.- A requerimiento de don Rafael González M., procedo a inscribir lo siguiente: IVAN TORREALBA ACEVEDO, Notario Público Santiago, Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, Huérfano novecientos setenta y nueve Oficina quinientos uno, certifica: Por escritura pública de fecha veintidós de agosto de dos mil siete, ante mi: ESTEBAN ANDRÉS SALGADO MUJICA, factor de comercio, y don TAREK CHAHUÁN BRAVO, constructor civil, ambos domiciliados Avenida Américo Vespucio seiscientos cuarenta y cinco, Ñuñoa, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón Social, CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A., pudiendo usar fines comerciales, bancarios y/o de publicidad el nombre de fantasía DE VICENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Objeto, a) el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles; la realización de loteos y obras de urbanización; la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago - Chile
NOTARIO PUBLICO

acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de Ingeniería y Construcción, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con esta actividad. b) la construcción, por cuenta propia o ajena, de viviendas económicas, de aquellas definidas y reglamentadas por las normas del Decreto con Fuerza de Ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto; teniendo presente los reglamentos y modificaciones posteriores de la legislación indicada o de las disposiciones legales que, en adelante, rijan esta clase de viviendas; la explotación de dichas viviendas; las adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones, los loteos y urbanizaciones de terrenos, la fabricación de materiales o elementos relacionados con el objeto y, también, las adquisiciones, mantención y/o arriendo de vehículos de carga y de transporte; las urbanizaciones y construcciones conjuntas, aun cuando sean por cuenta de terceros, las urbanizaciones, loteos y construcciones que se hagan para instituciones fiscales, semifiscales, empresas autónomas u

organismos de administración autónoma del Estado o Municipales y las que se hagan de acuerdo a proyectos, aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la prestación de asesorías para loteos y urbanizaciones y la ejecución de todas las obras que derivan o puedan derivar de dichos loteos y urbanizaciones; la ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición; en la misma forma, la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación, reposición de calles y veredas, movimiento de tierras, instalaciones de redes de servicios habitacionales y la ejecución de obras civiles mayores tales como la construcción de caminos, carreteras, puentes, túneles, aeródromos, aeropuertos, obras hidráulicas y obras de similar o análoga naturaleza, incluyendo la adquisición, mantención, y/o arriendo de maquinaria y equipos apropiados y necesarios para tales obras; y así como todo acto, contrato, adquisición e implementación relacionados o conexos, en la actualidad o en el futuro, con los objetivos sociales; c) la compraventa de sitios y otros inmuebles; la demolición de edificios y construcciones de cualquier especie; el estudio, la construcción, por cuenta propia o ajena, de casas, edificios y

IVAN TORREALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago - Chile
NOTARIO PUBLICO

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

otros; la representación de firmas nacionales o extranjeras; la construcción de condominios, por cuenta propia o ajena; la urbanización de predios; la compraventa de toda clase de inmuebles; la gestión de corretaje de propiedades, de arrendamiento y de uso de condominios; y todo lo que, de cualquier manera, tiene relación o la tenga en el futuro, con todo lo dicho; d) construcción, edificación, montaje, explotación y compraventa de todo tipo de obras de Ingeniería Civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras u obras públicas; transportes de materiales de construcción, áridos y otros; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, arquitectura, factibilidad, jurídicos, económicos o financieros; prestación de asesorías y consultoría en tales materias; fabricación, extracción, transformación, obtención y comercio interno e internacional de materiales, útiles, implementos y maquinaria de construcción, edificación y montaje, pudiendo actuar, en la consecución de sus fines, por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país; ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos; y cualquiera otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado; e) el ejercicio,

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

desarrollo y perfeccionamiento de la Profesión de Ingeniero Civil, en todas sus especialidades; la instalación de Oficina y de Empresa propia para la atención de los clientes particulares, las sociedades, los Organismos Públicos y demás Instituciones; prestar asesorías, elaborar proyectos y realizar estudios; la dictación de conferencias, cursos, simposios y reuniones profesionales; la importación, la exportación, la confección y la intermediación de libros, elementos, máquinas y equipos para el debido desarrollo de la actividad; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, de cualquiera manera, tenga que ver con todo lo dicho; f) la realización, por cuenta propia o ajena, de las siguientes actividades: uno) desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías de ingeniería, hidráulica o transportes; dos) ejecutar toda clase de obras civiles, infraestructura vial, caminos, puentes o túneles, construir, transformar o reparar casas o edificios; tres) importar, exportar, comprar, vender o distribuir toda clase de equipos de ingeniería, materiales de construcción, casas y repuestos; y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado; g) y en general cualquier otra actividad a fin que diga relación directa o indirecta con las actividades señaladas precentemente. Domicilio, Será la

IVAN TORREALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago - Chile
NOTARIO PUBLICO

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ciudad y comuna de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras comunas país o extranjero. Duración indefinida. Capital tres millones de pesos, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas, de igual serie y sin valor nominal suscrito íntegramente, y pagado dentro del plazo máximo de un años, contados desde de la suscripción de la escritura de constitución. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, cinco de Septiembre de dos mil siete.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Miércoles, 12 de Septiembre de 2007 Drs: $3.800

SERGIO JAIME ROJAS
CONSERVADOR
BIENES RAICES
SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Nota-
o Público Santiago. Titular de la
3ª Notaría de Santiago, Huérfanos
79, of. 501, certifica: Por escritura
ública de fecha 22 de agosto de
007, ante mí: Esteban Andrés Sal-
ado Mujica, factor de comercio, y
on Tarek Chahuán Bravo, cons-
uctor civil, ambos domiciliados
vda. Américo Vespucio 645, Ñu-
oa, Santiago; constituyeron socie-
ad anónima cerrada: Razón social
Constructora De Vicente S.A.,
udiendo usar fines comerciales,
ancarios y/o de publicidad el nom-
re de fantasía DE VICENTE IN-
ENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
.A. Objeto: a) El estudio y ejecu-
ión de todo tipo de obras y de
royectos de ingeniería y construc-
ión, por cuenta propia o ajena; la
ealización de trabajos de edifica-
ión de obras civiles, tales como
asas, edificios, caminos, puentes,
epresas, túneles, puertos aéreos o
na os, ferrocarriles y otros; el
des. ollo de proyectos inmobilia-
ios; la compra, venta, enajenación
arriendo de bienes raíces o muc-
les; la realización de loteos y obras
de urbanización; la construcción,
promoción y venta de centros co-
merciales, locales, oficinas, estacio-
namientos, edificios y viviendas,
acogidas o no a sistemas de franqui-
cias tributarias especiales o de sub-
sidios habitacionales; y la imple-
mentación y realización, en general,
de todo tipo de proyectos y de obras
de ingeniería y construcción, y todo
lo que se relacione, en la actualidad
o en el futuro, con esta actividad. b)
La construcción, por cuenta propia
o ajena, de viviendas económicas,
de aquellas definidas y reglamenta-
das por las normas del decreto con
fuerza de ley N°2 de 1959 y la ejecu-
ción de los actos y la celebración de
contratos que directa o indirecta-
mente se relacionen con dicho obje-
to; teniendo presente los reglamen-
tos y modificaciones posteriores de
la ' lación indicada o de las dispo- nes legales que, en adelante,
rijan esta clase de viviendas; la ex-
tación de dichas viviendas; las
quisiciones de terrenos, materia-
les y elementos para las edificacio-
nes, los loteos y urbanizaciones de
terrenos, la fabricación de materia-
les o elementos relacionados con el
objeto y, también, las adquisicio-
nes, mantención y/o arriendo de
vehículos de carga y de transporte;
las urbanizaciones y construcciones
conjuntas, aun cuando sean por
cuenta de terceros, las urbanizacio-
nes, loteos y construcciones que se
hagan para instituciones fiscales,
semifiscales, empresas autónomas
u organismos de administración
autónoma del Estado o Municipales
y las que se hagan de acuerdo a
proyectos, aprobados por el Minis-
terio de Vivienda y Urbanismo; la
prestación de asesorías para loteos y
urbanizaciones y la ejecución de
todas las obras que derivan o pue-
dan derivar de dichos loteos y urba-
nizaciones; la ejecución, por cuenta
propia o ajena, ya sea como contra-
tista, subcontratista o de cualquier
otra forma, de toda clase de obras
destinadas a la construcción de in-
muebles, o su refacción y/o ampla-
ción o demolición; en la misma for-
ma, la ejecución de obras civiles de
construcción, pavimentación, repo-
sición de calles y veredas, movi-
miento de tierras, instalaciones de
redes de servicios habitacionales y
la ejecución de obras civiles mayo-
res tales como la construcción de
caminos, carreteras, puentes, túne-
les, aeródromos, aeropuertos, obras
hidráulicas y obras de similar o aná-
loga naturaleza, incluyendo la ad-
quisición, mantención, y/o arriendo
de maquinaria y equipos apropiados
y necesarios para tales obras; y así
como todo acto, contrato, adquisi-
ción e implementación relaciona-
dos o conexos, en la actualidad o en
el futuro, con los objetivos sociales;
c) La compraventa de sitios y otros
inmuebles; la demolición de edifi-
cios y construcciones de cualquier
especie; el estudio, la construcción,
por cuenta propia o ajena, de casas,
edificios y otros; la representación
de firmas nacionales o extranjeras;
la construcción de condominios, por
cuenta propia o ajena; la urbaniza-
ción de predios; la compraventa de
toda clase de inmuebles; la gestión
de corretaje de propiedades, de arren-
damiento y de uso de condominios;
y todo lo que, de cualquier manera,
tiene relación o la tenga en el futuro,
con todo lo dicho; d) Construcción,
edificación, montaje, explotación y
compraventa de todo tipo de obras
de ingeniería civil, sean éstas habi-
tacionales, comerciales, industria-
les, agrícolas, mineras u obras pú-
blicas; transportes de materiales de
construcción, áridos y otros; reali-
zación para sí o para terceros, de
estudios y proyectos de ingeniería,
arquitectura, factibilidad, jurídicos,
económicos o financieros; presta-
ción de asesorías y consultoría en
tales materias; fabricación, extrac-
ción, transformación, obtención y
comercio interno e internacional de
materiales, útiles, implementos y
maquinaria de construcción, edifi-
cación y montaje, pudiendo actuar,
en la consecución de sus fines, por
cuenta propia o ajena, sola o asocia-
da con otras personas naturales o
jurídicas, dentro o fuera del país;
ejecutar todos los actos y concertar
todas las convenciones que sean
conducentes a dichos objetivos; y
cualquiera otra actividad que se re-
lacione, en la actualidad o en el
futuro, con lo mencionado; e) El
ejercicio, desarrollo y perfecciona-
miento de la profesión de ingeniero
civil, en todas sus especialidades; la
instalación de oficina y de empresa
propia para la atención de los clien-
tes particulares, las sociedades, los
organismos públicos y demás insti-
tuciones; prestar asesorías, elaborar
proyectos y realizar estudios; la dic-
tación de conferencias, cursos, sim-
posios y reuniones profesionales; la
importación, la exportación, la
confección y la intermediación de
libros, elementos, máquinas y equi-
pos para el debido desarrollo de la
actividad; y todo lo que, en la actua-
lidad o en el futuro, de cualquiera
manera, tenga que ver con todo lo
dicho; f) La realización, por cuenta
propia o ajena, de las siguientes
actividades: uno) Desarrollar pro-
yectos, realizar consultorías y ase-
sorías de ingeniería, hidráulica o
transportes; dos) Ejecutar toda clase
de obras civiles, infraestructura vial,
caminos, puentes o túneles, cons-
truir, transformar o reparar casas o
edificios; tres) Importar, exportar,
comprar, vender o distribuir toda
clase de equipos de ingeniería, ma-
teriales de construcción, casas y re-
puestos; y cualquier otro negocio o
actividad que se relacione, en la
actualidad o en el futuro, con lo
expresado; g) Y en general cual-
quier otra actividad afín que diga
relación directa o indirecta con las
actividades señaladas precedente-
mente. Domicilio será la ciudad y
comuna de Santiago, pudiendo es-
tablecer agencias o sucursales en
otras comunas país o extranjero.
Duración indefinida. Capital
$3.000.000, dividido en 3.000 ac-
ciones ordinarias y nominativas, de
igual serie y sin valor nominal sus-
crito íntegramente, y pagado dentro
del plazo máximo de 1 año, contado
desde la suscripción de la escritura
de constitución. Demás estipulacio-
nes escritura extractada. Santiago, 5
de septiembre de 2007.

Certifico que la presente fotocopia es testimonio - fiel de su original, pu-- blicado en el Diario Ofi- cial de fecha 14 de Sep- tiembre de 2007. Edición- N°38864 - Pagina N°18 -- Santiago, 14 de Septiembre de 2007

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 10 PAGINAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 9645 DE FECHA 24-9-2007 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 134

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 25 SEP 2007

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago - Chile NOTARIO PUBLICO

INUTILIZADO

IVAN [illegible] ALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago - Chile
NOTARIO PUBLICO

M.GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
TELEFONOS : 6641522-4903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO - NOTARIA SANTIAGO 42° - A.M.

REPERTORIO Nº 24.576.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA PRIMERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."

* * * * * * * *

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO - NOTARIA 42 - A.M. - NOTARIO - SANTIAGO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Septiembre de dos mil ocho, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don **CRISTIÁN MARTÍNEZ GARCÍA-HUIDOBRO**, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número once millones seiscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro guión cinco, domiciliado en Avenida Providencia dos mil trescientos treinta y uno, oficina quinientos dos, Comuna de Providencia, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva, y expone lo siguiente: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento y dando cumplimiento a los acuerdos adoptados por la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, y a lo previsto en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, y su respectivo Reglamento, viene en reducir a escritura pública el Acta que da cuenta de las materias tratadas y acuerdos adoptados en la referida Junta, que es del tenor siguiente: "**ACTA PRIMERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSTRUCTORA DE**

VICENTE S.A." En Santiago, Chile, a quince de Septiembre de dos mil ocho, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicada en avenida Américo Vespucio número siescientos cuarenta y cinco, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, se reunieron en Junta General Extraordinaria de los accionistas de **"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."**.- Preside la Junta el Presidente del Directorio de la sociedad, don Tarek Chahuán Bravo. Actúa como Secretario para éstos efectos, don Esteban Andrés Salgado Mujica. **I. ASISTENCIA.** De acuerdo con la lista de asistencia firmada por los accionistas, concurrieron a esta primera Junta General Extraordinaria: **a)** Esteban Andrés Salgado Mujica, por dos mil cuatrocientas acciones; y, **b)** Tarek Chahuán Bravo, por seiscientas acciones. Total de acciones presentes o representadas en la Junta: tres mil. En consecuencia, concurren la totalidad de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto y que se encuentran inscritas a nombre de cada uno de los accionistas antes señalados con una anticipación de a lo menos cinco días a la fecha de celebración de la Junta. **II. CALIFICACIÓN DE PODERES.** El Secretario indica que no hubo necesidad de calificar poderes en la presente Junta. **III. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente deja constancia que se encuentran presentes el cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad. Asimismo señala que no hubo publicación por avisos para convocar a la Junta por contar con la absoluta certeza de que concurriría el cien por ciento de las acciones con derecho a voto, como en la especie ha sucedido. El Presidente, asimismo, solicitó se dejara constancia en el acta que los concurrentes han firmado la hoja de asistencia y que todos ellos son accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo sesenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedad Anónimas, el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta la sesión. **IV. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD Y OBJETO DE LA JUNTA.** El Presidente deja constancia que la sociedad se constituyó por escritura pública otorgada, con fecha veintidós de Agosto de dos

M.GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
TELEFONOS : 6641522-4903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

mil siete, en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. A su vez, deja constancia de pacto de accionistas celebrado por escritura pública otorgada, con fecha veintidós de Agosto de dos mil siete, en la Notaria señalada anteriormente. Expone el Presidente que la presente Junta ha sido convocada para pronunciarse sobre una materia propia de Junta Ordinaria, al tenor de lo previsto en el artículo cincuenta y cinco de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, en lo relativo a la revocación del anterior Directorio y a la elección de los nuevos miembros titulares del mismo, para los ejercicios dos mil ocho a dos mil once. **V. ACUERDOS. A.- Revocación y Designación de Nuevos Miembros del Directorio.** El Presidente expone a los asistentes que son Nicolás Salgado Mujica, ha presentado su renuncia al cargo de director titular. Por este motivo, se ha propuesto por la unanimidad de los accionistas, aceptar su renuncia, agradeciendo la participación que le ha cabido, y cesar en sus funciones totalmente al anterior Directorio designado. Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad de los accionistas presentes, acuerda revocar íntegramente el anterior Directorio conformado por los señores Emilio Salgado Mujica, Nicolás Salgado Mujica y Tarek Chahuán Bravo. Al mismo tiempo, por acuerdo unánime de los accionistas, conforme a los estatutos sociales, y teniendo presente la disposición sexta del pacto de accionistas señalado precedentemente, se acuerda nombrar, como miembros titulares del Directorio, para los ejercicios dos mil ocho a dos mil once, a los señores Emilio Salgado Mujica, Tarek Chahuán Bravo y Michel Chahuán Bravo. **B.- Reducción del Acta a Escritura Pública.** El señor Presidente expuso que era preciso adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar o legalizar lo que había resuelto la Junta y, en este sentido, proponía a la Asamblea facultar al abogado de la sociedad, Sr. Cristián Martínez García-Huidobro, para dicho efecto. La Junta, por unanimidad aprobó la propuesta del Presidente, y finalmente acordó, facultar a don Cristián Martínez García-Huidobro para que formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptados en esta Junta y reduzca a escritura públiuca el Acta de la misma, pudiendo redactar y suscribir

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

los instrumentos del caso, legalizarlos y solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester y ante cualesquiera autoridades, pudiendo también requerir la publicación e inscripción de un extracto en los registros conservatorios correspondientes. En especial se le confirieron facultades para rectificar o enmendar errores de referencia o de cálculos númericos que pudiera contener el acta. **C.- FIRMA DEL ACTA.** De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo setenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta acordó por unanimidad que el acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todas las personas asistentes a ella. **D.- TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.** Se acordó dar inmediato efecto a los acuerdos adoptados en la presente Junta sin más trámite que encontrarse debidamente suscrita el Acta de la presente sesión por todos los asistentes. **VI. TÉRMINO DE LA JUNTA.** No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las once horas, se levantó la sesión poniéndose término a la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.", agradeciéndose la asistencia a los señores accionistas. Firman: Hay cinco firmas ilegibles, Tarek Chahuán Bravo, Presidente – Acccionista; y, Esteban Andrés Salgado Mujica, Secretario – Accionista." Conforme con lo copiado del original de acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A." que he tenido a la vista y devuelta al interesado. El notario que autoriza certifica que la presente escritura pública se encuentra extendida conforme a las leyes vigentes. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Anotada la presente escritura en el Repertorio de Instrumentos Públicos, con esta misma fecha. Doy fe.-

Cristián Martinez García-Huidobro

p.p. CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

COPIA AUTORIZADA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
"Y CONSTA DE 2 FOJAS"
SANTIAGO, 22 SEP 2008
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO - SANTIAGO - AM

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 3232783
CERTCOM1

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **REVOCACION Y DESIGNACION**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

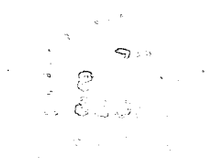
CON REPERTORIO Nº **24576-2008**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO CON
FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº**32718**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **44679** NUMERO **30777** DEL AÑO **2008**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $ 8.300.-

SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008

KAMEL SAQUEL ZAROR
CONSERVADOR
DE
BIENES
RAICES 5
SANTIAGO CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl



M.GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
TELEFONOS : 6641522-4903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

REPERTORIO N° 9.911.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

DE

ACTA DE TERCERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

* * * * * * * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Abril del año dos mil diez, ante mí, **SERGIO FERNANDO NOVOA GALÁN**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente de la Titular, doña MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**,** según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don **Cristián Martínez García-Huidobro**, Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número once millones seiscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro guión cinco, domiciliado para estos efectos en avenida Providencia dos mil trescientos treinta y uno, oficina quinientos dos, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, quien expone lo siguiente: **PRIMERO:** Que, estando debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el contenido del Acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de Constructora de Vicente S.A. celebrada con fecha ocho de Abril de dos mil diez, que es del siguiente tenor: **"ACTA TERCERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** En Santiago, Chile, a ocho de Abril de dos mil diez, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Américo Vespucio número seiscientos cuarenta y cinco, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, se reunieron en Junta General Extraordinaria de los accionistas de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.".- Preside la Junta el Presidente del Directorio de la sociedad don Tarek Chahuán Bravo. Actúa como Secretario para éstos efectos don Esteban Andrés Salgado Mujica, Gerente General de la sociedad. **PRIMERO: ASISTENCIA.** De acuerdo con la lista de asistencia firmada por los accionistas, concurrieron a esta Segunda Junta

SERGIO NOVOA GALAN
Notario Suplente
María Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42°
NOTARIA - SANTIAGO

General Ordinaria: **a)** Esteban Andrés Salgado Mujica, por dos mil doscientas cincuenta acciones; y, **b)** Tarek Chahuán Bravo, por setecientas cincuenta acciones. Total de acciones presentes o representadas en la Junta: tres mil acciones. En consecuencia, concurren la totalidad de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto y que se encuentran inscritas a nombre de cada uno de los accionistas antes señalados con una anticipación de a lo menos cinco días a la fecha de celebración de la Junta. **SEGUNDO: CALIFICACIÓN DE PODERES.** El Secretario indica que no hubo necesidad de calificar poderes en la presente Junta. **TERCERO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente deja constancia que se encuentran presentes el cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad. Asimismo señala que no hubo publicación por avisos para convocar a la Junta por contar con la absoluta certeza de que concurriría el cien por ciento de las acciones con derecho a voto, como en la especie ha sucedido. El Presidente, asimismo, solicitó se dejara constancia en el acta que los concurrentes han firmado la hoja de asistencia y que todos ellos son accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo sesenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta la sesión. **CUARTO: ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD Y OBJETO DE LA JUNTA.** El Presidente deja constancia que la sociedad se constituyó por escritura pública otorgada con fecha veintidós de Agosto de dos mil siete, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. A su vez, deja constancia de pacto de accionistas celebrado por escritura pública otorgada con fecha veintidós de Agosto de dos mil siete, en la Notaría señalada anteriormente. Expone el Presidente que la presente Junta ha sido convocada para pronunciarse sobre materias propias de Junta Ordinaria, al tenor de lo previsto en el artículo cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, en lo relativo a someter a la consideración de los señores accionistas la memoria anual y el balance del ejercicio correspondiente al año terminado el treinta y uno de Diciembre del dos mil diez, y a la designación de inspectores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio del presente año dos mil diez. Asimismo, señala el Presidente que la presente junta tiene

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

por objeto resolver una materia propia de Junta Extraordinaria, conforme a lo prescrito en el artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, esto es, acerca de la reforma de los estatutos, por aumento del capital social. **QUINTO: ACUERDOS. A.- Memoria y Balance.** El Presidente sometió a la consideración de la Junta la memoria anual y el balance general de la sociedad, ambos correspondientes al ejercicio financiero terminado el treinta de Diciembre de dos mil nueve y solicitó al Gerente General que informara a los señores accionistas sobre la marcha de los negocios sociales durante el último ejercicio comercial. El señor Gerente General dio lectura a las partes pertinentes de la memoria y se refirió a los hechos más relevantes ocurridos durante el ejercicio comercial del año dos mil nueve. A continuación, el señor Tarek Chahuán Bravo se refirió al balance general al treinta y uno de Diciembre de dos mil nueve e informe de los inspectores de cuentas explicando las cifras más relevantes del balance y estado de resultados. Con posterioridad, el Presidente sometió a la aprobación de los accionistas, la memoria anual y el balance, ambos correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de dos mil nueve, los que fueron aprobados por unanimidad. A continuación, se dejó expresa constancia de la circunstancia que, al haberse aprobado el balance general del ejercicio del año dos mil nueve, las cuentas de patrimonio han quedado con los siguientes saldos finales: Capital suscrito y pagado: tres millones de pesos. Revalorización del Capital Propio: tres millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos. Pérdida Acumulada: menos doce millones novecientos cincuenta y siete mil sesenta y siete pesos. Utilidades (pérdidas) del Ejercicio: trescientos setenta y siete millones ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos. Total Patrimonio: trescientos setenta millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos. El señor Presidente señaló que, de conformidad con el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de dos mil nueve, las utilidades líquidas de la sociedad ascendieron a trescientos setenta y siete millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta siete. **B.- Nombramiento de Inspectores de Cuentas.** El señor Presidente señaló que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los estatutos sociales, corresponde a esta Junta designar inspectores de

SERGIO NOVOA CALLAN
Notario Suplente
María Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42°
NOTARIA - SANTIAGO
A.M.

cuentas a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su encargo. La Junta, por unanimidad, acordó confirmar la designación en sus cargos como inspectores de cuentas titulares a los señores **Enrique Conget Acuña** y **Alfredo Frene Conget**, y como suplentes a los señores **Rodrigo Samaniego de la Cuadra** y **Carlos Parada Malinowski** para el ejercicio del año dos mil diez. **C.- Reforma de los Estatutos de la sociedad: Aumento del Capital de la sociedad.** El Presidente, propuso a los accionistas acordar aumentar el capital social por medio de la capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio del año dos mil nueve, manteniéndose la misma cantidad de acciones nominativas, sin valor nominal y de la misma y única serie. En consecuencia, se propone aumentar el capital de la sociedad de tres millones de pesos dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas, sin valor nominal, y de la misma y única serie, íntegramente suscrito y pagado, relativo a la capitalización de las utilidades del ejercicio dos mil nueve del balance aprobado correspondientes a dicho ejercicio. Por tanto, el capital de la sociedad asciende en la actualidad, a la suma de trescientos setenta y siete millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos, dividido en el mismo número de acciones, que se entera y paga mediante la capitalización de la cuenta "Utilidades del Ejercicio", quedando íntegra y totalmente enterado y pagado. Sometida la proposición de aumento de capital a la Junta ésta la aprobó por unanimidad, sustituyéndose el artículo quinto permanente de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de trescientos setenta y siete millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas, de igual serie y sin valor nominal, el que se encuentra debidamente autorizado, suscrito y pagado, conforme a lo dispuesto en la ley dieciocho mil cuarenta y seis." **D.- Reducción del Acta a Escritura Pública.** El señor Presidente expuso que era preciso adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar o legalizar lo que había resuelto la Junta y, en este sentido, proponía a la Asamblea facultar al abogado de la sociedad, Sr. Cristián Martínez García-Huidobro, para dicho efecto. La Junta, por unanimidad aprobó la propuesta del Presidente, y finalmente acordó facultar a don

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO NOTARIA SANTIAGO 42° - A.M. -

Cristián Martínez García-Huidobro para que formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptados en esta Junta y reduzca a escritura pública el Acta de la misma, pudiendo redactar y suscribir los instrumentos del caso, legalizarlos y solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester y ante cualesquiera autoridades, pudiendo también requerir la publicación e inscripción de un extracto en los registros conservatorios correspondientes. En especial, se le confirieron facultades para rectificar o enmendar errores de referencia o de cálculos numéricos que pudiera contener el acta. **E.- Firma del Acta.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley de Sociedad Anónimas, la Junta acordó por unanimidad que el acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todas las personas asistentes a ella. **F.- Tramitación de Acuerdos.** Se acordó dar inmediato efecto a los acuerdos adoptados en la presente Junta sin más trámite que encontrarse debidamente suscrita el Acta de la presente sesión por todos los asistentes. **SEXTO: TÉRMINO DE LA JUNTA.** No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las once horas, se levantó la sesión poniéndose término a la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.", agradeciéndose la asistencia de los señores accionistas. Firmando: Hay dos firmas ilegibles. Tarek Chahuán Bravo, Presidente y Accionista. Esteban Andrés Salgado Mujica, Secretario y Accionista". **SEGUNDO:** Que, estando facultado para ello, viene en enmendar errores de referencia contenidas en las actas de la Primera y Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de Flesan S.A., acerca de la indicación de la cantidad de acciones de las que son titulares actualmente los socios de la sociedad. En ambas actas se hace referencia que los socios Esteban Andrés Salgado Mujica y Tarek Chahuán Bravo son titulares, respectivamente, de dos mil cuatrocientas y seiscientas acciones, en circunstancia que debería haberse indicado que ambos son titulares de dos mil doscientas cincuenta y setecientas cincuentas acciones, respectivamente, teniendo presente la compraventa de acciones de la sociedad entre ambos socios, la cual consta en instrumento privado de fecha once de Enero de dos mil ocho, autorizado ante la Notaria de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. Por tanto, por este acto, se tienen por enmendados, con efecto retroactivo, los errores de referencia indicados precedentemente. Se deja expresa

SERGIO NOVOA GAJARDO
Notario Suplente
María Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42° A.M.
NOTARIA - SANTIAGO

constancia que los aludidos errores de referencia en las actas señaladas precedentemente, en nada invalidan los acuerdos alcanzados en ambas juntas, por cuanto concurrieron en ambas oportunidades el cien por ciento de las acciones con derecho a voto y por cuanto los acuerdos alcanzados se produjeron por la unanimidad de las acciones con derecho a voto.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que lleve a cabo los trámites, gestiones y actuaciones necesarios, pudiendo requerir todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedan. Conforme con lo copiado del acta suelta tenida a la vista y devuelta a interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente ratifica y firma. Minuta redactada por el Abogado don Cristián Martínez García-Huidobro. Se da copia. Anotada la presente escritura en el Repertorio de Instrumentos Públicos, con esta misma fecha. Doy fe.-.

Cristián Martínez García-Huidobro

pp. Constructora De Vicente S.A.

SERGIO NOVOA GALAN
Notario Suplente
María Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42° A.M
NOTARIA - SANTIAGO

COPIA AUTORIZADA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
" Y CONSTA DE 3 FOJAS "
SANTIAGO, 12 ABR 2010
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO - SANTIAGO - A.M
SERGIO FDO. NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE

M.GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
TELEFONOS 6641522-4903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

REPERTORIO Nº 7823.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

DE

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A. Y SANEAMIENTO

* * * * * * * *

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO SANTIAGO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Febrero de dos mil once, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don **Cristián Martínez García-Huidobro**, Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número once millones seiscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro guión cinco, domiciliado para estos efectos en avenida Providencia dos mil trescientos treinta y uno, oficina quinientos dos, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, quien expone lo siguiente: Que, estando debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el contenido del Acta de la Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Constructora de Vicente S.A. celebrada con fecha quince de Diciembre de dos mil diez, que es del siguiente tenor: **"ACTA CUARTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** En Santiago, Chile, a quince de Diciembre de dos mil diez, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Américo Vespucio número seiscientos cuarenta y cinco, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, se reunieron en Junta General Extraordinaria, los accionistas de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.".- Preside la Junta el

Presidente del Directorio de la sociedad don Tarek Chahuán Bravo. Actúa como Secretario para estos efectos don Esteban Andrés Salgado Mujica, Gerente General de la sociedad. A la presente Junta, conforme a lo indicado en el inciso final del artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, también asistió la Notario Público doña María Gloria Acharán Toledo. **I. ASISTENCIA.** De acuerdo con la lista de asistencia firmada por los accionistas, concurrieron a esta Cuarta Junta General Extraordinaria: **a)** Esteban Andrés Salgado Mujica, por: dos mil doscientas cincuenta acciones; y, **b)** Tarek Chahuán Bravo, por: setecientas cincuenta acciones. Total de acciones presentes o representadas en la Junta: tres mil acciones. En consecuencia, concurren la totalidad de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto y que se encuentran inscritas a nombre de cada uno de los accionistas antes señalados con una anticipación de a lo menos cinco días a la fecha de celebración de la Junta. **II. CALIFICACION DE PODERES.** El Secretario indica que no hubo necesidad de calificar poderes en la presente Junta. **III. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente deja constancia que se encuentran presentes el cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad. Asimismo señala que no hubo publicación por avisos para convocar a la Junta por contar con la absoluta certeza de que concurriría el cien por ciento de las acciones con derecho a voto, como en la especie ha sucedido. El Presidente, asimismo, solicitó se dejara constancia en el acta que los concurrentes han firmado la hoja de asistencia y que todos ellos son accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la sociedad a esta fecha. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo sesenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta la sesión. **IV. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD Y OBJETO DE LA JUNTA.** El Presidente deja constancia que la sociedad se constituyó por escritura pública otorgada con fecha veintidós de Agosto de dos mil siete, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. A su vez, deja constancia de pacto de accionistas celebrado por escritura pública otorgada con fecha veintidós de Agosto de dos mil siete, en la Notaría señalada anteriormente. Expone el

M.GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
TELEFONOS 6641522-4903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

Presidente que la presente Junta ha sido convocada para pronunciarse sobre materias propias de Junta Extraordinaria de Accionista, contenidas en el número dos del artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, las cuales dicen relación con el: Saneamiento, rectificación y corrección de la escritura pública de reducción del contenido y por ello de los acuerdos y contenido del Acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha ocho de Abril de dos mil diez, reducida a escritura pública con fecha nueve de Abril de dos mil diez ante el Notario Suplente de la Notaría que suscribe, Repertorio número nueve mil novecientos once, y de su respectivo extracto, inscrito a fojas veintiséis mil cincuenta y nueve, número diecisiete mil ochocientos setenta y nueve del año dos mil diez, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintinueve de Mayo del presente año, bajo el número treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos, en el Cuerpo III guión cinco. Ello, toda vez que consta en el Acta y en los Acuerdos adoptados un error de cálculo numérico de carácter sustancial y de procedimiento de capitalización, constituyendo por ende un vicio formal de nulidad, susceptible de ser saneado conforme a la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, específicamente contenido en relación a la cláusula quinta de los estatutos sociales, referente al capital de la sociedad. Asimismo, dice relación con la rectificación y saneamiento retroactivo del aumento de capital de la sociedad acordado en la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad y, por consiguiente, de la reforma a los estatutos sociales, efectuado en ella, cuya Acta fue reducida a escritura pública con fecha nueve de Abril de dos mil diez ante el Notario Suplente de la Notaría que suscribe, Repertorio número nueve mil novecientos once, y de su respectivo extracto. **V. ACUERDOS. A.- Saneamiento de Vicio Formal conforme a la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve.** El Presidente expone que dado que se ha detectado el vicio formal de nulidad en el contenido y acuerdos de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada con fecha ocho de Abril de dos mil diez, en especial de lo señalado en la letra C.- del Acta de la referida Junta, es menester sanearlo con

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

efecto retroactivo en virtud de lo prescrito en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Dicho vicio formal contenido en el Aumento de Capital de la sociedad, afectó derechamente la cláusula quinta de los estatutos sociales, que contiene una cifra errónea en cuanto al real capital social. El acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad fue reducida a escritura pública de fecha nueve de Abril de dos mil diez, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Sergio Fernando Novoa Galán, suplente de la titular, doña María Gloria Acharán Toledo, y anotada en su Repertorio bajo el número nueve mil novecientos once del mismo año. Un extracto de la escritura pública fue inscrito a fs. Veintiséis mil cincuenta y nueve número diecisiete mil ochocientos setenta y nueve, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil diez; y, fue publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos de fecha veintinueve de Mayo de dos mil diez. Con ocasión de la celebración de dicha Junta, se propuso a los accionistas aumentar el capital de la sociedad por medio de la capitalización de las utilidades correspondientes al ejercicio del año dos mil nueve, manteniéndose la misma cantidad de acciones nominativas, sin valor nominal y de una única serie. Con todo, de omitió el procedimiento necesario de capitalizar previamente las cuentas "Revalorización del Capital Propio", "Utilidad (Pérdida) Acumulada", y se produjeron otros errores de procedimiento que llevaron a un error de cálculo numérico, afectando material y sustancialmente el aumento pretendido. El capital de la sociedad en ese entonces era de tres millones de pesos, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas, sin valor nominal y de la misma y única serie, siendo erróneamente aumentado el mismo a la suma de trescientos setenta y siete millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos, dividido en el mismo número de acciones, enterándose y pagándose el aumento mediante la capitalización de la cuenta "Utilidades del Ejercicio", correspondiente al año dos mil nueve, cifra que no guarda relación alguna con la realidad de las cuentas del balance aprobado, en circunstancias que tras la capitalización de la totalidad de las cuentas esto es "Revalorización del

M.GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
TELEFONOS 6641522-4903716

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

Capital Propio", "Utilidad (Pérdida) Acumulada", y "Utilidad (Pérdida) del Ejercicio", el capital debía ascender a **trescientos setenta millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos**, igualándose el capital con el Patrimonio a dicha fecha. El Presidente, señala que el error no es un mero error numérico o de cifra, pues manifiestamente es de carácter sustancial y, por ende, como vicio formal de nulidad, necesariamente debe ser saneado conforme a lo prescrito en el artículo tercero, letra a), inciso tercero, de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, que establece normas sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades. Por tanto, con el objeto de sanear, rectificar y corregir el acuerdo adoptado, con efecto retroactivo, así como el Acta de la Junta referida, la escritura pública a que ella se redujo y su respectivo extracto. Para dicho efecto, el Presidente propone a la Junta, proceder en consecuencia. Tras un breve debate, la Junta, acordó por unanimidad: **UNO)** Sanear, rectificar y corregir con efecto retroactivo los acuerdos adoptados que constan en el Acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de Constructora de Vicente S.A., de fecha nueve de Abril de dos mil diez, en especial de lo dispuesto en la letra C de ella, y su respectivo extracto inscrito y publicado, en el sentido de que el capital aumentado de la sociedad asciende a la cantidad de **trescientos setenta millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos**, dividido en el mismo número de acciones, que se conforma, entera y paga mediante el Capital social ascendente a tres millones de pesos, y mediante la capitalización de las cuentas "Revalorización Capital Propio" ascendente a tres millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos, y de las "Utilidades del Ejercicio" ascendentes a trescientos setenta y siete millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos; una vez absorbida la cuenta "Pérdida Acumulada" ascendente a doce millones novecientos cincuenta y siete mil sesenta y siete pesos, quedando éste capital social suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas con sus respectivas alícuotas en las proporciones que les correspondían. **DOS)** Sanear, rectificar y corregir, con efecto retroactivo, la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, reemplazándola por la siguiente:

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42° A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

"Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de trescientos setenta millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas, de única serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado de conformidad a la Ley". B.- Reducción del Acta a Escritura Pública. El señor Presidente expuso que era preciso adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar o legalizar lo que había resuelto la Junta y, en este sentido, proponía a la Asamblea facultar al abogado de la sociedad, don Cristián Martínez García-Huidobro, para dicho efecto. La Junta, por unanimidad aprobó la propuesta del Presidente, y finalmente acordó facultar a don Cristián Martínez García-Huidobro para que formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptados en esta Junta y reduzca a escritura pública el Acta de la misma, pudiendo redactar y suscribir los instrumentos del caso, legalizarlos y solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester y ante cualesquiera autoridades, pudiendo también requerir la publicación e inscripción de un extracto en los registros conservatorios correspondientes. En especial, se le confirieron facultades para rectificar o enmendar errores de referencia o de cálculos numéricos que pudiera contener el acta. **C.- Firma del Acta.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley de Sociedad Anónimas, la Junta acordó por unanimidad que el acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todas las personas asistentes a ella. **D.- Tramitación de Acuerdos.** Se acordó dar inmediato efecto a los acuerdos adoptados en la presente Junta sin más trámite que encontrarse debidamente suscrita el Acta de la presente sesión por todos los asistentes. **VI. TÉRMINO DE LA JUNTA.** No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las once horas, se levantó la sesión poniéndose término a la Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Constructora de Vicente S.A., agradeciéndose la asistencia de los señores accionistas. Firmando: Hay dos firmas ilegibles. Tarek Chahuán Bravo, Presidente - Accionista. Esteban Andrés Salgado Mujica, Secretario – Accionista. Gerente General. **CERTIFICADO NOTARIAL.** La Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Haberse encontrado

M.GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
TELEFONOS 6641522-4903716

MARIA GLORIA ACHARÁN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

presente en la Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A., de que da cuenta el acta que precede. **SEGUNDO:** Que la Junta se celebró en el lugar, día y hora allí señalada y que a ella asistieron las personas que en el acta se indican, que representaban el total de las acciones emitidas por la sociedad. **TERCERO:** Que no hubo necesidad de calificar poderes en la presente Junta. **CUARTO:** Que los acuerdos tomados lo fueron por la unanimidad de los asistentes y que el acta transcrita contiene reseña fiel y exacta de lo tratado en la Junta. Santiago, quince de Diciembre de dos mil diez. Firma MARIA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, NOTARIO PÚBLICO". Conforme con lo copiado del acta que se ha tenido a la vista y devuelta al interesado. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que lleve a cabo los trámites, gestiones y actuaciones necesarios, pudiendo requerir todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedan. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Anotada la presente escritura en el Repertorio de Instrumentos Públicos, con esta misma fecha. Doy fe.-.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

Cristián Martínez García-Huidobro

p.p. Flesan S.A.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

COPIA AUTORIZADA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
"Y CONSTA DE 4 FOJAS"
SANTIAGO, 01 MAR 2011
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO - SANTIAGO - AM

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522
SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

REPERTORIO N° 13.889.-

PROTOCOLIZACION N° 3.986.-

* * * * * * * * * * *

COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO DE SANEAMIENTO DE REDUCCION DE ACTA DE SOCIEDAD

"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."

* * * * * * * * * * *

CERTIFICO : que a petición de doña ANA MARIA MARIN GAMBOA, chilena, empleada, cédula nacional de identidad número cinco millones veintisiete mil seiscientos cuarenta guión seis, domiciliada para estos efectos en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, de Santiago, quien actúa por encargo de don **CRISTIAN MARTINEZ GARCIA-HUIDOBRO,** procedo a protocolizar COPIA DE INSCRIPCION DE EXTRACTO DE SANEAMIENTO de reducción de Acta Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Sociedad denominada **"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."** que consta de **una foja** útil escrita a máquina sólo por su anverso; CERTIFICADO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES de Santiago, de la inscripción de dicho extracto, que consta de **una foja** útil escrita a máquina por anverso y reverso, y HOJA ANEXA con recorte del diario oficial de publicación del extracto antes mencionado, con certificación notarial.- Documentos que dejo protocolizados al final de los Registros del presente mes,

bajo el número **tres mil novecientos ochenta y seis.-** Para constancia firmo en unión de la solicitante. Santiago, cinco de Abril del año dos mil once. La presente escritura queda anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos, con esta misma fecha, bajo el número **trece mil ochocientos ochenta y nueve.-** Doy fe.- FIRMAN: ANA MARIA MARIN GAMBOA.- MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO.- NOTARIO PUBLICO.- - - - - - - - - -

- - - - - - - - -

CBRS
Conservador de Bienes Raices
de Santiago

C: 5204764
FMCOM11

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **SANEAMIENTO**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO CON
FECHA **28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **9575**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **11648** NUMERO **8786** DEL AÑO **2011**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **26059** NUMERO **17879** DEL AÑO **2010**
Y DE FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $11.600.-

SANTIAGO, 1 DE MARZO DEL AÑO 2011

TERESA CONCHA REBOLLEDO
CONSERVADOR
DE
BIENES
RAICES
SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 11648

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
A.M.

MI/MD

N°8786

SANEAMIENTO

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

Rep: 9575

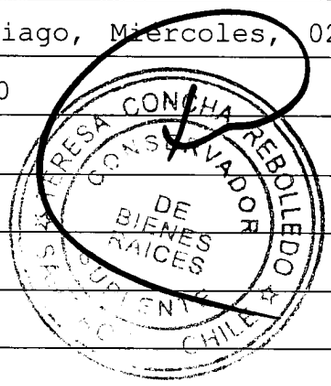
C: 5204764

Santiago, primero de Marzo del año dos mil once.- A requerimiento de don Cristian Martínez Garcia-Huidobro, procedo a inscribir lo siguiente: María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, se redujo acta Cuarta Junta General Extraordinaria Accionistas "Constructora de Vicente S.A.", celebrada el 15/12/2010, en que se acordó: I.- Rectificar y sanear retroactivamente conforme ley 19.499, vicio formal existente en aumento de capital ya acordado y que consta en escritura de fecha 09/04/2010, otorgada ante Notario que autoriza; y su extracto inscrito Fs. 26.059 N° 17.879, Registro Comercio Santiago 2010 y publicado en D.O. de 29/05/2010; señalándose que capital es en definitiva de $370.084.877 y no de $377.084.877.- II.- Sanear, rectificar y corregir, con efecto retroactivo, la cláusula Quinta Estatutos reemplazándola por: "Artículo Quinto: El capital es $370.084.877, dividido en 3.000 acciones ordinarias y nominativas, de única serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado de conformidad a la Ley". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de Febrero 2011. Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 26059 número 17879 del año 2010 y a fojas 37986 número 27264 número 2007. El extracto materia de la presente

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.L. Maldonado C.

CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Miercoles, 02 de Marzo de 2011 Drs: $2.600



MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA
SANTIAGO 42°
- A.M. -

EXTRACTO
(cve: 324515)

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matias Cousiño 154, Certifica Por escritura hoy, ante mi, se redujo acta Cuarta Junta General Extraordinaria Accionistas "**Constructora de Vicente S.A.**", celebrada el 15/12/2010, en que se acordó: I.- Rectificar y sanear retroactivamente conforme ley 19.499, vicio formal existente en aumento de capital ya acordado y que consta en escritura de fecha 09/04/2010, otorgada ante Notario que autoriza; y su extracto inscrito Fs. 26.059 Nº 17 879, Registro Comercio Santiago 2010 y publicado en D.O. de 29/05/2010; señalándose que capital es en definitiva de $370.084.877 y no de $377.084 877 - II.- Sanear, rectificar y corregir, con efecto retroactivo, la cláusula Quinta Estatutos reemplazandola por "Articulo Quinto. El capital es $370.084.877, dividido en 3 000 acciones ordinarias y nominativas, de unica serie y sin valor nominal, integramente suscrito y pagado de conformidad a la Ley". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 de febrero de 2011.

P U B L I C A C I O N

CERTIFICO: que un aviso igual al tenor del Extracto que precede, fue publicado en el Diario Oficial Nº 39.900 de fecha 03 de Marzo de 2011.
Santiago, 05 de Abril de 2011.-

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

COPIA AUTORIZADA

CERTIFICO: QUE CON ESTA FECHA SE PROTOCOLIZA (N) EL / LOS DOCUMENTO (S) QUE ANTECEDE (N), BAJO EL Nº 3986 . ENTRE LOS DE SU CLASE, ANOTADO (S) EN EL LIBRO DE REPERTORIO CON EL Nº 13889 A MI CARGO.
SANTIAGO

05 ABR 2011

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

3

MAS. **REPERTORIO N°** 21.842. **- 2012.-**

ACTA

Quinta Junta General Ordinaria De Accionistas

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

En SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Julio de **dos mil doce**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **JAVIER ALBERTO BASCUÑÁN CERON**, chileno, empleado, soltero, cédula de identidad número trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiuno guión dos, domiciliado, para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Sur número seiscientos cuarenta y cinco, de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes indicada y expone que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública acta de la quinta junta general ordinaria de accionistas de **la sociedad Constructora de Vicente S.A.**, la que es del siguiente tenor: **"ACTA DE LA QUINTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** En Santiago de Chile, a lunes veintitrés de julio de dos mil doce, siendo las nueve treinta horas, en las oficinas de la Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ubicadas en Huérfanos ochocientos treinta y

cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, se reunieron en Junta General de los Accionistas de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.".- Preside la Junta el Presidente del Directorio de la Sociedad don TAREK CHAHUAN BRAVO. Actúa como secretario de actas don MICHEL CHAHUAN BRAVO. **PRIMERO: ASISTENCIA:** De acuerdo con la lista de asistencia firmada por los accionistas, concurrieron a esta Sexta Junta General: Uno) Esteban Salgado Mujica, por dos mil doscientas cincuenta acciones; y, Dos) Tarek Gerardo Chahuan Bravo, por setecientas cincuenta acciones. Total de acciones presentes o representadas en la Junta: tres mil acciones. En consecuencia, concurren la totalidad de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto, y que se encuentran inscritas a nombre de cada uno de los accionistas antes señalados, con una anticipación de a lo menos cinco días a la fecha de celebración de la junta.- Asiste a la junta el Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- **SEGUNDO: CALIFICACION DE PODERES.** El Secretario indica que no hubo necesidad de calificar poderes en la presente junta. **TERCERO: CONSTITUCION DE LA JUNTA.** El presidente deja constancia que se encuentran presentes el cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad. Asimismo señala que no hubo publicación por avisos para convocar a la Junta por contar con la absoluta certeza de que concurriría el cien por ciento de las acciones con derecho a voto, como en la especie ha sucedido. El Presidente, asimismo, solicitó se dejara constancia en el acta que los concurrentes han firmado la hoja de asistencia y que todos ellos son accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo sesenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, el Presidente declara

legalmente instalada la Junta y abierta la sesión. **CUARTO: ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.** El presidente deja constancia que la sociedad se constituyó por escritura pública otorgada con fecha veintidós de agosto de dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. A su vez, deja constancia de Pacto de Accionistas celebrado por escritura pública otorgada con fecha veintidós de agosto de dos mil siete en la misma Notaría señalada anteriormente. **QUINTO: OBJETO DE LA JUNTA. TABLA:** Expone el Presidente que la presente Junta ha sido convocada para pronunciarse sobre materias propias de Junta Ordinaria, al tenor de lo previsto en el artículo cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en lo relativo a: A) Pronunciarse en lo relativo a aprobar el tenor de las actas anteriores. B) Pronunciarse en lo que respecta a someter a la consideración de los señores accionistas la memoria anual y el balance del ejercicio correspondiente al año terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil once; C) Pronunciarse respecto a la designación de Inspectores de Cuentas Titulares y Suplentes para el ejercicio del presente año dos mil doce; D) Pronunciarse respecto a la modificación de estatutos sociales, en orden a aumentar la cantidad de miembros del Directorio; E) Designar a los nuevos Directores para el periodo dos mil doce-dos mil catorce. **SEXTO: ACUERDOS. A) En cuanto a la aprobación de las actas anteriores y la ratificación de ellas**. El Presidente dio una rápida lectura de todas ellas, y luego de un breve debate, se resolvió por unanimidad ratificarlas y tenerlas por aprobadas. **B) En cuanto a la aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio dos mil once.** El presidente sometió a la consideración de la Junta Ordinaria la memoria anual y el balance general de la sociedad, ambos correspondientes al ejercicio financiero terminado el treinta y

uno de Diciembre de dos mil once y solicitó al Gerente General que informara a los señores Accionistas sobre la marcha de los negocios sociales durante el último ejercicio comercial. El señor Gerente General dio lectura a las partes pertinentes de la memoria y se refirió a los hechos más relevantes ocurridos durante el ejercicio comercial del año dos mil once. A continuación, don Tarek Chahuan, se refirió al balance general al treinta y uno de Diciembre de dos mil once e informe de los Inspectores de cuentas, explicando las cifras más relevantes del balance y estado de resultados. Con posterioridad, el Presidente sometió a la aprobación de los accionistas, la memoria anual y el balance, ambos correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil once, auditados por la empresa C&EA Consultores de Empresas Ltda., Número de Inscripción S.V.S número quinientos dos, firmados por don Luis Román Carter, domiciliados en calle Blanco número mil seiscientos sesenta y tres, oficina mil ciento tres, Valparaíso, **los que fueron aprobados por unanimidad**. A continuación se dejó expresa constancia de la circunstancia que, al haberse aprobado el balance general del ejercicio del año dos mil once, las cuentas de patrimonio han quedado con los siguientes saldos finales: - Capital suscrito y pagado: trescientos setenta millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos.- - Revalorización del capital propio: cuarenta y seis millones doscientos dieciocho mil seiscientos veintidós pesos.- - Utilidades acumuladas: quinientos sesenta y siete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos.- - Utilidades /o pérdidas/ del Ejercicio: cuatrocientos noventa y tres millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos.- TOTAL PATRIMONIO: mil cuatrocientos setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos

cincuenta y seis pesos.- El presidente señaló que, de conformidad con el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil once, las Utilidades de la Sociedad ascendieron a cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos.- **C) Nombramiento de Inspectores de cuentas**. El señor Presidente señaló que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los estatutos sociales, corresponde a esta Junta designar Inspectores de Cuentas a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su encargo. La Junta, por unanimidad, acordó confirmar la designación en sus cargos como Inspectores de Cuentas Titulares, a los señores ENRIQUE CONGET ACUÑA y ANDRES ARAYA AGUIRRE, y como Suplentes, a los señores María Verónica Segovia y Mitzu Figueroa para el ejercicio dos mil doce. **D) Modificación de Estatutos Sociales para aumentar la cantidad de Directores de la Sociedad**. El señor Presidente hace presente que, debido al crecimiento que ha tenido la empresa y en orden a consagrar su posicionamiento en el mercado, se hace imprescindible el aumento en el número de miembros del Directorio, para que aporten de acuerdo a su experiencia a definir las nuevas estrategias de inversión y expansión en nuevos mercados y negocios, ya que actualmente y conforme lo disponen los estatutos sociales, sólo se contemplan tres Directores. Luego de un breve debate entre los asistentes, en que se analiza la conveniencia del aumento de directores propuesto, la Junta, por unanimidad, acordó modificar la cláusula décima de los estatutos sociales, únicamente en aquella parte en que se fija el número de Directores, aumentándolo de tres a siete miembros. En

consecuencia, se modifica el artículo décimo de los estatutos sociales sólo en su primera parte, en aquella parte en que se refiere al número de miembros del directorio, debiendo quedar en su primera parte de la siguiente forma: "ARTICULO DECIMO. Sin perjuicio de las facultades que por ley corresponden a la Junta General de Accionistas, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas, y los que podrán ser remunerados."... En todo lo no modificado, se entiende plenamente vigente, no tan solo el mencionado artículo décimo, sino todos los estatutos sociales. **E) Nombramiento de Miembros del Directorio para el periodo dos mil doce – dos mil quince.** Expone el Presidente que, de acuerdo a la legislación vigente y a los estatutos sociales, recién modificados, como se consigna en la letra C de esta misma acta de acuerdos, corresponde a la Junta designar a los nuevos miembros del Directorio para el periodo que comprende los años dos mil doce a dos mil quince. Tras un breve debate, la Junta acordó por unanimidad confirmar en sus cargos a los Directores que detentaban ese cargo hasta hoy, es decir don Tarek Chahuán Bravo, Michel Chahuán Bravo y Esteban Salgado Mujica; además, y también de forma unánime, decidieron nombrar como directores a los señores Rodolfo Terrazas Lagos, Emilio Salgado Mujica, Luis Camus Ibáñez y Marisol Salgado Mujica. Todos los mencionados, en su calidad de Directores Titulares. Además de los titulares, se acordó designar Directores Suplentes a los señores Michel Chait, Andrés Araya Aguirre, Jorge del Puerto, Enrique Conget Acuña, Nancy Santander Colipe, Nicolás Salgado Mujica y María Soledad Mujica quienes asumirán en reemplazo de los Directores Titulares, respectivamente al orden en que fueron nombrados. **SEPTIMO: REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.** El señor

Presidente expuso que era preciso adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar o legalizar lo que había resuelto la Junta, y, en este sentido, proponía a la Asamblea facultar a don Javier Bascuñán Cerón para dicho efecto. La Junta, por unanimidad aprobó la propuesta del Presidente, y finalmente acordó facultar a don Javier Bascuñán Cerón para que formalice y legalice los acuerdos y resoluciones adoptados en esta Junta y reduzca a Escritura Pública el Acta de la misma, pudiendo redactar y suscribir los instrumentos del caso, legalizarlos y solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester y ante cualesquiera autoridades, pudiendo también requerir la publicación e inscripción de un extracto en los registros conservatorios correspondientes. En especial, se le confirieron facultades para rectificar o enmendar errores de referencia o de cálculo numéricos que pudiera contener el acta. **OCTAVO: FIRMA DEL ACTA.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta acordó por unanimidad que el acta que se levante de la presente reunión sea firmada por todas las personas asistentes a ella. **NOVENO: TRAMITACIÓN DE ACUERDOS:** Se acordó dar inmediato efecto a los acuerdos adoptados en la presente Junta, sin más trámite que encontrarse debidamente suscrita el Acta de la presente sesión por todos los asistentes. **DECIMO: TERMINO DE LA JUNTA.** No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las diez horas, se levantó la sesión poniéndose término a la Quinta Junta General Ordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.", agradeciéndose la asistencia de los señores accionistas. Hay firmas de Tarek Chahuán Bravo, Accionista y Director; de Michel Chahuán Bravo, Secretario; y de Esteban Andrés Salgado Mujica, Accionista y Gerente General.- Certificado.- Certifico: que el acta que antecede

es expresión fiel de lo acordado y ocurrido en la reunión.- Santiago, veintitrés de julio de dos mil doce.- Hay firma y timbre de Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público".- Conforme con su original la transcripción que antecede, la cual corresponde al acta íntegra a que ella se refiere, que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.- DOY FE.-

JAVIER ALBERTO BASCUÑÁN CERÓN

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 27 JUL 2012

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO Nº 27.108 - 2012.-

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a **diez de septiembre del año dos mil doce,** Yo **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA,** Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, certifico: Que a solicitud de doña **MARIA ANTONIETA SEPULVEDA REYES**, chilena, empleada, soltera, domiciliada en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos guión nueve, mayor de edad, procedo a protocolizar el Extracto de la modificación de la sociedad **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** la que se encuentra inscrita a fojas cincuenta y nueve mil quinientos cinco, número cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil doce.-Dicho documento queda agregado al final de mis registros bajo el número **200.-** En comprobante, previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- DOY FE.-

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago

Rep 27108
200
10/9/2012

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 6643239
FMCOM11

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA CON
FECHA **27 DE JULIO DEL AÑO 2012**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **43190**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **59505** NUMERO **41440** DEL AÑO **2012**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $9.300=

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2012

LUIS MALDONADO CROVETTO ✩ CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO ✩ SANTIAGO-CHILE ✩

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, Santiago, Certifico que con fecha 27 de julio de 2012, ante mí, se redujo a escritura pública acta de la Quinta Junta General Ordinaria de Accionistas de **"Constructora de Vicente S.A."** celebrada con fecha 23 de julio de 2012, acordándose modificar cantidad de Directores del Directorio social, reemplazando Artículo 10º de los estatutos sociales por el siguiente: **ARTICULO DECIMO**: Sin perjuicio de las facultades que por ley corresponden a la Junta General de Accionistas, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas, y los que podrán ser remunerados....." En todo lo no modificado se entiende plenamente vigente, no tan solo el mencionado Articulo Décimo, sino todos los estatutos sociales.- Santiago, 24 de agosto de 2012.-

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
MAS

1208-2414-3130

Verificación de extracto
www.notarios y conservadores.cl

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
MAS

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.358 | sábado, 08 de septiembre de 2012 | E-22 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANONIMAS

536722 *CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A..*

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, Santiago, Certifico que con fecha 27 de julio de 2012, ante mí, se redujo a escritura pública acta de la Quinta Junta General Ordinaria de Accionistas de **"Constructora de Vicente S.A."** celebrada con fecha 23 de julio de 2012, acordándose modificar cantidad de Directores del Directorio social, reemplazando Artículo 10° de los estatutos sociales por el siguiente: ARTICULO DECIMO: Sin perjuicio de las facultades que por ley corresponden a la Junta General de Accionistas, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas, y los que podrán ser remunerados....." En todo lo no modificado se entiende plenamente vigente, no tan solo el mencionado Articulo Décimo, sino todos los estatutos sociales.- Santiago, 24 de agosto de 2012.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 10 SEP 2012

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago

cve: 536722 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 37 NOTARIA DE STGO.

P.V.G. REPERTORIO N° 13.888 / 13 00085866.1213

RECTIFICACION

REFORMA ESTATUTOS

CONSTRUCTORA DE VICENTE

S.A.

En Santiago de Chile, a diecisiete de Diciembre del año dos mil trece, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: don **ANDRES ESTEBAN ASTUDILLO SOTELO**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número doce millones ciento trece mil setecientos cincuenta y dos - ocho, domiciliado en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, oficina trescientos dos, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: **"JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** En Santiago de Chile, a dieciséis de Diciembre de dos mil trece, siendo las trece horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Francisco Meneses mil

novecientos ochenta, de la comuna de Ñuñoa, de la ciudad de Santiago, se celebró una Junta general Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A., acordada para el día de hoy, a la cual asistieron los siguientes accionistas, personalmente o debidamente representados: **Uno)** Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada, representado por don Esteban Andrés Salgado Mujica, por dos mil doscientas cincuenta acciones, totalmente suscritas y pagadas; **Dos)** Inversiones Vicentito Limitada, representada por don Tarek Gerardo Chahuán Bravo, por setecientas cincuenta acciones, totalmente suscritas y pagadas; **Tres)** Inversiones Fe Limitada, representada por don Michel Rodrigo Chahuán Bravo, por trescientas setenta y cinco acciones, totalmente suscritas y pagadas; y **Cuatro)** Inversiones Santa Clara Limitada, representada por don Rodolfo José Terrazas Lagos, por trescientas setenta y cinco acciones, totalmente suscritas y pagadas. **I.- TOTAL DE ACCIONES ASISTENTES.** Concurrieron a la Junta personalmente y debidamente representadas, las tres mil setecientos cincuenta acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad. **II.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta fue presidida por el Gerente General de la sociedad, don Tarek Gerardo Chahuán Bravo, y actuó como Secretario de Actas especialmente designado para el efecto don Esteban Andrés Salgado Mujica. **III.- PODERES.-** La Junta aprobó, por unanimidad, los poderes con que aparecieron actuando los accionistas asistentes a la misma. **IV.- FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCION.-** El señor Presidente deja constancia que se omitió la publicación de avisos citando a la junta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, en la certeza de haber comprometido su asistencia los titulares de

NANCY DE LA FUENTE
NF
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

la totalidad de las acciones válidamente emitidas y suscritas, pues se encuentran presentes en esta junta la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento de las acciones de la sociedad. En consecuencia, habiéndose cumplido con las formalidades legales y reuniéndose en exceso el quórum exigido por la ley y los estatutos, el Presidente declaró legalmente constituida e instalada la Junta. **V.- PARTICIPACION EN LA JUNTA.-** Tuvieron derecho para participar en la Junta aquellos accionistas cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. **VI.- DESIGNACION DE ACCIONISTAS QUE FIRMARAN EL ACTA.-** Se acordó, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, que el Acta de la presente Junta sea firmada por todos los asistentes. **VII.-** Asiste especialmente invitada doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago. **VIII.-OBJETO DE LA JUNTA.-** El señor Presidente informó a los accionistas que el objeto de esta Junta es pronunciarse sobre la rectificación necesaria al texto del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, la que se celebró con fecha veintitrés de Julio de dos mil doce, y se redujo a escritura pública con fecha veintisiete de Julio de dos mil doce, Repertorio número veintiún mil ochocientos cuarenta y dos / dos mil doce, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ya que en dicha acta la Junta por un error se denominó como Ordinaria en circunstancias que era Extraordinaria. **IX.- ACUERDOS Y VOTACION:** El señor Presidente ofrece la palabra sobre la materia sometida a conocimiento de la Junta y luego de un breve debate la Junta acordó por un unanimidad, rectificar la denominación de la referida Junta de Accionistas, en sentido que ésta era una Junta

Extraordinaria y no Ordinaria. Los acuerdos antes adoptados podrán llevarse a efecto desde que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes, sin esperar su posterior aprobación. **X.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.-** Se acordó facultar al abogado don ANDRES ASTUDILLO SOTELO para reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, una vez que se encuentre firmada por las personas que se designen al efecto. Por unanimidad se aprobó lo propuesto. **XI.- TERMINO DE LA JUNTA.-** No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las dieciséis horas, se levantó la sesión, poniéndose término a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Firmado: Tarek Gerardo Chahuán Bravo, Gerente General y Presidente; Tarek Gerardo Chahuán Bravo, p.p. Inversiones Vicentito Limitada; Esteban Andrés Salgado Mujica, p.p. Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada; Esteban Andrés Salgado Mujica, Secretario; Michel Rodrigo Chahuán Bravo, p.p. Inversiones Fe Limitada; Rodolfo José Terrazas Lagos, p.p Inversiones Santa Clara Limitada. **CERTIFICADO:** La Notario que suscribe certifica: **Uno:** Que estuvo presente durante todo el desarrollo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A. Dos:** Que el quórum reunido es el que se expresa en el acta y que concurrieron los accionistas que representan la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto. **Tres:** Que fueron leídas, puestas en discusión y aprobadas, por unanimidad, todas las proposiciones sometidas a la Junta y que se da testimonio en la presente acta. **Cuatro:** Que el acta es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en dicha Junta. Santiago, dieciséis de Diciembre de dos mil trece. N. de la Fuente H. Notario Público.". Conforme con su original, el acta copiada que consta en el libro de la sociedad **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, que la Notario que autoriza ha tenido a la vista. En

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 37 NOTARIA DE STGO.

comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe.-

Andrés Esteban Astudillo Sotelo. AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402 DE CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. VERONICA SALAZAR H. NOTARIO SUPLENTE.

CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, veintitrés de Diciembre de dos mil trece.

23.12.2013

VERONICA SALAZAR HERNANDEZ ★ NOTARIO SUPLENTE ★ NOTARIA N° 37 SANTIAGO

00085866.1213

AJS ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

MAS. **REPERTORIO N° 24.337. - 2012.-**

ACTA

Tercera Sesión Extraordinaria De Directorio

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

En SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de agosto de dos mil doce, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **JAVIER ALBERTO BASCUÑÁN CERON**, chileno, empleado, soltero, cédula de identidad número trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiuno guión dos, domiciliado, para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Sur número seiscientos cuarenta y cinco, de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes indicada y expone que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública acta de la tercera sesión extraordinaria de director de **la sociedad Constructora de Vicente S.A.**, la que es del siguiente tenor: **"TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** En Santiago de Chile, a quince de mayo de dos mil doce, siendo las quince horas, en las

Archivo Judicial Santiago

RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huerfanos 835 Piso 18 Santiago MAS

OTB92899

oficinas de la sociedad ubicadas en calle Francisco Meneses mil novecientos ochenta, comuna de Ñuñoa, se celebró la tercera sesión de Directorio de **"CONSTRUCTORA DE VICENTE SOCIEDAD ANONIMA"**, con la asistencia de los directores titulares recientemente elegidos: don Tarek Chahuán Bravo, don Michel Chahuán Bravo, don Esteban Salgado Mujica, don Emilio Salgado Mujica, don Rodolfo Terrazas Lagos, don Luis Camus Ibáñez y doña Marisol Salgado Mujica: **PRIMERO. Designación de medios tecnológicos de asistencia a distancia:** Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, lo dispuesto por los incisos finales de los artículo cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, procede determinar en esta oportunidad el medio tecnológico por el cual se hará la comparecencia ficta de los señores directores que por cualquier circunstancia no puedan estar presentes, a fin de que se encuentren simultánea y permanentemente comunicados entre sí y con los directores y demás asistentes presentes físicamente en la sesión. Oído lo anterior, y luego de un breve debate, se acuerda por unanimidad designar como medios tecnológicos válidos, el de conferencia telefónica y/o video conferencia. Se deja constancia que además del certificado de asistencia establecido en los estatutos y en la ley, deberá dejarse constancia del medio utilizado. **SEGUNDO. Designación de Presidente de Directorio:** De conformidad a lo establecido en la anterior Junta de Accionistas, que conformó al directorio actual de siete miembros, corresponde en esta Tercera Sesión de Directorio proceder a elegir de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de las Juntas de Accionistas y de la Sociedad. Sometido a debate este punto, por la unanimidad de los directores asistentes se acordó designar a don ESTEBAN SALGADO MUJICA como presidente del Directorio, quien presente al acto, agradeció y aceptó expresamente su designación en el cargo, y asumió de inmediato sus funciones. **TERCERO: Renuncia de Gerente General y Designación de uno nuevo**. De conformidad a la designación que antecede, y lo establecido en los estatutos sociales, don Esteban Salgado Mujica renuncia en este acto a su cargo de Gerente

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

General de la sociedad, cargo que detentaba desde que fuera así designado en la Primera Sesión de Directorio, de fecha veinte de septiembre de dos mil siete. Los demás miembros del Directorio, presentes en esta sesión, deciden aceptar su renuncia agradeciéndole por el desempeño del cargo. Corresponde, en consecuencia, proceder a la designación de un nuevo Gerente General para la sociedad, quien tendrá bajo su responsabilidad la dirección de los negocios de la compañía y su representación general. Analizada esta materia, y por la unanimidad de los miembros, se acordó designar en el cargo de Gerente General de la sociedad a don TAREK GERARDO CHAHUAN BRAVO, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veinticuatro mil catorce guión cero, domiciliado para estos efectos en calle Francisco Meneses mil novecientos ochenta, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, quien presente al acto, agradeció y aceptó expresamente su designación en el cargo. **CUARTO: Designación de Secretario de Actas.** Habiéndose expuesto la necesidad de crear el cargo de Secretario de Actas, el Directorio acordó unánimemente designar en dicho cargo a don Rodolfo Terrazas Lagos, quien presente al acto, agradeció y aceptó expresamente su designación en el cargo. **QUINTO: Poderes al Gerente General.** El presidente expuso que se hacía necesario otorgar al Gerente General poderes y facultades suficientes para que administre la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales. Luego de un breve debate respecto del tema, y con miras a la adecuada administración y representación de los negocios de la sociedad, se acordó por la unanimidad de los Directores conferir al Gerente General plenos poderes de administración y disposición, en especial, las facultades contempladas en las letras a), b), d) e i) del artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales otorgados por escritura pública de fecha veintidós de agosto de dos mil siete, ante el Notario Público de Santiago, don Ivan Torrealba Acevedo, y anotado en su repertorio bajo el Número ocho mil doscientos ochenta nueve de dicho año, las cuales para evitar inútiles reiteraciones, se tienen aquí por íntegramente reproducidas, una a una. En este sentido se estableció expresamente que el Gerente

Archivo Judicial Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URZUA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
MAS

OTB92899

General representaría a Constructora De Vicente S.A., anteponiendo su firma a la razón social. Actuando en la forma indicada, el Gerente General usará la razón social y tendrá la representación judicial y extrajudicial de ella, con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean y siempre que se relacionen directamente con el objeto social, circunstancia que no será menester acreditar frente a terceros. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino meramente ilustrativa de las amplias facultades de las que está investido, el Gerente General podrá: Uno) Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras, en Chile o en el extranjero. a) Podrá contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, de crédito u otras especiales, sean en moneda nacional o extranjera, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también dar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimiento cibernéticos, telefónicos y/o fax; b) Estará facultado para depositar, cobrar, cancelar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques o retirar cheques protestados; c) Podrá solicitar al banco o institución financiera, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro a la vista o a plazo, así como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; d) Estará facultado para reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria de la sociedad mandante. Dos) Facultades relativas a crédito, cobranza, descuento y garantía. Asimismo, estará facultado para: a) Contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no; b) Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial la establecida en la Ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, sean o no con letras, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores, créditos documentarios, créditos o avances en cuenta corriente o no, de cualquier clase y naturaleza, con garantías o sin ellas, con o sin

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

reajuste, sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; c) Tomar, contratar, aceptar y cancelar boletas de garantía; d) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar por cualquier causa y motivo, sea en cobranza o en garantía, cancelar, descontar, afianzar, avalar y protestar Letras de Cambio, Pagarés, Libranzas, instrumentos negociables, y en general, cualquiera otro documento bancario y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad le corresponda respecto de tales documentos; e) Constituir y aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales hipotecas; f) Dar y recibir bienes en anticresis; g) Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas o bienes, corporales o incorporales, sean en prenda civil, comercial o en alguna de las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también restituirlas, realizarlas, posponerlas, alzarlas, limitarlas y cancelarlas; h) Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquier otra prohibición, y cancelar o alzar las mismas; i) En general podrá constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones, especialmente podrá constituir a la sociedad mandante en codeudor solidario, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo sean simples o solidarias; avalar Letras de Cambio, Pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar cualquier otra caución y prohibición; j) Entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía. Tres) Facultades en relación al Cambio y Comercio Exterior. En el ejercicio de este mandato podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales sin limitación alguna, pudiendo en especial comprar, vender y, en general, enajenar divisas, sea que provengan del comercio exterior o se requieran para él, al contado o al futuro, tanto en operaciones indivisibles como divisibles; b) Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; c) Firmar,

Archivo Judicial Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
MAS

OTB92899

presentar, cancelar, retirar y endosar, según corresponda, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos y conocimientos de embarque, así como cualquier otro documento de embarque o necesario para el comercio exterior; d) Contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; e) Contratar apertura de acreditivos; f) Autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase y naturaleza, relacionados con el comercio exterior; g) Hacer declaraciones juradas; h) Retirar documentos, efectos y mercaderías de Aduana; i) Representar al mandante ante el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Aduanas, así como ante cualquier otro organismo público o privado que sea pertinente; j) Celebrar contratos de inversión extranjera, comprar, vender, liquidar divisas y remesarlas al exterior. Cuatro) Facultades en relación al orden Judicial. Podrá: k) Representar judicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, en todo tipo de juicios o procesos judiciales de cualquier naturaleza y clase, y ante cualquier Tribunal o instancia, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otro carácter; l) Designar abogados patrocinantes y apoderados, revocar y dejar sin efecto estas designaciones, así como delegar en todo o parte las atribuciones judiciales, pudiendo revocar dichas delegaciones cuantas veces crea oportuno; ll) Entablar nuevas demandas y desistirse de ellas o de cualquiera acción deducida por la sociedad mandante, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, aceptar la demanda contraria, transigir, pedir declaratorias de quiebra, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, celebrar avenimientos, acuerdos y convenios de todo género y tipo, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos y términos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él. Cinco) Facultades relativas

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

a la celebración de Actos y Contratos. Asimismo, estará facultado para que en el ejercicio de este mandato pueda: a) Celebrar, otorgar, suscribir, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, disolver, prorrogar, terminar y dar por terminado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza y clase, sean nominados o innominados, por instrumento público o privado, sea que se celebren a partir de este instrumento o hacia el futuro, o que la sociedad mandante ya haya celebrado con anterioridad a éste; b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos, deventures y cualquier clase de valores mobiliarios, pactando precios, plazos y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin pacto de retroventa; c) Dar y tomar en comodato y arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, así como bienes inmuebles o raíces; d) Operar en el Mercado de capitales y de inversiones con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, transar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, deventures, futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; e) Cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad mandante, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) Contratar cajas de seguridad; g) Entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) Contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; i) Novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; j) Otorgar mandatos generales y especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente, así como ejercer las facultades señaladas en este instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiese otorgado; k) Donar, novar, realizar, cancelar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones; l) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,. cláusulas

Archivo Judicial Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URRUTIA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
MAS

OTB92899

penales y multas; ll) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos, sea como fletante, fletador, transportista o beneficiario; m) Constituir, participar y modificar sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, o ingresar a sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, pudiendo en todas o cualquiera de ellas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y aceptar cesiones de aumentos de socios o accionistas o la incorporación de otros más, así como participar en todas ellas, representando a la sociedad mandante, sea que se hubiese constituido con anterioridad a este acto o posteriormente al mismo, y asistir a sus Juntas con derecho a voz y voto; n) Designar liquidadores, árbitros, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, así como cualquier otro funcionario o persona que fuere necesario; ñ) Formar comunidades, pactar indivisión y designar administradores sean pro indiviso o no; o) Celebrar todo tipo de operaciones comerciales tales como leasing, factoring, franchising, engineering, underwriting, contratos de know how, así como cualquier otro que se cree en el futuro; y, p) En general, podrá representar a la sociedad mandante, con derecho a voz y a voto, ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas, ordinarias o extraordinarias, Directorios, sea que fueren sociedades, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, comunidades, así como en cualquiera otra en la cual tenga participación y/o que forme parte. Seis) Otras facultades. Del mismo modo, en el ejercicio de este mandato podrá: a) Presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; b) Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Superintendencias, Dirección del Trabajo, y demás organismos y servicios públicos, estatales, regionales o municipales, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; c)

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

JULIAN FLORES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

Archivo Judicial Santiago

Firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, y en general cualquier otro documento; d) Contratar, desahuciar y, en general, poner término a todo tipo y clase de prestación de servicios, sean profesionales, técnicos o de otra naturaleza, y contratos individuales o colectivos de trabajo, pactando honorarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, así como modificar todos ellos, renovarlos, firmar actas de avenimientos y finiquitos. e) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, y de distribución, para comprar, vender o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; g) Solicitar propiedad comercial, industrial o intelectual, sobre toda clase de marcas comerciales, modelos industriales o patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, así como comprar, vender y en general, enajenar las mismas; h) Celebrar contratos de royalties y de licencias sobre toda clase de propiedad intelectual, industrial o procedimientos industriales; i) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; Siete) En suma, queda facultado para que en representación de la sociedad y actuando como Gerente General de ella, celebre o practique todos los actos judiciales y extrajudiciales que estime necesarios, y aún aquéllos para los cuales la ley exige mandato especial. **SEXTO: Otorgamiento de Poderes a un apoderado:** El presidente expone que se deben nombrar apoderados de la sociedad y dotar a estos de facultades suficientes para el buen funcionamiento de la compañía, sin perjuicio de las facultades que la ley y los estatutos otorgan al Directorio y al Gerente General, como a su vez las facultades otorgadas a este último precedentemente. Oído lo anterior, el Directorio acordó conferir los siguientes poderes: A) Al Director señor Esteban Salgado Mujica, el que actuando indistintamente y anteponiendo su firma a la razón social representará a la sociedad válidamente con las más amplias facultades, judiciales y extrajudiciales, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, salvo aquellos actos para los que la ley

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
MAS

OTB92899

exige acuerdo de junta de accionistas o que sean materias propias de ellas o que se acuerden limitaciones o comparecencias especiales para la representación válida de la compañía. Para estos efectos, y para el ejercicio de las facultades que en este acto se le otorgan, y sin que la enumeración que a continuación se hará sea taxativa, excluyente o restrictiva, sino meramente enunciativa, podrá: Uno.- Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, de crédito u otras especiales, sean en moneda nacional o extranjera, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también dar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimiento cibernéticos, telefónicos y/o fax; Dos.- Estará facultado para depositar, cobrar, cancelar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques o retirar cheques protestados; Tres.- Podrá solicitar al banco o institución financiera, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro a la vista o a plazo, así como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; Cuatro.- Estará facultado para reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria de la sociedad mandante. Cinco.- Estará facultado para contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no; Seis.- Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial la establecida en la Ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, sean o no con letras, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores, créditos documentarios, créditos o avances en cuenta corriente o no, de cualquier clase y naturaleza, con garantías o sin ellas, con o sin reajuste, sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; Siete.- Tomar, contratar, aceptar y cancelar boletas de garantía; Ocho.- Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar por cualquier causa y motivo, sea en cobranza o en garantía, cancelar, descontar, afianzar, avalar y protestar Letras de Cambio, Pagarés, Libranzas, instrumentos negociables, y en general, cualquiera otro documento bancario

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad le corresponda respecto de tales documentos; Nueve.- Constituir y aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales hipotecas; Diez.- Dar y recibir bienes en anticresis; Once.- Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas o bienes, corporales o incorporales, sean en prenda civil, comercial o en alguna de las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también restituirlas, realizarlas, posponerlas, alzarlas, limitarlas y cancelarlas; Doce.- Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquier otra prohibición, y cancelar o alzar las mismas; Trece.- En general podrá constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones, especialmente podrá constituir a la sociedad mandante en codeudor solidario, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo sean simples o solidarias, avalar Letras de Cambio, Pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar cualquier otra caución y prohibición; Catorce.- Entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía; Quince.- Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales sin limitación alguna, pudiendo en especial comprar, vender y, en general, enajenar divisas, sea que provengan del comercio exterior o se requieran para él, al contado o al futuro, tanto en operaciones indivisibles como divisibles; Dieciséis.- Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; Diecisiete.-Firmar, presentar, cancelar, retirar y endosar, según corresponda, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos y conocimientos de embarque, así como cualquier otro documento de embarque o necesario para el comercio exterior; Dieciocho.- Contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; Diecinueve.- Contratar apertura de acreditivos; Veinte.- Autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase y naturaleza, relacionados con

Archivo Judicial Santiago

NOTARIO PUBLICO J. RICARDO SAN MARTIN IRREDA Huerfanos 835 Piso 18 Santiago MAS

OT8928B9

el comercio exterior; Veintiuno.- Hacer declaraciones juradas; Veintidós.- Retirar documentos, efectos y mercaderías de Aduana; Veintitrés.-Representar al mandante ante el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Aduanas, así como ante cualquier otro organismo público o privado que sea pertinente; Veinticuatro.- Celebrar contratos de inversión extranjera, comprar, vender, liquidar divisas y remesarlas al exterior. Veinticinco.-Representar judicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, en todo tipo de juicios o procesos judiciales de cualquier naturaleza y clase, y ante cualquier Tribunal o instancia, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otro carácter; Veintiséis.- Designar abogados patrocinantes y apoderados, revocar y dejar sin efecto estas designaciones, así como delegar en todo o parte las atribuciones judiciales, pudiendo revocar dichas delegaciones cuantas veces crea oportuno; Veintisiete.- Entablar nuevas demandas y desistirse de ellas o de cualquiera acción deducida por la sociedad mandante, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, aceptar la demanda contraria, transigir, pedir declaratorias de quiebra, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, celebrar avenimientos, acuerdos y convenios de todo género y tipo, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos y términos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él; Veintiocho.- Celebrar, otorgar, suscribir, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, disolver, prorrogar, terminar y dar por terminado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza y clase, sean nominados o innominados, por instrumento público o privado, sea que se celebren a partir de este instrumento o hacia el futuro, o que la sociedad mandante ya haya celebrado con

Archivo Judicial Santiago

QTB92899

ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO

anterioridad a éste; Veintinueve.- Comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos, deventures y cualquier clase de valores mobiliarios, pactando precios, plazos y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin pacto de retroventa; Treinta.- Dar y tomar en comodato y arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, así como bienes inmuebles o raíces; Treinta y uno.- Operar en el Mercado de capitales y de inversiones con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, transar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, deventures, futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; Treinta y dos.- Cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad mandante, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; Treinta y tres.- Contratar cajas de seguridad; Treinta y cuatro.- Entregar y retirar valores en custodia o en garantía; Treinta y cinco.- Contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; Treinta y seis.- Novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; Treinta y siete.- Otorgar mandatos generales y especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente, así como ejercer las facultades señaladas en este instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiese otorgado; Treinta y ocho.- Donar, novar, realizar, cancelar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones; Treinta y nueve.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Cuarenta.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos, sea como fletante, fletador, transportista o beneficiario; Cuarenta y uno.- Constituir, participar y modificar sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, o ingresar a sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, pudiendo en todas o

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

cualquiera de ellas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y aceptar cesiones de aumentos de socios o accionistas o la incorporación de otros más, así como participar en todas ellas, representando a la sociedad mandante, sea que se hubiese constituido con anterioridad a este acto o posteriormente al mismo, y asistir a sus Juntas con derecho a voz y voto; Cuarenta y dos.- Designar liquidadores, árbitros, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, así como cualquier otro funcionario o persona que fuere necesario; Cuarenta y tres.- Formar comunidades, pactar indivisión y designar administradores sean pro indiviso o no; Cuarenta y cuatro.- Celebrar todo tipo de operaciones comerciales tales como leasing, factoring, franchising, engineering, underwriting, contratos de know how, así como cualquier otro que se cree en el futuro; y, Cuarenta y cinco.- En general, podrá representar a la sociedad mandante, con derecho a voz y a voto, ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas, ordinarias o extraordinarias, Directorios, sea que fueren sociedades, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, comunidades, así como en cualquiera otra en la cual tenga participación y/o que forme parte. Cuarenta y seis.- Presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; Cuarenta y siete.- Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Superintendencias, Dirección del Trabajo, y demás organismos y servicios públicos, estatales, regionales o municipales, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; Cuarenta y ocho.- Firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, y en general cualquier otro documento; Cuarenta y nueve.- Contratar, desahuciar y, en general, poner término a todo tipo y clase de prestación de servicios, sean profesionales, técnicos o de otra

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO
JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

naturaleza, y contratos individuales o colectivos de trabajo, pactando honorarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, así como modificar todos ellos, renovarlos, firmar actas de avenimientos y finiquitos. Cincuenta.- Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, y de distribución, para comprar, vender o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; Cincuenta y uno.- constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; Cincuenta y dos.- Solicitar propiedad comercial, industrial o intelectual, sobre toda clase de marcas comerciales, modelos industriales o patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, así como comprar, vender y en general, enajenar las mismas; Cincuenta y tres.- Celebrar contratos de royalties y de licencias sobre toda clase de propiedad intelectual, industrial o procedimientos industriales; Cincuenta y cuatro.- Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; En suma, queda facultado para que en representación de la sociedad y actuando como apoderado de ella, celebre o practique todos los actos judiciales y extrajudiciales que estime necesarios, y aún aquéllos para los cuales la ley exige mandato especial. B) Al Director señor Luis Camus Ibáñez, el que actuando indistintamente y anteponiendo su firma a la razón social representará a la sociedad válidamente con las más amplias facultades, judiciales y extrajudiciales, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, salvo aquellos actos para los que la ley exige acuerdo de junta de accionistas o que sean materias propias de ellas o que se acuerden limitaciones o comparecencias especiales para la representación válida de la compañía. Para estos efectos, y para el ejercicio de las facultades que en este acto se le otorgan, y sin que la enumeración que a continuación se hará sea taxativa, excluyente o restrictiva, sino meramente enunciativa, podrá: Uno.- Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, de crédito u otras especiales, sean en moneda nacional o extranjera, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también dar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimiento cibernéticos, telefónicos y/o fax; Dos.- Estará

Archivo Judicial Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
CHILE

OTB92899

facultado para depositar, cobrar, cancelar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques o retirar cheques protestados; Tres.- Podrá solicitar al banco o institución financiera, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro a la vista o a plazo, así como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; Cuatro.- Estará facultado para reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria de la sociedad mandante. Cinco.- Estará facultado para contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no; Seis.- Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial la establecida en la Ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, sean o no con letras, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores, créditos documentarios, créditos o avances en cuenta corriente o no, de cualquier clase y naturaleza, con garantías o sin ellas, con o sin reajuste, sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; Siete.- Tomar, contratar, aceptar y cancelar boletas de garantía; Ocho.- Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar por cualquier causa y motivo, sea en cobranza o en garantía, cancelar, descontar, afianzar, avalar y protestar Letras de Cambio, Pagarés, Libranzas, instrumentos negociables, y en general, cualquiera otro documento bancario y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad le corresponda respecto de tales documentos; Nueve.- Constituir y aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales hipotecas; Diez.- Dar y recibir bienes en anticresis; Once.- Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas o bienes, corporales o incorporales, sean en prenda civil, comercial o en alguna de las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también restituirlas, realizarlas, posponerlas, alzarlas, limitarlas y cancelarlas; Doce.- Constituir y aceptar

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO
JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquier otra prohibición, y cancelar o alzar las mismas; Trece.- En general podrá constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones, especialmente podrá constituir a la sociedad mandante en codeudor solidario, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo sean simples o solidarias, avalar Letras de Cambio, Pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar cualquier otra caución y prohibición; Catorce.- Entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía; Quince.- Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales sin limitación alguna, pudiendo en especial comprar, vender y, en general, enajenar divisas, sea que provengan del comercio exterior o se requieran para él, al contado o al futuro, tanto en operaciones indivisibles como divisibles; Dieciséis.- Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; Diecisiete.-Firmar, presentar, cancelar, retirar y endosar, según corresponda, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos y conocimientos de embarque, así como cualquier otro documento de embarque o necesario para el comercio exterior; Dieiciocho.- Contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; Diecinueve.- Contratar apertura de acreditivos; Veinte.- Autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase y naturaleza, relacionados con el comercio exterior; Veintiuno.- Hacer declaraciones juradas; Veintidós.- Retirar documentos, efectos y mercaderías de Aduana; Veintitrés.-Representar al mandante ante el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Aduanas, así como ante cualquier otro organismo público o privado que sea pertinente; Veinticuatro.- Celebrar contratos de inversión extranjera, comprar, vender, liquidar divisas y remesarlas al exterior. Veinticinco.-Representar judicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, en todo tipo de juicios o procesos judiciales de cualquier naturaleza y

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

clase, y ante cualquier Tribunal o instancia, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otro carácter; Veintiséis.- Designar abogados patrocinantes y apoderados, revocar y dejar sin efecto estas designaciones, así como delegar en todo o parte las atribuciones judiciales, pudiendo revocar dichas delegaciones cuantas veces crea oportuno; Veintisiete.- Entablar nuevas demandas y desistirse de ellas o de cualquiera acción deducida por la sociedad mandante, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, aceptar la demanda contraria, transigir, pedir declaratorias de quiebra, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, celebrar avenimientos, acuerdos y convenios de todo género y tipo, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos y términos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él; Veintiocho.- Celebrar, otorgar, suscribir, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, disolver, prorrogar, terminar y dar por terminado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza y clase, sean nominados o innominados, por instrumento público o privado, sea que se celebren a partir de este instrumento o hacia el futuro, o que la sociedad mandante ya haya celebrado con anterioridad a éste; Veintinueve.- Comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos, deventures y cualquier clase de valores mobiliarios, pactando precios, plazos y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin pacto de retroventa; Treinta.- Dar y tomar en comodato y arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, así como bienes inmuebles o raíces; Treinta y uno.- Operar en el Mercado de capitales y de inversiones con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, transar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, deventures, futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares,

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; Treinta y dos.- Cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad mandante, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; Treinta y tres.- Contratar cajas de seguridad; Treinta y cuatro.- Entregar y retirar valores en custodia o en garantía; Treinta y cinco.- Contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; Treinta y seis.- Novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; Treinta y siete.- Otorgar mandatos generales y especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente, así como ejercer las facultades señaladas en este instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiese otorgado; Treinta y ocho.- Donar, novar, realizar, cancelar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones; Treinta y nueve.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Cuarenta.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos, sea como fletante, fletador, transportista o beneficiario; Cuarenta y uno.- Constituir, participar y modificar sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, o ingresar a sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, pudiendo en todas o cualquiera de ellas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y aceptar cesiones de aumentos de socios o accionistas o la incorporación de otros más, así como participar en todas ellas, representando a la sociedad mandante, sea que se hubiese constituido con anterioridad a este acto o posteriormente al mismo, y asistir a sus Juntas con derecho a voz y voto; Cuarenta y dos.- Designar liquidadores, árbitros, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, así como cualquier otro funcionario o persona que fuere necesario; Cuarenta y tres.- Formar comunidades, pactar indivisión y designar administradores sean pro indiviso o no; Cuarenta y cuatro.-

Archivo Judicial Santiago

JULIAN SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
MAS

OTB92899

Celebrar todo tipo de operaciones comerciales tales como leasing, factoring, franchising, engineering, underwriting, contratos de know how, así como cualquier otro que se cree en el futuro; y, Cuarenta y cinco.- En general, podrá representar a la sociedad mandante, con derecho a voz y a voto, ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas, ordinarias o extraordinarias, Directorios, sea que fueren sociedades, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, comunidades, así como en cualquiera otra en la cual tenga participación y/o que forme parte. Cuarenta y seis.- Presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; Cuarenta y siete.- Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Superintendencias, Dirección del Trabajo, y demás organismos y servicios públicos, estatales, regionales o municipales, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; Cuarenta y ocho.- Firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, y en general cualquier otro documento; Cuarenta y nueve.- Contratar, desahuciar y, en general, poner término a todo tipo y clase de prestación de servicios, sean profesionales, técnicos o de otra naturaleza, y contratos individuales o colectivos de trabajo, pactando honorarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, así como modificar todos ellos, renovarlos, firmar actas de avenimientos finiquitos. Cincuenta.- Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, y de distribución, para comprar, vender o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; Cincuenta y uno.- constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; Cincuenta y dos.- Solicitar propiedad comercial, industrial o intelectual, sobre toda clase de marcas comerciales, modelos industriales o patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes,

Archivo Judicial Santiago

OTB92899

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

así como comprar, vender y en general, enajenar las mismas; Cincuenta y tres.- Celebrar contratos de royalties y de licencias sobre toda clase de propiedad intelectual, industrial o procedimientos industriales; Cincuenta y cuatro.- Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; En suma, queda facultado para que en representación de la sociedad y actuando como apoderado de ella, celebre o practique todos los actos judiciales y extrajudiciales que estime necesarios, y aún aquéllos para los cuales la ley exige mandato especial. **SEPTIMO: Representantes para Notificaciones en ausencia del Gerente General.** De conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, la unanimidad del Directorio procedió a designar a don Luis Camus Ibáñez, quien podrá ser notificado válidamente en representación de la sociedad, de acuerdo a los términos del precepto legal citado. **OCTAVO: Cumplimiento de los Acuerdos y Reducción a Escritura Pública.** El Directorio por unanimidad acordó llevar a efecto los acuerdos adoptados sin necesidad de ulterior aprobación del acta y facultar a don Javier Bascuñán Cerón, para que requiera la reducción a escritura pública de la presente acta, de manera total o parcial, una vez firmada por los asistentes a. la reunión, y requiera las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros competentes. **NOVENO: Inscripción del mandato.** Se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública que contenga el mandato precedentemente otorgado, para que proceda a su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **DECIMO: Término de la Sesión.** Sin haber otros puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y firmando todos los comparecientes. Hay firmas de ESTEBAN SALGADO MUJICA, Presidente Directorio; de RODOLFO TERRAZAS LAGOS, Secretario de Acta; de MICHEL CHAHUAN BRAVO, Director; de LUIS CAMUS IBÁÑEZ, Director; de EMILIO SALGADO MUJICA, Director; de MARISOL SALGADO MUJICA, Directora; y de TAREK CHAHUÁN BRAVO, Gerente General y Director".- Conforme con su original la transcripción que antecede, la cual corresponde al acta íntegra a que ella

Archivo Judicial Santiago

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 835
PISO 18
SANTIAGO

OT892899

se refiere, que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.- DOY FE.-

Bascuñán Cerón

JAVIER ALBERTO BASCUÑÁN CERON

13.684.921-2

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,

28 SEP 2016

JUAN ANDRES MIRANDA OSES ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO ARCHIVERO JUDICIAL

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS.

SANTIAGO, 28 SEP 2016

JUAN ANDRES MIRANDA OSES ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO ARCHIVERO JUDICIAL

Archivo Judicial Santiago

APROBADO
Por Ppinto UAF fecha 12:45 , 27/09/2016

OTB92899

NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

EMA/ROF. REPERTORIO Nº 2227/2013.-

OT. Nº 62790

3 cps.

REDUCCIÓN ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Febrero de dos mil trece, ante mí **JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de Santiago don **HERNAN CUADRA GAZMURI**, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, según **Decreto número veintitrés - dos mil trece**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Santiago de fecha nueve de Enero de dos mil trece, protocolizado en los Registros del mes de Febrero del mismo año, comparece:don **EDUARDO ANDRÉS TORRETTI SCHMIDT**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres, domiciliado en Apoquindo tres mil quinientos, piso once, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada, expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública ACTA de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A., celebrada el cuatro de febrero de dos mil trece, y cuyo tenor es el siguiente: "**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** En Santiago de Chile, a cuatro de Febrero de dos mil trece, siendo las doce horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Francisco

PI

Meneses número mil novecientos ochenta, comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana, se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."**, en adelante, la "Sociedad", bajo la presidencia de don Tarek Gerardo Chahuan Bravo y con la asistencia de la unanimidad de los accionistas de la sociedad que se encuentran en la forma que a continuación se señala: la sociedad **Inversiones Vicentito Limitada**, representada por don Tarek Gerardo Chahuan Bravo, con setecientas cincuenta acciones; y, la sociedad **Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada**, representada por don Esteban Andrés Salgado Mujica, con dos mil doscientos cincuenta acciones. **TOTAL** tres mil acciones. El total de acciones personalmente o representadas en la Junta ascendió a tres mil, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas, por la sociedad, todas las cuales se encuentran suscritas y pagadas. Asiste además como invitado a la presente junta, la sociedad Inversiones Fe Limitada, representada por don Michel Rodrigo Chahuan Bravo, y la sociedad Inversiones Santa Clara Limitada, representada por don Rodolfo José Terrazas Lagos. Actuó como Secretario de actas, especialmente designado para estos efectos, don Esteban Salgado Mujica. **I. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y PODERES.** El Presidente manifestó que, encontrándose presentes o representadas en esta Junta tres mil acciones, correspondientes al cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad, declaraba legalmente constituida la Junta. Los poderes otorgados por los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores accionistas y, no habiendo objeciones, se tuvieron por aprobados por unanimidad. **II. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** Se acordó dejar constancia en el acta de las siguientes circunstancias: a) Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad, las que se encuentran presentes en esta Junta, no fue necesario cumplir con las

formalidades de citación y publicaciones. b) Que los concurrentes han firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos representan accionistas registrados como tales en el Registro de Accionistas de la sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. c) Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, se encontraba presente en la Junta, especialmente invitado, don Juan Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente de la Notaría Pública de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri. **III. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó que el acta que se levante de la presente Junta sea firmada por el Presidente y Secretario de la Junta y por todos los accionistas asistentes a ella. **IV. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente informó a los accionistas que la presente Junta tenía por objeto pronunciarse sobre las siguientes materias: **A.** Proponer a los señores accionistas reformar los estatutos sociales, aumentando el capital mediante la capitalización de la cuenta de revalorización del capital de la sociedad, con el fin de reconocer el reajuste de pleno derecho producido por aplicación de lo establecido en el Artículo décimo de la Ley de Sociedades Anónimas. **B.** Acordar un nuevo aumento de capital de la sociedad, mediante la emisión de acciones de pago, por el monto y número de acciones que la junta determine. **C.** Acordar las modificaciones a los estatutos sociales correspondientes al aumento de capital de la Sociedad. **D.** Adoptar todo otro acuerdo necesario para llevar a efecto lo resuelto por la Junta. **V. AUMENTOS DE CAPITAL. Cinco punto uno. PROPOSICIÓN:** El Presidente manifestó que se proponía aumentar el capital social en la cantidad de ciento setenta millones de pesos, con la finalidad de atender los requerimientos de desarrollo del negocio de la sociedad. Para efectos de este aumento de capital, se dejó constancia que el capital social reconocido estatutariamente asciende a la suma de trescientos setenta millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos, el cual sumado al monto de veintinueve millones novecientos treinta

y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos que corresponde reconocer y capitalizar en esta junta por corresponder a la cuenta de revalorización del capital de la sociedad, arroja un capital de cuatrocientos millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, considerando, como se dijo, la revalorización del capital pagado que ha operado de pleno derecho con la aprobación del balance de la sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. El capital indicado se encuentra dividido en tres mil acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal. Luego de capitalizada la cuenta de revalorización del capital, se propone aumentar el capital a la suma de quinientos setenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, mediante la emisión de setecientas cincuenta nuevas acciones de pago, de iguales características a las ya existentes, a ser emitidas y ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los actuales accionistas de la sociedad, a prorrata de las acciones que posean, en la forma y plazo que establece la ley y, para el caso que ellos no quisieren adquirir, total o parcialmente, las nuevas acciones que por este concepto se emitan, proceder a ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados. **Cinco punto dos. ACUERDO:** La Junta, luego de debatir brevemente la materia indicada adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aumentar el capital social, que a esta fecha asciende a la cantidad de trescientos setenta millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos, dividido en tres mil acciones, a la suma de cuatrocientos millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, mediante la capitalización de veintinueve millones novecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos, conservando el mismo número de acciones, que corresponde a la cuenta de revalorización del capital de la sociedad. De acuerdo con lo anterior, el Presidente propuso a los accionistas la modificación del artículo Quinto permanente de los estatutos sociales por los siguientes: "**Artículo Quinto:** El capital de la sociedad es la suma de cuatrocientos millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, dividido en tres mil acciones ordinarias,

nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal". Modificado el capital social con motivo de la revalorización del capital la junta, por la unanimidad de sus miembros, se acuerda aumentar nuevamente el capital social a la suma de quinientos setenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, mediante un aumento del capital social en la suma de ciento setenta millones de pesos, emitiendo para tales efectos setecientas cincuenta nuevas acciones de pago ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, representativas en total de la cantidad de ciento setenta millones de pesos, las que serán emitidas y ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los señores accionistas a prorrata de su participación en el capital social y, para el caso que ellos no quisieren adquirirlas, total o parcialmente, proceder a ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados, para su suscripción y pago en la suma de doscientos veintiséis mil seiscientos seis pesos por cada acción aproximadamente, como precio mínimo, pagadero al contado o a plazo, ya sea en dinero efectivo o mediante el aporte en dominio de créditos, bienes muebles o inmuebles o la capitalización de créditos en contra de la sociedad, estos últimos debidamente aprobados y valorizados en conformidad con la ley. **VI. EMISIÓN, OFERTA PREFERENTE, COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE PAGO. A. EMISIÓN DE LAS ACCIONES Y OFERTA PREFERENTE.** El Presidente informó a los accionistas que, de conformidad con el artículo veintinueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas de la Sociedad tenían el derecho preferente para suscribir las setecientas cincuenta nuevas acciones de pago representativas del aumento de capital acordado por la Junta, a prorrata de su participación en el capital social. Agregó que, en consideración a que se encontraban en esta Junta accionistas que representaban la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, era posible, si así lo acordaban por unanimidad, proceder de inmediato a emitir las acciones representativas de dicho aumento de capital, así como ofrecer dichas acciones preferentemente

a los accionistas para su suscripción y pago. Asimismo, indicó que los accionistas podían, si así lo deseaban, renunciar a los plazos y formalidades que el Reglamento de Sociedades Anónimas contempla para el ejercicio de esta opción, de manera que ellos puedan decidir en esta misma Junta su interés por ejercer este derecho o abstenerse de hacerlo. Luego de debatir la materia, los accionistas Inversiones Vicentito Limitada y Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada, ambos debidamente representados, acordaron la emisión inmediata de las acciones representativas del aumento de capital acordado y renunciaron expresamente al beneficio de los plazos y demás formalidades legales para el ejercicio de su opción preferente para suscribir las acciones emitidas con motivo del aumento de capital aprobado, todo ello de conformidad con lo acordado anteriormente en la presente Junta. **RENUNCIA DEL DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE.** En el mismo acto, los accionistas Inversiones Vicentito Limitada y Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada, todos debidamente representados, renunciaron expresa y definitivamente en favor de las sociedades Inversiones Fe Limitada e Inversiones Santa Clara Limitada, a su derecho legal de opción preferente para suscribir las acciones representativas del aumento de capital acordado. **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL.** A continuación, las sociedades Inversiones Fe Limitada e Inversiones Santa Clara Limitada, debidamente representadas manifestaron su intención de suscribir en este mismo acto las setecientas cincuenta acciones de pago representativas del aumento de capital acordado, en partes iguales, suscribiendo cada una de estas sociedades la cantidad de trescientas setenta y cinco acciones. En consideración de lo anterior, las sociedades Inversiones Fe Limitada e Inversiones Santa Clara Limitada, presentes en esta Junta en calidad de invitadas, procedieron a suscribir en este mismo acto las setecientas cincuenta acciones de pago de la sociedad Constructora De Vicente S.A., por la cantidad total de ciento setenta millones de pesos, en las siguientes cantidades y proporciones: (i) la

sociedad Inversiones Fe Limitada, suscribe en este acto trescientas setenta y cinco acciones, por una valor total de ochenta y cinco millones de pesos, que son pagados íntegramente en este acto, al contado y en dinero efectivo, declarando la sociedad recibir a su entera satisfacción y conformidad. (ii) la sociedad Inversiones Santa Clara Limitada, suscribe en este acto trescientas setenta y cinco acciones, por una valor total de ochenta y cinco millones de pesos, que son pagados íntegramente en este acto, al contado y en dinero efectivo, declarando la sociedad recibir a su entera satisfacción y conformidad. **VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Siete punto uno. PROPOSICIÓN:** El Presidente señaló que correspondía a la presente Junta discutir acerca de la modificación de los estatutos sociales. De acuerdo con lo anterior, el Presidente propuso a los accionistas la modificación del artículo Quinto permanente y el artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales por los siguientes: "**Artículo Quinto:** El capital de la sociedad es la suma de quinientos setenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, dividido en tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal." "**Artículo Primero Transitorio:** El capital de la sociedad de quinientos setenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, dividido en tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, se suscribe y paga por los accionistas de la siguiente forma: **(a)** Con la cantidad de trescientos setenta millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos, representada por tres mil acciones, íntegramente suscritas y pagadas a con anterioridad a la presente fecha; **(b)** Con la cantidad de veintinueve millones novecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos, correspondiente a la cuenta de revalorización del capital de la sociedad; y, **(c)** Con la cantidad de ciento setenta millones de pesos, representada por setecientas cincuenta acciones de pago acordadas emitir por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con fecha cuatro de febrero de dos mil

trece, las que fueron íntegramente emitidas, suscritas y pagadas en la misma Junta, mediante la capitalización de una cuenta por cobrar en contra de la Sociedad, conforme a las condiciones y acuerdos adoptados en la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas. En consecuencia, para todos los efectos a que haya lugar, los accionistas hacen constar unánimemente que el capital social de "Constructora De Vicente S.A." asciende hoy a la suma total de quinientos setenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, dividido en tres mil setecientas cincuenta acciones iguales y sin valor nominal, que corresponden a sus actuales accionistas como sigue: **a)** Inversiones Vicentito Limitada, con setecientas cincuenta acciones, totalmente suscritas y pagadas; **b)** Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada, con dos mil doscientas cincuenta acciones, totalmente suscritas y pagadas; **c)** Inversiones Fe Limitada, con trescientas setenta y cinco acciones, íntegramente suscritas y pagadas; y, **d)** Inversiones Santa Clara Limitada, con trescientas setenta y cinco acciones, íntegramente suscritas y pagadas." **Siete punto dos. ACUERDO:** A continuación, la Junta acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo Quinto y el artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales, en los términos expuestos por el Presidente. **VIII. TRAMITACION DE ACUERDOS**. La Junta acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos de la misma, tan pronto como el acta que se levante de ella se encuentre debidamente firmada, sin esperar su ulterior aprobación: a) Facultar a los señores Eduardo Torretti Schmidt y Francisco Duque Motta para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta. b) Facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente Junta o de un extracto de la misma, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes. c) Facultar al abogado Eduardo Torretti Schmidt y Francisco Duque Motta para que,

NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan hacer las rectificaciones a la escritura pública que acuerde la modificación de estatutos de la sociedad, como las inscripciones, subinscripciones, anotaciones en los Registros correspondientes; d) Otorgar poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera y como lo requiera el Servicio de Impuestos Internos, a favor de don Francisco Eugenio Duque Motta, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco guión tres, a doña a doña Priscilla Elizabeth Rivera Orellana, cédula de identidad número catorce millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno guion nueve; y don Buddy Davis Loza Araya, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos guion dos, para que, actuando uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, informe al Servicio de Impuestos Internos el aumento de capital que se acuerda en esta Junta, pudiendo realizar todos los trámites y suscribir las solicitudes y demás documentos, y para hacer las declaraciones, necesarias para tramitar e informar el aumento de capital acordado.No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Junta siendo las trece horas". Firma: Tarek Gerardo Chahuan Bravo, Esteban Andrés Salgado Mujica, Michel Rodrigo Chahuan Bravo, Rodolfo José Terrazas Lagos. "**CERTIFICADO:** Certifico que me encontré presente durante todo el desarrollo de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Constructora de Vicente S.A." de que da cuenta el acta que antecede, la cual se celebró en el día, hora y lugar que en ella se indica, encontrándose presentes y /o representadas tres mil acciones en que se divide el capital, asistencia que se mantuvo durante toda la reunión. Que los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes, previa discusión y aprobación separada de ellos, y que el acta que precede contiene la relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión que fue firmada en mi presencia por las personas designadas al efecto". Santiago cuatro de febrero de dos mil trece. Hay timbre y firma de Juan

Carlos Álvarez Domínguez, Notario Suplente de la Notaría Pública de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri. Minuta redactada por el abogado don Eduardo Torretti Schmidt.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Se otorgan copias. Esta hoja corresponde a la escritura de Reducción de Junta General Extraordinaria de Accionistas "Constructora de Vicente S.A.". Doy fe.-



EDUARDO ANDRÉS TORRETTI SCHMIDT

CNI 13.828.474-7

La presente copia es testimonio fiel de su original

01 MAR 2013

HERNAN CUADRA GAZMURI
NOTARIO PUBLICO

Reducción JEA Constructora de Vicente S A (2)
LG

3

REPERTORIO Nº 2227

NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

EMA/ROF. REPERTORIO Nº 3310/2013.-

OT. Nº 65603

3 cps.

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de Marzo del año dos mil trece, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, certifico: que don **EDUARDO TORRETTI SCHMIDT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil quinientos, piso once, Comuna de Las Condes, me ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, un extracto de modificación de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, con su respectiva inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y su publicación en el Diario Oficial, todo lo cual consta de cuatro hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el Repertorio tres mil trescientos diez / dos mil trece. Doy fe.-

PI JCA

REVERSO INUTILIZADO

HERNAN CUADRA GAZMURI
1ª NOTARIA
SANTIAGO

(1) REPERTORIO N° 3310.-

EXTRACTO

18 MAR. 2013

HERNAN CUADRA GAZMURI G. PRIMERA NOTARIA STGO.

Hernán Cuadra Gazmuri, Abogado, Notario Público Titular 1ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, oficinas 101 y 102, Santiago, certifico: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Constructora De Vicente S.A.", celebrada con fecha 4 de febrero de 2013, cuya acta fue reducida a escritura pública, ante mi suplente Juan Carlos Alvarez Domínguez, con fecha 15 de febrero de 2013, se modificaron los estatutos sociales en el siguiente sentido: 1. Aumentar el capital social de $370.470.650, dividido en 3.000 acciones a $400.408.303, dividido en 3.000 acciones mediante la capitalización de la cuenta de revalorización del capital por $29.937.653. Con motivo del aumento de capital, se reemplaza el artículo quinto permanente del estatuto social, por el siguiente que extracto: "ARTICULO QUINTO. Capital. $400.408.303, dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valora cada una y sin valor nominal". 2. Aumentar nuevamente el capital social de $400.408.303, dividido en 3.000 acciones a $570.408.303, dividido en 3.750 acciones. Con motivo del aumento del capital, se reemplaza el artículo quinto permanente, por el siguiente que extracto: "ARTICULO QUINTO. Capital. $570.408.303, dividido en 3.750 acciones ordinarias, nominativas, de igual valora cada una y sin valor nominal". El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado según consta en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 07 de marzo de 2013.

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio http://www.e-certchile.cl

1303-0715-5414

domingo hernan cuadra gazmuri

Firmado digitalmente por domingo hernan cuadra gazmuri
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=metropolitana, l=Santiago, o=domingo hernan cuadra gazmuri, ou=Notario Titular ., cn=domingo hernan cuadra gazmuri, email=hernancuadragazmuri@gmail.com
Fecha: 2013.03.07 16:12:54 -03'00'

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 20710

2



MI/MMT

N°13640

MODIFICACION

CONSTRUCTORA

DE VICENTE S.A.

Rep: 14964

C: 7233860

Santiago, doce de Marzo del año dos mil trece.-

A requerimiento de Correa Gubbins, procedo a inscribir lo siguiente: Hernán Cuadra Gazmuri, Abogado, Notario Público Titular 1ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, oficinas 101 y 102, Santiago, certifico: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Constructora De Vicente S.A.", celebrada con fecha 4 de febrero de 2013, cuya acta fue reducida a escritura pública, ante mi suplente Juan Carlos Alvarez Domínguez, con fecha 15 de febrero de 2013, se modificaron los estatutos sociales en el siguiente sentido: 1. Aumentar el capital social de $370.470.650, dividido en 3.000 acciones a $400.408.303, dividido en 3.000 acciones mediante la capitalización de la cuenta de revalorización del capital por $29.937.653. Con motivo del aumento de capital, se reemplaza el artículo quinto permanente del estatuto social, por el siguiente que extracto: "ARTICULO QUINTO. Capital. $400.408.303, dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valora cada una y sin valor nominal". 2. Aumentar nuevamente el capital social de $400.408.303, dividido en 3.000 acciones a $570.408.303, dividido en 3.750 acciones. Con motivo del aumento del capital, se reemplaza el artículo quinto permanente, por el siguiente que extracto: "ARTICULO QUINTO. Capital. $570.408.303, dividido en 3.750 acciones

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ordinarias, nominativas, de igual valora cada una y sin valor nominal". El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado según consta en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 07 de marzo de 2013.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 37986 número 27264 del año 2007.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Martes, 12 de Marzo de 2013 Drs: $2.600

EDMUNDO ROJAS G. CONSERVADOR DE BIENES RAICES SANTIAGO-CHILE

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

(3)

C: 7233860
FMCOM01

HERNAN CUADRA GAZMURI
PRIMERA NOTARIA STGO.

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
HERNAN CUADRA GAZMURI CON
FECHA **15 DE FEBRERO DEL AÑO 2013**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **14964**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **20710** NUMERO **13640** DEL AÑO **2013**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $ 264.100.-

SANTIAGO, 12 DE MARZO DEL AÑO 2013

EDMUNDO ROJAS GA
CONSERVADOR
BIENES RAICES
SANTIAGO-CHILE

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.509 | jueves, 14 de marzo de 2013 | E-17 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANONIMAS

614228 *CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A..*

Hernán Cuadra Gazmuri, Abogado, Notario Público Titular 1ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, oficinas 101 y 102, Santiago, certifico: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "**Constructora De Vicente S.A.**», celebrada con fecha 4 de febrero de 2013, cuya acta fue reducida a escritura pública, ante mi suplente Juan Carlos Alvarez Domínguez, con fecha 15 de febrero de 2013, se modificaron los estatutos sociales en el siguiente sentido: 1. Aumentar el capital social de $370.470.650, dividido en 3.000 acciones a $400.408.303, dividido en 3.000 acciones mediante la capitalización de la cuenta de revalorización del capital por $29.937.653. Con motivo del aumento de capital, se reemplaza el artículo quinto permanente del estatuto social, por el siguiente que extracto: "ARTICULO QUINTO. Capital. $400.408.303, dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valora cada una y sin valor nominal». 2. Aumentar nuevamente el capital social de $400.408.303, dividido en 3.000 acciones a $570.408.303, dividido en 3.750 acciones. Con motivo del aumento del capital, se reemplaza el artículo quinto permanente, por el siguiente que extracto: "ARTICULO QUINTO. Capital. $570.408.303, dividido en 3.750 acciones ordinarias, nominativas, de igual valora cada una y sin valor nominal». El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado según consta en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 07 de marzo de 2013.-

cve: 614228 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

PROTOCOLIZADO
Nº 3310.-
REPERTORIO
FECHA 18 MAR. 2013

3

HERNAN CUADRA GAZMURI
PRIMERA NOTARIA STGO.

CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el Nº 3310.- al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes. Consta de 4 hojas

SANTIAGO 19 MAR. 2013

HERNAN CUADRA GAZMURI
PRIMERA NOTARIA STGO.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

OD/. Repertorio N°16.899-2014. N° de Copias: 5.

* * * * * *

INSERCIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."

* * * * * *

En Santiago de Chile, a tres de julio de dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA,** Notario Público, titular de la vigésima séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, comparece JOSEFINA MARTÍNEZ MARÍN, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cinco mil quinientos veintitrés guión siete, domiciliada en avenida Apoquindo número tres mil quinientos, piso once, Comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultada, según se comprobará, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Constructora De Vicente S.A.", celebrada en el veintisiete de junio de dos mil catorce, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a veintisiete de junio de dos mil catorce, a las diez horas treinta minutos en el oficio del Notario Público de Santiago Eduardo Avello Concha, ubicado en Orrego Luco número ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, se reunieron en Junta Extraordinaria los accionistas de "Constructora De Vicente S.A.", registrándose la siguiente asistencia: **Uno)** "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", representada por Luis Alberto Camus Ibáñez, titular de dos mil ciento treinta y ocho acciones; **Dos)**

"Inversiones Vicentito Limitada", representada por Tarek Chahuán Bravo, titular de setecientas doce acciones; **Tres)** "Inversiones Fe Limitada", representada por Michel Chahuán Bravo, titular de trescientas cincuenta y seis acciones; **Cuatro)** "Inversiones Santa Clara Limitada", representada por Rodolfo Terrazas Lagos, titular de trescientas cincuenta y seis acciones; y, **Cinco)** "Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada", representada por Luis Alberto Camus Ibáñez, titular de las restantes ciento ochenta y ocho acciones. Por tanto, se encontraban presentes o debidamente representados cuatro accionistas, titulares de un total de tres mil setecientas cincuenta acciones, equivalentes al cien por ciento del total de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad. **MESA**: Por unanimidad, se acordó que presidiera la Junta Luis Alberto Camus Ibáñez. Actuó como secretario, Tarek Chahuán Bravo. **NOTARIO PÚBLICO**: Igualmente, asistió a esta Junta Extraordinaria de Accionistas el Notario Público de Santiago Eduardo Avello Concha. **HOJA DE ASISTENCIA**: Los accionistas asistentes firmaron la Hoja de Asistencia prevista en el artículo ciento veinticuatro del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en la que se indica el número de acciones de que el firmante es titular o que representa, antecedente que quedó archivado entre los papeles de la compañía relativos a las Juntas de Accionistas. **APROBACIÓN DE PODERES**: Enseguida, fueron exhibidos y aprobados, sin observaciones, los poderes con que los accionistas "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", "Inversiones Vicentito Limitada", "Inversiones Fe Limitada", "Inversiones Santa Clara Limitada" y "Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada" se hicieron representar, acordándose dejar constancia que cumplen con los requisitos señalados en los ciento diez y ciento once del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, antecedentes que quedaron archivados entre los demás documentos de la compañía relativos a las Juntas de Accionistas. **CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA**: El señor Presidente manifestó que se encontraban debidamente representadas

tanto la totalidad de las acciones en que se divide el capital social como la unanimidad de los accionistas de la compañía. Agregó que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el inciso segundo del artículo ciento tres de su Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la Junta, situación en la que se encuentran las acciones presentes. De conformidad con lo prescrito en el artículo sesenta de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se omitió la citación por aviso a los señores accionistas, por haber comprometido todos ellos su asistencia, tal como ocurrió. Continuó señalando el señor Presidente que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la ley y los estatutos para que la Junta pueda válidamente reunirse, declaraba constituida esta Junta Extraordinaria de Accionistas. **OBJETO DE LA JUNTA**: El señor Presidente explica que el objeto de esta Junta Extraordinaria es considerar y resolver sobre una proposición del Directorio para aumentar el capital social, a fin de permitir un adecuado desarrollo de sus actividades sociales. **RESUMEN DEL DEBATE SUSCITADO**: El Presidente manifestó que se proponía aumentar el capital social en la cantidad de ochocientos noventa y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos, con la finalidad de atender los requerimientos de desarrollo del negocio de la sociedad. Para efectos de este aumento de capital, se dejó constancia que el capital social reconocido estatutariamente asciende a la suma de quinientos setenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, el cual sumado al monto de dieciséis millones doscientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve pesos, que corresponde reconocer y capitalizar en esta junta por corresponder a la cuenta de revalorización del capital de la sociedad, arroja un capital de quinientos ochenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos, considerando, como se dijo, la revalorización del capital pagado que ha

operado de pleno derecho con la aprobación del balance de la sociedad cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. El capital indicado se encuentra dividido en tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal. Luego de capitalizada la cuenta de revalorización del capital, se propone aumentar el capital a la suma de mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, lo que implica un aumento de capital por la referida suma de ochocientos noventa y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos, mediante la emisión de dos mil nueve nuevas acciones de pago, a un valor de cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho coma tres ocho dos tres pesos cada una, a ser emitidas y ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los actuales accionistas de la sociedad, a prorrata de las acciones que posean, en la forma y plazo que establece la ley y, para el caso que ellos no quisieren adquirir, total o parcialmente, las nuevas acciones que por este concepto se emitan, proceder a ofrecer el saldo no suscrito a terceros interesados. **EMISIÓN, OFERTA PREFERENTE, COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE PAGO**: El Presidente informó a los accionistas que, de conformidad con el artículo veintinueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas de las sociedad tenían el derecho preferente para suscribir las dos mil nueve acciones de pago representativas del aumento de capital acordado por la Junta, a prorrata de su participación en el capital social. Agregó que, en consideración a que se encontraban en esta Junta accionistas que representaban la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad, era posible, si así lo acordaban por unanimidad, proceder de inmediato a emitir las acciones representativas de dicho aumento de capital, así como ofrecer dichas acciones preferentemente a los accionistas para su suscripción y pago. Asimismo, indicó que los accionistas podían, si así lo deseaban, renunciar a los plazos y formalidades que el Reglamento de Sociedades Anónimas

contempla para el ejercicio de esta opción, de manera que ellos puedan decidir en esta misma Junta su interés por ejercer este derecho o abstenerse de hacerlo. Luego de debatir la materia, los accionistas "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", "Inversiones Vicentito Limitada", "Inversiones Fe Limitada", "Inversiones Santa Clara Limitada" y "Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada", todos debidamente representados, acordaron la emisión inmediata de las acciones representativas del aumento de capital acordado y renunciaron expresamente al beneficio de los plazos y demás formalidades legales para el ejercicio de su opción preferente para suscribir las acciones emitidas con motivo del aumento de capital aprobado, todo ello de conformidad con lo acordado anteriormente en la presente Junta. **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL:** A continuación, las sociedades "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", "Inversiones Vicentito Limitada", "Inversiones Fe Limitada", "Inversiones Santa Clara Limitada" y "Sociedades de Inversiones Los Cerros Limitada", todas debidamente representadas, manifestaron su intención de suscribir en este mismo acto las dos mil nueve acciones de pago representativas del aumento de capital acordado, en las siguientes cantidades y proporciones: **Uno)** "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", suscribiría en este acto mil ciento cuarenta y cinco acciones, por un valor total de quinientos once millones ciento treinta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, de la siguiente manera: **a)** ciento sesenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos, los pagaría al contado y en dinero efectivo; y, **b)** trescientos cuarenta y dos millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos, los pagaría mediante la capitalización parcial de la cuenta por cobrar en contra de " Constructora De Vicente S.A."; **Dos)** "Inversiones Vicentito Limitada", suscribiría en este acto trescientas ochenta y dos acciones, por un valor total de ciento setenta millones quinientos veintiocho

mil dos pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, de la siguiente manera: **a)** cincuenta y seis millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y nueve pesos, los pagaría al contado y en dinero efectivo; y, **b)** ciento catorce millones doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos, los pagaría mediante la capitalización íntegra de la cuenta por cobrar en contra de "Constructora De Vicente S.A." por la referida suma; **Tres)** "Inversiones Fe Limitada", suscribiría en este acto ciento noventa y una acciones, por un valor total de ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil un pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, de la siguiente manera: **a)** veintiocho millones ciento sesenta mil doscientos setenta y cuatro pesos, los pagaría al contado y en dinero efectivo; y, **b)** cincuenta y siete millones ciento tres mil setecientos veintisiete pesos, los pagaría mediante la capitalización íntegra de la cuenta por cobrar en contra de "Constructora De Vicente S.A." por la referida suma; **Cuatro)** "Inversiones Santa Clara Limitada", suscribiría en este acto ciento noventa y una acciones, por un valor total de ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil un pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, de la siguiente manera: **a)** veintiocho millones ciento sesenta mil doscientos setenta y cuatro pesos, los pagaría al contado y en dinero efectivo; y, **b)** cincuenta y siete millones ciento tres mil setecientos veintisiete pesos, los pagaría mediante la capitalización íntegra de la cuenta por cobrar en contra de "Constructora De Vicente S.A." por la referida suma; y, **Cinco)** "Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada", suscribiría en este acto cien acciones, por un valor total de cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil ochocientos treinta y ocho pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, de la siguiente manera: **a)** catorce millones ochocientos veintiún mil ciento noventa y siete pesos, los pagaría al contado y en dinero efectivo; y, **b)** veintinueve millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos, los pagaría mediante la capitalización íntegra de la cuenta por cobrar en contra de

"Constructora De Vicente S.A." por la referida suma. **ACUERDOS**: Considerada la materia, la Junta acordó por la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto y por la unanimidad de los accionistas de la sociedad, los siguientes acuerdos: **Acuerdo número uno**: Aumentar el capital social, que a esta fecha asciende a la cantidad de quinientos setenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, dividido en tres mil setecientas cincuenta acciones, a la suma de quinientos ochenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos, mediante la capitalización de dieciséis millones doscientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve pesos, conservando el mismo número de acciones que corresponde a la cuenta de revalorización de capital de la sociedad. **Acuerdo número dos**: Con motivo del aumento de capital, acordado en el número anterior, se sustituyen los actuales artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes: "**Artículo Quinto**: El capital de la sociedad es la suma de quinientos ochenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos, dividido en tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal". "**Artículo Primero Transitorio**: El capital social de quinientos ochenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos, dividido en tres mil setecientos cincuenta acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal a que se refiere el artículo quinto permanente de los estatutos, se entera y paga como sigue: **a)** Con quinientos setenta millones cuatrocientos ocho mil trescientos tres pesos, dividido en tres mil setecientos cincuenta acciones de igual valor nominal, que corresponden al capital social actualmente suscrito y pagado al día de la correspondiente Junta, esto es, al veintisiete de junio de dos mil catorce; y, **b)** con dieciséis millones doscientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve pesos, correspondiente a la revalorización del capital determinado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **Acuerdo número tres**: Luego

del aumento de capital referido en los números anteriores, la Junta acordó aumentar el capital de la sociedad de quinientos ochenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos, dividido en tres mil setecientas cincuenta acciones nominativas, de igual valor cada una y de una sola serie, sin valor nominal, a mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en cinco mil setecientas cincuenta y nueve acciones nominativas, de igual valor cada una y de una sola serie, sin valor nominal. Para lo anterior se acuerda emitir dos mil nueve acciones de pago, a un valor de cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ocho coma tres ocho dos tres pesos, representativas del aumento de capital de ochocientos noventa y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos. **Acuerdo número cuatro**: Asimismo, se acordó aprobar la forma de suscripción y pago de las nuevas acciones de pago, mencionada anteriormente. **Acuerdo número cinco**: En razón de lo anterior, se acordó la modificación de los actuales artículo quinto permanente y artículo primero transitorio, los cuales se sustituyen por los siguientes: "**Artículo Quinto**: El capital de la sociedad es la suma de mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en cinco mil setecientas cincuenta y nueve acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal." "**Artículo Primero Transitorio**: El capital de la sociedad de mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en cinco mil setecientas cincuenta y nueve acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, se suscribe y paga por los accionistas de la siguiente forma: **Uno)** Con la cantidad de quinientos ochenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos, representada por tres mil setecientas cincuenta acciones, íntegramente suscritas y pagadas a con anterioridad a la presente fecha; y, **Dos)** Con la cantidad de ochocientos noventa y seis millones ochocientos

treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos, representada por dos mil nueve acciones de pago acordadas emitir por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, las que fueron íntegramente emitidas, suscritas y pagadas en la misma Junta, por los accionistas de la siguiente manera: **a)** "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", suscribe en este acto mil ciento cuarenta y cinco acciones, por un valor total de quinientos once millones ciento treinta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos, que son pagados íntegramente en este acto, de la siguiente manera **i)** ciento sesenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, los paga al contado y en dinero en efectivo, de entera satisfacción y conformidad de la sociedad; y, **ii)** trescientos cuarenta y dos millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos, los paga mediante la capitalización parcial de la cuenta por cobrar en contra de "Constructora De Vicente S.A." por la referida suma; **b)** "Inversiones Vicentito Limitada", suscribe en este acto trescientas ochenta y ocho acciones, por un valor total de ciento setenta millones quinientos veintiocho mil dos pesos, que son pagados íntegramente en este acto, de la siguiente manera: **i)** cincuenta y seis millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y nueve pesos, los paga al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción y conformidad de la sociedad; y, **ii)** ciento catorce millones doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos, los paga mediante la capitalización íntegra de la cuenta por cobrar en contra de "Constructora De Vicente S.A." por la referida suma; **c)** "Inversiones Fe Limitada", suscribe en este acto ciento noventa y una acciones, por un valor total de ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil un pesos, que son pagados íntegramente en este acto, de la siguiente manera: **i)** veintiocho millones ciento sesenta mil doscientos setenta y cuatro pesos, los paga al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción y conformidad de la sociedad; y, **ii)** cincuenta y siete millones

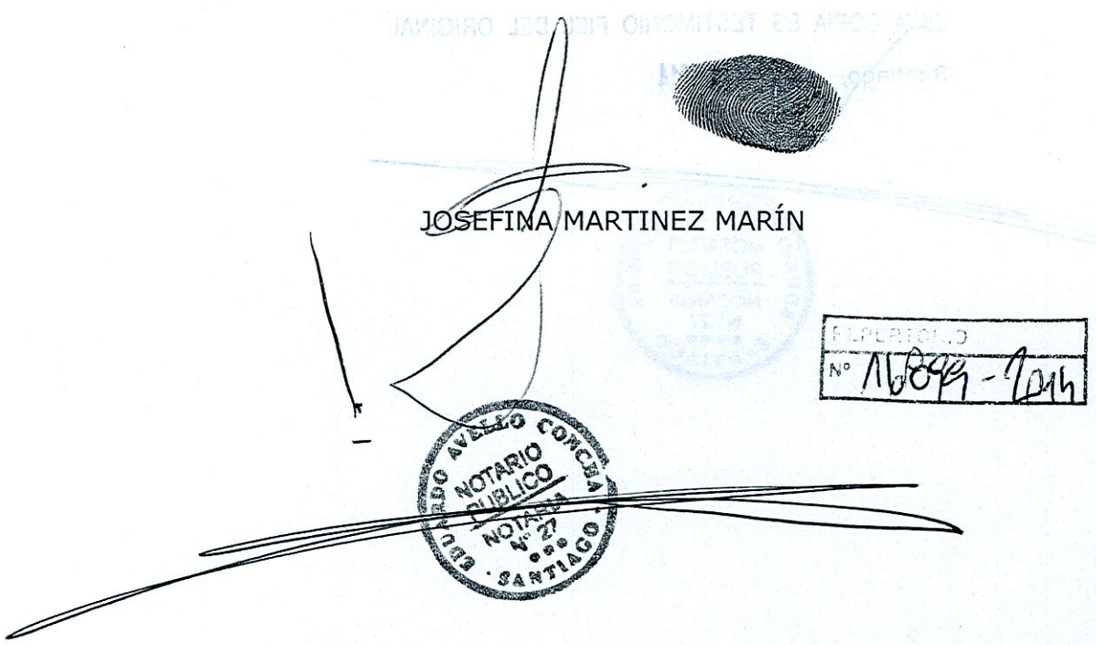
ciento tres mil setecientos veintisiete pesos, los paga mediante la capitalización íntegra de la cuenta por cobrar en contra de "Constructora De Vicente S.A." por la referida suma; **d)** "Inversiones Santa Clara Limitada", suscribe en este acto ciento noventa y una acciones, por un valor total de ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil un pesos, que son pagados íntegramente en este acto, de la siguiente manera: **i)** veintiocho millones ciento sesenta mil doscientos setenta y cuatro pesos, los paga al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción y conformidad de la sociedad; y, **ii)** cincuenta y siete millones ciento tres mil setecientos veintisiete pesos, los paga mediante la capitalización íntegra de la cuenta por cobrar en contra de "Constructora De Vicente S.A." por la referida suma; y, **e)** "Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada", suscribe en este acto cien acciones, por un valor total de cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil ochocientos treinta y ocho pesos, que son pagados íntegramente en este acto, de la siguiente manera: **i)** catorce millones ochocientos veintiún mil ciento noventa y siete pesos, los paga al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción y conformidad de la sociedad; y, **ii)** veintinueve millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos, los paga mediante la capitalización íntegra de la cuenta por cobrar en contra de "Constructora De Vicente S.A." por la referida suma. En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado.". **NUEVA DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA**: En atención a los acuerdos adoptados precedentemente, se acordó dejar constancia de que la composición accionaria, tras la suscripción de las acciones emitidas en esta Junta, quedará del modo que sigue: **Uno)** "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", titular de tres mil doscientas ochenta y tres acciones; **Dos)** "Inversiones Vicentito Limitada", titular de mil noventa y cuatro acciones; **Tres)** "Inversiones Fe Limitada", titular de quinientas cuarenta y siete acciones; **Cuatro)** "Inversiones Santa Clara Limitada", titulas de quinientas cuarenta y siete acciones; y, **Cinco)** "Sociedad de

Inversiones Los Cerros Limitada", titular de las restantes doscientas ochenta y ocho acciones. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta es firmada por la unanimidad de los accionistas de la sociedad y se le tendrá por aprobada definitivamente, sin necesidad de otra formalidad; y, que los acuerdos que en ella se consignen podrán ser cumplidos desde ese momento. **PODER PARA SANEAMIENTO DE VICIOS DE NULIDAD**: Se designa irrevocablemente a Josefina Martínez Marín y a Eric Donoso García, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos y de conformidad con las normas contenidas en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades, puedan sanear todo vicio formal que pudiere existir en la inserción de que da cuenta este instrumento. **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA:** Por unanimidad, se facultó a Eduardo Andrés Torretti Schmidt y a Josefina Martínez Marín, para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan, total o parcialmente y en cualquier tiempo, a escritura pública el acta de esta Junta tan pronto como sea firmada por las personas designadas para hacerlo; y, al portador del extracto de dicha escritura pública para solicitar las inscripciones, subinscripciones y publicaciones que se requieran para la debida legalización del aumento de capital y de las demás modificaciones sociales acordadas en la Junta. **PODER ESPECIAL**: Se acordó otorgar poder especial, pero tan amplio y suficiente como fuere legalmente necesario, a Josefina Martínez Marín, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cinco mil quinientos veintitrés guión siete; a Eric Donoso García, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos ocho mil diecinueve guión cinco; a Tomas Soza Huerta, cédula nacional de identidad número diecisiete

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 27 SANTIAGO

millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero; y, Buddy Loza Araya, cedula nacional de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos guión dos, para que cualquiera de ellos indistintamente concurran ante el Servicio de Impuestos Internos y efectúen en representación de la Sociedad, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha Institución de la modificación de los estatutos de la Sociedad acordada en la presente Junta, pudiendo al efecto informar los formularios o resguardos que se requieran. Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia, no existiendo interés al respecto. Habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el señor Presidente puso término a esta Junta Extraordinaria de Accionistas siendo las once horas. **CERTIFICADO NOTARIAL:** El Notario que suscribe certifica: **Uno)** Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.", celebrada el día veintisiete de junio de dos mil catorce, a las diez horas treinta minutos, en Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia. **Dos)** Que asistieron a la referida Junta los accionistas titulares que se expresan al comienzo del acta, quienes firmaron la hoja de asistencia, concurrencia que se mantuvo durante todo el transcurso de esta, en especial, al momento de la toma de acuerdos. **Tres)** Que se encontraban presentes o representadas un total de tres mil setecientas cincuenta acciones emitidas por la sociedad. **Cuatro)** Que los acuerdos adoptados por la Junta fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes. Y, **Cinco)** Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta Extraordinaria. Santiago, veintisiete de junio de dos mil catorce.".

FIRMADO: Luis Alberto Camus Ibáñez, Tarek Chahuán Bravo, Michel Chahuán Bravo y Matías Urrejola Correa. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



JOSEFINA MARTINEZ MARÍN

REPERTORIO
Nº 16099-2014

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 29 AGO 2014

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 27
SANTIAGO

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.948 martes, 02 de septiembre de 2014 E-1 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

813718 *CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.*

Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco N°0153, certifico que el 3 de julio de 2014, fue reducida a escritura pública, ante mí, el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "**Constructora De Vicente S.A.**", con extracto de constitución inscrito a fojas 37.986 N°27.264 del Registro de Comercio de Santiago de 2007, celebrada en mi presencia el 27 de junio de 2014. Se modificaron los estatutos sociales en el siguiente sentido: I. Aumentar el capital social de $570.408.303, dividido en 3.750 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de $586.689.272, dividido en 3.750 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la capitalización de la cuenta de revalorización del capital por $16.280.969. Con motivo del aumento de capital, se reemplazan los artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, por los siguientes: "ARTÍCULO QUINTO. Capital. $586.689.272, dividido en 3.750 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente pagado.". II. Aumentar nuevamente el capital social de $586.689.272, dividido en 3.750 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, a $1.483.523.712, dividido en 5.729 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. En consecuencia, se sustituyeron artículos 5° permanente y 1° transitorio de los estatutos, por los que extracto: CAPITAL Y ACCIONES: $1.483.523.712, dividido en 5.759 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal." El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado según consta en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 de agosto de 2014.

cve: 813718 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

O.T.N° 707.099.-

OD/. Repertorio N° 25.400 -2014. N° de Copias: 5.

* * * * * *

SANEAMIENTO DE MODIFICACIÓN SOCIAL

* * * * * * *

"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."

* * * * * * *

En Santiago de Chile, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Notario Público, titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: **JOSEFINA MARTÍNEZ MARÍN**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cinco mil quinientos veintitrés guión siete, quien en este acto representa a **"LOMAS ALTAS RENTISTAS DE CAPITALES MOBILIARIOS LIMITADA"**; **"INVERSIONES VICENTITO LIMITADA"**; **"INVERSIONES FE LIMITADA"**; **"INVERSIONES SANTA CLARA LIMITADA"**; y, **"SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS CERROS LIMITADA"** domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil quinientos, piso once, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, expone: **CLÁUSULA PRIMERA: <u>Antecedentes.</u> Uno)** En el acta de la junta extraordinaria de accionistas de "Constructora De Vicente S.A.", celebrada el veintisiete de junio de

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 27 SANTIAGO

MARGARITA MORENO ZAMORANO 27ª NOTARIA EDUARDO AVELLO CONCHA SANTIAGO NOTARIO SUPLENTE

dos mil catorce, reducida a escritura pública, el tres de julio de dos mil catorce, en la Notaría Pública de Santiago de Eduardo Avello Concha, se acordó el aumento del capital y, en consecuencia, se modificó el pacto social. **Dos)** Por un error involuntario, la inscripción del extracto de la escritura pública mencionada en el número Uno) anterior, en el Diario Oficial, no se efectuó dentro del plazo legal, debiendo haberse inscrito, a más tardar, el dos de septiembre de dos mil catorce. **Tres)** De conformidad con lo establecido en los artículos primero a tercero de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades, la falta de oportuna inscripción o publicación del extracto de la escritura de modificación social es un vicio formal que debe ser saneado mediante el otorgamiento de una escritura pública de saneamiento y, con la inscripción y publicación oportuna del extracto de esta. **CLÁUSULA SEGUNDA: Saneamiento.** En razón de lo señalado en la cláusula anterior, por este acto, la compareciente, en su calidad de representante de los actuales y únicos accionistas de "Constructora De Vicente S.A.", declara su intención de sanear la escritura mencionada en el número Uno) de la cláusula anterior, inscribiendo el extracto de la presente escritura de saneamiento en tiempo y forma. **CLÁUSULA TERCERA: Vigencia.** La compareciente declara que se mantienen plenamente vigentes todas las estipulaciones y cláusulas de la escritura pública singularizada en el número Uno) de la cláusula primera anterior. **CLÁUSULA CUARTA: Facultad al portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para solicitar las inscripciones, cancelaciones y anotaciones que sean procedentes en los registros respectivos. **PERSONERÍA:** La personería de Josefina Martínez Marín para representar a "Lomas Altas Rentistas De

Capitales Mobiliarios Limitada" e "Inversiones Vicentito Limitada", consta en la escritura pública de tres de julio de dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago Eduardo Avello Concha; documento que no se inserta, a petición de la compareciente, por constar en registros públicos y ser conocido tanto por ella como por el notario autorizante. La presente escritura se extiende conforme a minuta redactada por el abogado Eric Donoso García. En comprobante y previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

JOSEFINA MARTÍNEZ MARÍN
p.p. "Lomas Altas Rentistas De Capitales Mobiliarios Limitada",
p.p. "Inversiones Vicentito Limitada",
p.p. "Inversiones Fe Limitada",
p.p. "Inversiones Santa Clara Limitada"; y,
p.p. "Sociedad De Inversiones Los Cerros Limitada"

REPERTORIO
Nº 25.400-2014

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PÚBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

MARGARITA MORENO SAMOHOD 27ª NOTARIA EDUARDO AVELLO CONCHA SANTIAGO NOTARIO SUPLENTE

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 29 SEP 2014



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 8961840
FMCOM11

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **SANEAMIENTO**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTURA DE VICENTE S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
EDUARDO AVELLO CONCHA CON
FECHA **25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **52178**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **76412** NUMERO **46456** DEL AÑO **2014**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**
Y DE FOJAS **76128** NUMERO **46247** DEL AÑO **2014**

DERECHOS: $ 9.600 =
+ 4.000

SANTIAGO, 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

EDMUNDO ROJAS GARCIA
CONSERVADOR
BIENES RAICES
SANTIAGO - CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Fojas 76412

CV/MD

N°46456

SANEAMIENTO

CONSTRUCTURA DE VICENTE S.A.

Rep: 52178

C: 8961840

Santiago, nueve de Octubre del año dos mil catorce.- A requerimiento de Correa Gubbins Ltda., procedo a inscribir lo siguiente: MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario Público, Suplente del titular de la 27° Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, Orrego Luco N° 0153, Santiago, certifico: Que por escritura pública de 25 de septiembre de 2014, ante el titular, se saneó, la inscripción del extracto de la reducción a escritura pública de 3 de julio de 2014, suscrita en esta Notaría, que contiene la modificación social de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.", que no fue inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago dentro de plazo legal, esto es, 2 de septiembre de 2014. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 de septiembre de 2014..- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 37986 número 27264 del año 2007 y a fojas 76128 número 46247 del año 2014. El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Viernes, 10 de Octubre de 2014 Drs: $2.300

CONSERVADOR DE BIENES RAICES SANTIAGO - CHILE



DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.983 miércoles, 15 de octubre de 2014 E-11 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

828663 *CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A..*

MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Notario Público, Suplente del titular de la 27° Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, Orrego Luco N°0153, Santiago, certifico: Que por escritura pública de 25 de septiembre de 2014, ante el titular, se saneó, la inscripción del extracto de la reducción a escritura pública de 3 de julio de 2014, suscrita en esta Notaría, que contiene la modificación social de "**CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**", que no fue inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago dentro de plazo legal, esto es, 2 de septiembre de 2014. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 de septiembre de 2014.

cve: 828663 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

O.T.Nº 707.099.-

OD/. Repertorio N° 25.400 -2014. N° de Copias: 5.

* * * * * *

SANEAMIENTO DE MODIFICACIÓN SOCIAL

* * * * * * *

"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."

* * * * * * *

En Santiago de Chile, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Notario Público, titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: **JOSEFINA MARTÍNEZ MARÍN**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cinco mil quinientos veintitrés guión siete, quien en este acto representa a **"LOMAS ALTAS RENTISTAS DE CAPITALES MOBILIARIOS LIMITADA"**; **"INVERSIONES VICENTITO LIMITADA"**; **"INVERSIONES FE LIMITADA"**; **"INVERSIONES SANTA CLARA LIMITADA"**; y, **"SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS CERROS LIMITADA"** domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil quinientos, piso once, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, expone: **CLÁUSULA PRIMERA: <u>Antecedentes.</u> Uno)** En el acta de la junta extraordinaria de accionistas de "Constructora De Vicente S.A.", celebrada el veintisiete de junio de

dos mil catorce, reducida a escritura pública, el tres de julio de dos mil catorce, en la Notaría Pública de Santiago de Eduardo Avello Concha, se acordó el aumento del capital y, en consecuencia, se modificó el pacto social. **Dos)** Por un error involuntario, la inscripción del extracto de la escritura pública mencionada en el número Uno) anterior, en el Diario Oficial, no se efectuó dentro del plazo legal, debiendo haberse inscrito, a más tardar, el dos de septiembre de dos mil catorce. **Tres)** De conformidad con lo establecido en los artículos primero a tercero de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades, la falta de oportuna inscripción o publicación del extracto de la escritura de modificación social es un vicio formal que debe ser saneado mediante el otorgamiento de una escritura pública de saneamiento y, con la inscripción y publicación oportuna del extracto de esta. **CLÁUSULA SEGUNDA: Saneamiento.** En razón de lo señalado en la cláusula anterior, por este acto, la compareciente, en su calidad de representante de los actuales y únicos accionistas de "Constructora De Vicente S.A.", declara su intención de sanear la escritura mencionada en el número Uno) de la cláusula anterior, inscribiendo el extracto de la presente escritura de saneamiento en tiempo y forma. **CLÁUSULA TERCERA: Vigencia.** La compareciente declara que se mantienen plenamente vigentes todas las estipulaciones y cláusulas de la escritura pública singularizada en el número Uno) de la cláusula primera anterior. **CLÁUSULA CUARTA: Facultad al portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para solicitar las inscripciones, cancelaciones y anotaciones que sean procedentes en los registros respectivos. **PERSONERÍA:** La personería de Josefina Martínez Marín para representar a "Lomas Altas Rentistas De

Capitales Mobiliarios Limitada" e "Inversiones Vicentito Limitada", consta en la escritura pública de tres de julio de dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago Eduardo Avello Concha; documento que no se inserta, a petición de la compareciente, por constar en registros públicos y ser conocido tanto por ella como por el notario autorizante. La presente escritura se extiende conforme a minuta redactada por el abogado Eric Donoso García. En comprobante y previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

JOSEFINA MARTÍNEZ MARÍN
p.p. "Lomas Altas Rentistas De Capitales Mobiliarios Limitada",
p.p. "Inversiones Vicentito Limitada",
p.p. "Inversiones Fe Limitada",
p.p. "Inversiones Santa Clara Limitada"; y,
p.p. "Sociedad De Inversiones Los Cerros Limitada"

REPERTORIO
N° 25.400-2014

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PÚBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

MARGARITA MORENO ZAMORANO
27ª NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 29 SEP 2014

MARGARITA MORENO RAMOS SUBROGANTE
27ª NOTARIA
EDUARDO AVELLO CONCHA
SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

OT. 769.982.-

JEASM

OD/. Repertorio N°5.707-2015. N° de Copias: 5.

* * * * * *

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."

* * * * * *

AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES

* * * * * *

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Marzo del año dos mil quince, ante mi, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don **Eduardo Avello Concha**, según Decreto Judicial protocolizado con el número ciento treinta y cinco del mes de febrero del año en curso, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres de la Comuna de Providencia, comparecen: **Uno)** EDUARDO TORRETTI SCHMIDT, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres; y, **Dos)** JOSEFINA MARTÍNEZ MARÍN, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cinco mil quinientos veintitrés guión siete; ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil quinientos, piso once, Comuna de Las Condes. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen: Que debidamente facultados, según se comprobará, vienen en reducir a

escritura pública las partes pertinentes del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Constructora De Vicente S.A", celebrada en el veinticinco de noviembre de dos mil catorce, firmada por los señores Esteban Salgado Mujica, Tarek Chahuán Bravo, Michel Chahuán Bravo, Luis Alberto Camus Ibáñez, Rodolfo Terrazas Lagos, Matías Urrejola Correa, Marco Antonio Pérez Villalobos y Pablo Javier Guerra Cepeda, y cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce, a las once horas con cincuenta minutos en el oficio del Notario Público de Santiago Eduardo Avello Concha, ubicado en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, se reunieron en Junta Extraordinaria los accionistas de "Constructora de Vicente S.A.", registrándose la siguiente asistencia: **Uno)** "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", representada por Esteban Salgado Mujica, titular de tres mil doscientas ochenta y tres acciones; **Dos)** "Inversiones Vicentito Limitada", representada por Tarek Chahuán Bravo, titular de mil noventa y cuatro acciones; **Tres)** "Inversiones Fe Limitada", representada por Michel Chahuán Bravo, titular de quinientas cuarenta y siete acciones; **Cuatro)** "Inversiones Santa Clara Limitada", representada por Rodolfo Terrazas Lagos, titular de quinientas cuarenta y siete acciones; y, **Cinco)** "Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada", representada por Luis Alberto Camus Ibáñez, titular de las restantes doscientas ochenta y ocho acciones. Por tanto, se encontraban presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas, titulares de las cinco setecientas cincuenta y nueve acciones, equivalentes al cien por ciento del total de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad. Igualmente, asistieron a esta Junta Extraordinaria de Accionistas: **Uno)** "Inversiones Río Cruces Limitada", representada

por Matías Urrejola Correa; **Dos)** Marco Antonio Pérez Villalobos; y, **Tres)** Pablo Javier Guerra Cepeda. **MESA:** Por unanimidad, se acordó que presidiera la Junta Luis Alberto Camus Ibáñez. Actuó como secretario Tarek Chahuán Bravo. **NOTARIO PÚBLICO:** Igualmente, asistió a esta Junta Extraordinaria de Accionistas el Notario Público de Santiago Eduardo Avello Concha. **DESIGNACIÓN DE ASISTENTES A LA JUNTA PARA EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA:** Señaló el Presidente que era preciso designar previamente a él o los asistentes que, en conjunto con el Presidente y el Secretario, firmarán el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas que contendrá los acuerdos que se adopten en ella. En consecuencia, la Junta acordó, por unanimidad, designar a todos los asistentes, para la firma del acta. **APROBACIÓN DE PODERES:** Enseguida, fueron exhibidos y aprobados, sin observaciones, los poderes con que se hicieron representar los asistentes a la Junta, acordándose dejar constancia que cumplen con los requisitos señalados en los artículos ciento diez y ciento once del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, antecedentes que quedaron archivados entre los demás documentos de la compañía relativos a las Juntas de Accionistas. **HOJA DE ASISTENCIA:** Los accionistas asistentes firmaron la Hoja de Asistencia prevista en el artículo ciento veinticuatro del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en la que se indica el número de acciones de que el firmante es titular o que representa, y el nombre del representado en su caso, antecedente que quedó archivado entre los papeles de la compañía relativos a las Juntas de Accionistas. **CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA:** El señor Presidente manifestó que se encontraban presentes o debidamente representadas tanto la totalidad de las acciones en que se divide el capital social como la unanimidad de los accionistas de la compañía. Agregó que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la

Ley sobre Sociedades Anónimas y en el inciso segundo del artículo ciento tres de su Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de iniciarse la Junta, situación en la que se encuentran las acciones presentes. De conformidad con lo prescrito en el artículo sesenta de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se omitió la citación por aviso a los señores accionistas, por haber comprometido todos ellos su asistencia, tal como ocurrió. Continuó señalando el señor Presidente que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la ley y los estatutos para que la Junta pueda válidamente reunirse, declaraba constituida esta Junta Extraordinaria de Accionistas. **OBJETO DE LA JUNTA:** El señor Presidente explicó que el objeto de esta Junta Extraordinaria es considerar y resolver sobre una proposición del Directorio para aumentar el capital social en mil millones de pesos, mediante la emisión de dos mil acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a fin de permitir un adecuado desarrollo de sus actividades sociales. **DELIBERACIÓN Y ACUERDOS:** Considerada la materia, la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto y la unanimidad de los accionistas debatieron y acordaron lo siguiente: **I. AUMENTO DE CAPITAL Y EMISIÓN DE ACCIONES:** El Presidente manifestó que se proponía aumentar el capital social en la cantidad de mil millones de pesos, con la finalidad de atender los requerimientos de desarrollo del negocio de la sociedad. Para efectos de este aumento de capital, se dejó constancia que el capital social reconocido estatutariamente asciende a la suma de mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en cinco mil setecientas cincuenta y nueve acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal. En consecuencia, se propone aumentar el capital a la

suma de dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, mediante la emisión de dos mil nuevas acciones de pago, a un valor de quinientos mil pesos cada una. **Acuerdo número uno:** Considerada la materia, la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, acordó aumentar el capital social, que a esta fecha asciende a la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en cinco mil setecientas cincuenta y nueve acciones, a la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en siete mil setecientas cincuenta y nueve acciones nominativas, de igual valor cada una y de una sola serie y sin valor nominal. En razón de lo anterior, la totalidad de los accionistas aprobó la emisión inmediata de dos mil acciones de pago, a un valor de quinientos mil pesos, cada una, representativa del aumento de capital de mil millones de pesos. **II. EMISIÓN, OFERTA PREFERENTE, COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE PAGO:** El Presidente informó a los accionistas que, de conformidad con el artículo veintinueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas de la sociedad tenían el derecho preferente para suscribir las dos mil acciones de pago representativas del aumento de capital acordado por la Junta, a prorrata de su participación en el capital social. Asimismo, indicó que los accionistas podían, si así lo deseaban, renunciar a los plazos y formalidades que el Reglamento de Sociedades Anónimas contempla para el ejercicio de esta opción, de manera que ellos puedan decidir en esta misma Junta su interés por ejercer este derecho o abstenerse de hacerlo. **Acuerdo número dos:** Luego de debatir la materia, los accionistas "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", "Inversiones Vicentito Limitada", "Inversiones Fe Limitada", "Inversiones Santa Clara

Limitada" y "Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada", renunciaron expresamente al beneficio de los plazos y demás formalidades legales para el ejercicio de su opción preferente para suscribir las acciones emitidas con motivo del aumento de capital aprobado. **III. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL:** A continuación, los accionistas "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", "Inversiones Vicentito Limitada", "Inversiones Fe Limitada", "Inversiones Santa Clara Limitada" y "Sociedades de Inversiones Los Cerros Limitada"; y, los asistentes a esta Junta, "Inversiones Río Cruces Limitada", Marco Antonio Pérez Villalobos y Pablo Javier Guerra Cepeda, manifestaron al Presidente su intención de suscribir en este mismo acto las dos mil acciones de pago representativas del aumento de capital acordado, en las siguientes cantidades y proporciones: **Uno)** "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", suscribiría en este acto mil ciento noventa acciones, por un valor total de quinientos noventa y cinco millones de pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, al contado y en dinero efectivo; **Dos)** "Inversiones Vicentito Limitada", suscribiría en este acto doscientas acciones, por un valor total de cien millones de pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, al contado y en dinero efectivo; **Tres)** "Inversiones Santa Clara Limitada", suscribiría en este acto ciento sesenta acciones, por un valor total de ochenta millones de pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, al contado y en dinero efectivo; **Cuatro)** "Inversiones Fe Limitada", suscribiría en este acto ciento diez acciones, por un valor total de cincuenta y cinco millones de pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, al contado y en dinero efectivo; **Cinco)** "Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada", suscribiría en este acto cien acciones, por un valor total de cincuenta millones de pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, al

contado y en dinero efectivo; **Seis)** "Inversiones Río Cruces Limitada", suscribiría en este acto ochenta acciones, por un valor total de cuarenta millones de pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, al contado y en dinero efectivo; **Siete)** Marco Antonio Pérez Villalobos, suscribiría en este acto ochenta acciones, por un valor total de cuarenta millones de pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, al contado y en dinero efectivo; y, **Ocho)** Pablo Javier Guerra Cepeda, suscribiría en este acto ochenta acciones, por un valor total de cuarenta millones de pesos, que se pagarían íntegramente en este acto, al contado y en dinero efectivo. **Acuerdo número tres:** Considerada la materia, los accionistas aprobaron la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones de pago, señalada anteriormente, lo que se realizó en ese acto, a entera satisfacción de la sociedad. **IV. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.** Precisó el Presidente que el aumento de capital acordado en esta Junta supone la modificación de los estatutos de la sociedad. A continuación, difundió el proyecto elaborado en ese sentido, que contempla la sustitución de los artículos pertinentes. **Acuerdo número cuatro:** En razón de lo anterior, la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto y la unanimidad de los accionistas acordaron la modificación de los actuales artículo quinto permanente y artículo primero transitorio de los estatutos, por los siguientes: "**Artículo Quinto:** El capital de la sociedad es la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en siete mil setecientas cincuenta y nueve acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal". "**Artículo Primero Transitorio:** El capital de la sociedad de dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en siete mil setecientas cincuenta y nueve acciones

ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, a entera satisfacción de la sociedad, en la siguiente proporción: **Uno)** "Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada", cuatro mil cuatrocientas setenta y tres acciones; **Dos)** "Inversiones Vicentito Limitada", mil doscientas noventa y cuatro acciones; **Tres)** "Inversiones Santa Clara Limitada", setecientas siete acciones; **Cuatro)** "Inversiones Fe Limitada", seiscientas cincuenta y siete acciones; **Cinco)** "Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada", trescientas ochenta y ocho acciones; **Seis)** "Inversiones Río Cruces Limitada", ochenta acciones; **Siete)** Marco Antonio Pérez Villalobos, ochenta acciones; y, **Ocho)** Pablo Javier Guerra Cepeda, las restantes ochenta acciones. A mayor abundamiento, se deja constancia que del total del capital, seiscientos millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa y nueve pesos, fueron pagados mediante la capitalización de cuentas por cobrar en contra de "Constructora de Vicente S.A."; y, los restantes mil ochocientos ochenta y tres millones ciento veintitrés mil doscientos trece pesos, fueron pagados en dinero efectivo.". **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta es firmada por la unanimidad de los accionistas de la sociedad y se le tendrá por aprobada definitivamente, sin necesidad de otra formalidad; y, que los acuerdos que en ella se consignen podrán ser cumplidos desde ese momento. **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA:** Por unanimidad, se facultó a Eduardo Torretti Schmidt y Josefina Martínez Marín, para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan, total o parcialmente y en cualquier tiempo, a escritura pública el acta de esta Junta tan pronto como sea firmada por las personas designadas

para hacerlo; y, al portador del extracto de dicha escritura pública para solicitar las inscripciones, subinscripciones y publicaciones que se requieran para la debida legalización del aumento de capital y de las demás modificaciones sociales acordadas en la Junta. **PODER ESPECIAL:** Se acordó otorgar poder especial, pero tan amplio y suficiente como fuere legalmente necesario, a Josefina Martínez Marín, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos cinco mil quinientos veintitrés guión siete; a Eric Donoso García, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos ocho mil diecinueve guión cinco; a Raúl Héctor Améstica Riquelme, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete guión uno; y, Buddy Loza Araya, cedula nacional de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos guión dos, para que cualquiera de ellos indistintamente concurran ante el Servicio de Impuestos Internos y efectúen en representación de la Sociedad, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha Institución de la modificación de los estatutos de la Sociedad acordada en la presente Junta, pudiendo al efecto informar los formularios o resguardos que se requieran. Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia, no existiendo interés al respecto. Habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el señor Presidente puso término a esta Junta Extraordinaria de Accionistas siendo las doce horas con diez minutos. FIRMADO: Esteban Salgado Mujica, Tarek Chahuán Bravo, Michel Chahuán Bravo, Luis Alberto Camus Ibáñez, Rodolfo Terrazas Lagos, Matías Urrejola Correa, Marco Antonio Pérez Villalobos y Pablo Javier Guerra Cepeda. **CERTIFICADO NOTARIAL** El Notario que suscribe certifica: **Uno)** Que ha estado presente en la reunión a que

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153 – Providencia

hace mención el acta que precede y que corresponde a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Constructora de Vicente S.A.", celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, a las once horas con cincuenta minutos, en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia. Y, **Dos)** Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas. Santiago, veinticinco de noviembre de dos mil catorce. Hay timbre y firma: Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago".- Conforme con su original del Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firman. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

EDUARDO TORRETTI SCHMIDT

JOSEFINA MARTÍNEZ MARÍN

REPERTORIO
Nº 5707-2015

EDUARDO AVELLO CONCHA - NOTARIO PÚBLICO - VIGÉSIMA SÉPTIMA - SANTIAGO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago, 20 MAR 2015

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO
O.T. 780.328

O.D. REP.N°8.114-2015 5

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de marzo de dos mil quince, Yo, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres de la Comuna de Providencia, certifica que a solicitud de doña ORIANA DELGADO AROS, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos uno guión tres, domiciliada en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos, departamento trescientos dos, de la Comuna de Providencia, quien actúa a petición de doña Josefina Martínez, procedo a protocolizar extracto de **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, inscrito en el Registro de Comercio a fojas veintitrés mil ciento treinta, número trece mil setecientos

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 - SANTIAGO -

sesenta y ocho, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil quince, consta de cinco fojas, y queda agregado al final de los Registros del presente mes, bajo el número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO.- Se da copia.- DOY FE.-

ORIANA DELGADO AROS

EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE

El presente documento quer
protocolizado al final del regis
de escrituras públicas bajo
el Nº 63 el dia

EXTRACTO

EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº 0153, Santiago, certifico: que el 4 de marzo de 2015, fue reducida, ante mi Suplente **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."**, con extracto de constitución inscrito a fojas 37.986 Nº27.264 del Registro de Comercio de Santiago de 2007, celebrada en presencia del Titular el 25 de noviembre de 2014, en la que se acordó aumentar el capital social de $1.483.523.712, dividido en 5.759 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, a la suma de $2.483.523.712, dividido en 7.759 acciones nominativas, de igual valor cada una y de una sola serie y sin valor nominal. Como consecuencia de esta modificación, se sustituyen artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de marzo de 2015.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.118 viernes, 27 de marzo de 2015 E-7 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

889609 *CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.*.

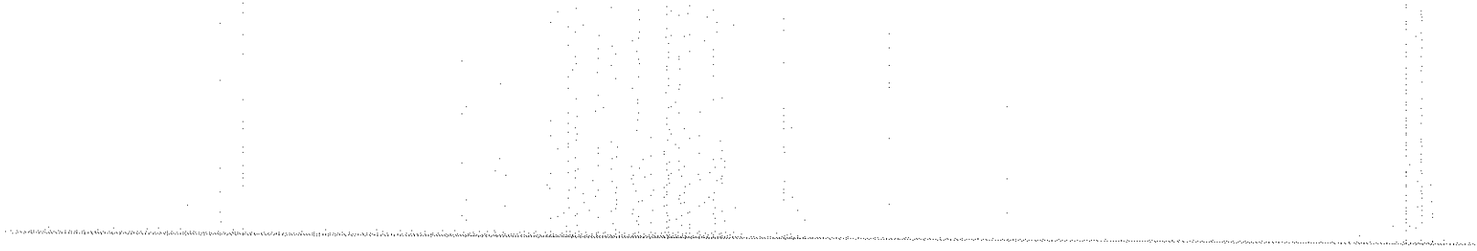
EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº 0153, Santiago, certifico: que el 4 de marzo de 2015, fue reducida, ante mi Suplente MARGARITA MORENO ZAMORANO, a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "**CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**", con extracto de constitución inscrito a fojas 37.986 Nº27.264 del Registro de Comercio de Santiago de 2007, celebrada en presencia del Titular el 25 de noviembre de 2014, en la que se acordó aumentar el capital social de $1.483.523.712, dividido en 5.759 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, a la suma de $2.483.523.712, dividido en 7.759 acciones nominativas, de igual valor cada una y de una sola serie y sin valor nominal. Como consecuencia de esta modificación, se sustituyen artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de marzo de 2015.

CERTIFICO QUE EL EXTRACTO ELECTRONICO APARECE PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL DIARIO OFICIAL EJEMPLAR Nº 41.118, E-7 PAG. 1 de 1, DE FECHA 27-03-2015.-Santiago, 27 de Marzo de 2015.ODA.j.

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

cve: 889609 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

NOTARIA Nº 27 SANTIAGO



CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 9515507
FMCOM11

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
EDUARDO AVELLO CONCHA CON
FECHA **4 DE MARZO DEL AÑO 2015**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **16079**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **23130** NUMERO **13768** DEL AÑO **2015**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $ 261.000 =

SANTIAGO, 25 DE MARZO DEL AÑO 2015

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO
CONSERVADOR
SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 402 Y 452 DEL C.O.T.
26 MAR. 2015
AUTORIZO CON ESTA FECHA

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO
SANTIAGO
REPUBLICA DE CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 23130

DJ/CA

N°13768

MODIFICACION

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

Rep: 16079

C: 9515507

Santiago, veinticinco de marzo del año dos mil quince.-

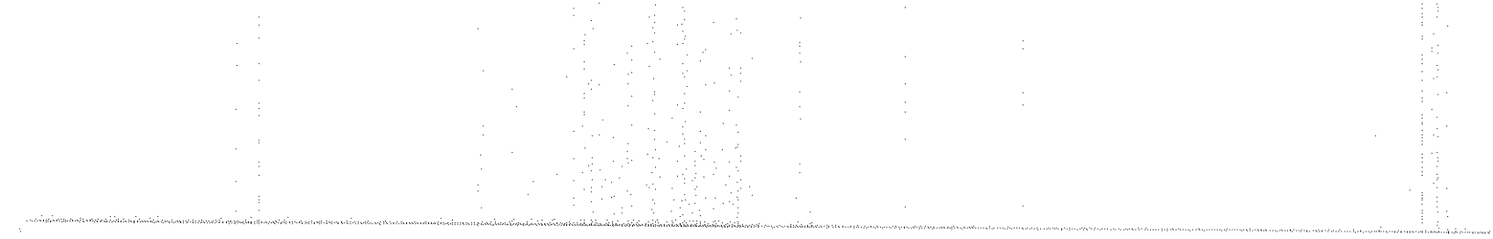
A requerimiento de Correa Gubbins, procedo a inscribir lo siguiente: EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco N° 0153, Santiago, certifico: que el 4 de marzo de 2015, fue reducida, ante mi Suplente MARGARITA MORENO ZAMORANO, a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.", con extracto de constitución inscrito a fojas 37.986 N°27.264 del Registro de Comercio de Santiago de 2007, celebrada en presencia del Titular el 25 de noviembre de 2014, en la que se acordó aumentar el capital social de $1.483.523.712, dividido en 5.759 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, a la suma de $2.483.523.712, dividido en 7.759 acciones nominativas, de igual valor cada una y de una sola serie y sin valor nominal. Como consecuencia de esta modificación, se sustituyen artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de marzo de 2015.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 37986 número 27264 del año 2007.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, miércoles, 25 de marzo de 2015

Drs: $2.600

FRANCISCO BARRIGA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 402 Y 452 DEL C.O.T.
26 MAR. 2015
AUTORIZO CON ESTA FECHA

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
SUPLENTE
N° 27
SANTIAGO



EXTRACTO

EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº 0153, Santiago, certifico: que el 4 de marzo de 2015, fue reducida, ante mi Suplente MARGARITA MORENO ZAMORANO, a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.", con extracto de constitución inscrito a fojas 37.986 Nº27.264 del Registro de Comercio de Santiago de 2007, celebrada en presencia del Titular el 25 de noviembre de 2014, en la que se acordó aumentar el capital social de $1.483.523.712, dividido en 5.759 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal, a la suma de $2.483.523.712, dividido en 7.759 acciones nominativas, de igual valor cada una y de una sola serie y sin valor nominal. Como consecuencia de esta modificación, se sustituyen artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de marzo de 2015.

123456817256

EXTRACTO
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456817256
Verifique validez en www.fojas.cl

Eduardo Cipriano Avello Concha

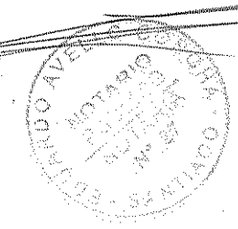
Digitally signed by Eduardo Cipriano Avello Concha
Date: 2015.03.23 11:54:42 -03:00
Reason: Notaria Eduardo Avello
Location: Santiago - Chile

CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL Nº 631

CON FECHA 27/3/2015

SANTIAGO 30 MAR 2015



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO. ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR

T.S.L. REPERTORIO N° 1.300 / 16 00169088.216

ACTA JUNTA ORDINARIA ACCIONISTAS

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

En Santiago de Chile, a cuatro de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: doña **MARIA FELISA SANTANDER DIAZ**, chilena, soltera, abogado, Cédula de Identidad número quince millones ochocientos un mil setecientos ochenta y tres - cero, domiciliada en Santiago, calle Francisco Meneses número mil novecientos ochenta, comuna de Ñuñoa; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que, debidamente facultada, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA JUNTA ORDINARIA DE**

00169088.216
TS

ACCIONISTAS CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A. En Santiago, de Chile a treinta de Abril de dos mil quince, siendo las once horas, en las oficinas ubicadas en calle Francisco Meneses número mil novecientos ochenta, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, se llevó a efecto la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A., bajo la presidencia de don Esteban Salgado Mujica, con la asistencia del Gerente General don Luis Alberto Camus Ibáñez y actuando como Secretario de Actas, el abogado don Régulo Valenzuela García-Huidobro. **I.- ASISTENCIA.** Asistieron a la presente Junta Ordinaria de Accionistas, las personas que a continuación se indican, quienes firmaron la correspondiente hoja de asistencia, en la que dejó constancia del nombre y del número de acciones de que eran dueños o representaban: - Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada, representada por don Esteban Salgado Mujica, titular de cuatro mil cuatrocientas setenta y tres acciones. - Inversiones Vicentito Limitada, representada por don Tarek Chahuán Bravo, titular de mil doscientas noventa y cuatro acciones. - Inversiones Fe Limitada, representada por don Michel Chahuán Bravo, titular de seiscientas cincuenta y siete acciones. - Inversiones Santa Clara Limitada, representada por don Rodolfo José Terrazas Lagos, titular de setecientas siete acciones. - Inversiones Los Cerros Limitada, representada por don Luis Alberto Camus Ibáñez, titular de trescientas ochenta y ocho acciones. - Inversiones Río Cruces, representada por don Matías Urrejola Correa, titular de ochenta acciones. - Marco Antonio Pérez Villalobos, titular de

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

ochenta acciones. - Pablo Javier Guerra Cepeda, titular de ochenta acciones. **TOTAL NUMERO DE ACCIONES: siete mil setecientas cincuenta y nueve. II.- CALIFICACION DE PODERES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis del Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas proceden de común acuerdo, en designar al abogado **Régulo Valenzuela García - Huidobro**, con el objeto de que efectúe la calificación de poderes, quien, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento once del mismo Reglamento, resolvió su aceptación. **III.- ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA.** El Presidente de la compañía dió cuenta que mediante acuerdo adoptado por el Directorio en su última Sesión, se había resuelto citar a la presente Junta Ordinaria de Accionistas, habiéndose omitido la publicación de los avisos correspondientes en atención a tener la certeza que concurrirían la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, lo que efectivamente ha acontecido. **IV.- OBJETO DE LA JUNTA:**. El Presidente de la compañía señaló que había citado a la presente Junta Ordinaria de Accionistas, con el objeto de pronunciarse sobre las siguientes materias, propias de Junta Ordinaria, al tenor de lo establecido en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis: a) Pronunciarse en lo relativo al tenor de las Actas anteriores; b) Aprobación del balance del ejercicio terminado al treinta y uno de Diciembre de dos mil trece; c) Aprobación del balance del ejercicio terminado al treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce; d) Reparto de Dividendos respecto de utilidades

obtenidas en ejercicios comerciales correspondientes a los años dos mil trece y dos mil catorce; e) Designación de nuevos Inspectores de Cuenta; f) Designar a los nuevos Directores por el período dos mil quince - dos mil dieciocho; g) Información sobre operaciones Artículo cuarenta y cuatro Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **V.- ACUERDOS: a) Aprobación de Actas anteriores.** El Presidente manifestó que corresponde que la Junta se pronuncie sobre la aprobación y ratificación de Actas anteriores. Luego de dar lectura a las mismas y de generarse un breve debate entre los presentes, se resuelve aprobarlas por unanimidad de los presentes. **b) Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio terminado al treinta y uno de Diciembre de dos mil trece.** El Presidente manifestó que corresponde que la Junta se pronuncie sobre la memoria anual y el Balance General correspondiente al ejercicio comercial terminado el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece. Acto seguido, el Gerente General procedió a dar lectura a la memoria anual. A continuación, los accionistas analizaron detalladamente los documentos presentados a su consideración, debatiendo ampliamente sobre cada uno de ellos, adoptando en definitiva, el acuerdo de aprobarlos por la unanimidad de los presentes. Asimismo, se dejó constancia que las cuentas del patrimonio tienen los siguientes saldos finales: Capital suscrito y pagado: seiscientos diecisiete millones setecientos treinta y seis mil seiscientos dieciséis pesos. Utilidades acumuladas: - mil seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento quince pesos.

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

Utilidades y/o pérdidas del ejercicio: - dos mil doscientos setenta millones setecientos cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos. Total patrimonio: - mil noventa y un millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos. **c) Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio terminado al treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce.** El Presidente manifestó que corresponde que la Junta se pronuncie sobre la memoria anual y el Balance General correspondiente al ejercicio comercial terminado el treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce. Acto seguido, el Gerente General procedió a dar lectura a la memoria anual presentada. A continuación, los accionistas analizaron detalladamente los documentos presentados a su consideración debatiendo ampliamente sobre cada uno de ellos, adoptando en definitiva, el acuerdo de aprobarlos por la unanimidad de los presentes. Asimismo, se dejó constancia que las cuentas del patrimonio tienen los siguientes saldos finales: Capital suscrito y pagado: dos mil trescientos veintinueve millones doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y tres pesos. Utilidades acumuladas: - mil doscientos millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos. Utilidades y/o pérdidas del ejercicio: cuatrocientos veintidós millones ciento un mil trescientos diecinueve pesos. Total patrimonio: mil cuarenta y un millones setecientos ochenta mil pesos. **d) Reparto de Dividendos.** La Junta acuerda, por unanimidad, que, en virtud de los resultados anteriormente descritos, no habrá reparto de utilidades. **e) Designación de Inspectores de cuentas.** El

señor Presidente informa que corresponde, de acuerdo al artículo vigésimo octavo de los estatutos, designar a los Inspectores de Cuenta por haberse cumplido el plazo de un año desde su elección. La Junta acuerda, por unanimidad, designar para el ejercicio comercial del año dos mil quince y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria, a don **René Andrés Araya Aguirre** y doña **Yesenia Edith Iturra García**, como titulares. **f) Revocación y Designación de nuevos miembros del Directorio para el período dos mil quince - dos mil dieciocho.** El presidente expone a los asistentes que doña **Marisol Salgado Mujica**, ha presentado su renuncia al cargo de director titular. Por este motivo, se ha propuesto, por la unanimidad de los accionistas, aceptar su renuncia, agradeciendo la participación que le ha cabido y revocando cualquier poder otorgado por la sociedad. Asimismo, y según lo establecen los estatutos sociales, corresponde designar un nuevo directorio, que cumplirá funciones en el período dos mil quince - dos mil dieciocho. La Junta, luego de un breve debate, acuerda, por unanimidad, designar como Directores por los próximos tres años a los señores **TAREK CHAHUAN BRAVO, MICHEL CHAHUAN BRAVO, EMILIO SALGADO MUJICA, ESTEBAN SALGADO MUJICA, RODOLFO TERRAZAS LAGOS, LUIS CAMUS IBAÑEZ** y **CRISTIAN VERA GONZALEZ**, quienes, presentes en este acto, agradecen y aceptan expresamente su designación y el cargo. Además, es necesario nombrar a nuevos Directores suplentes. Luego de un breve debate, han decidido nombrar como Directores Suplentes, a los señores **Enrique Conget Acuña, Michel Chait Mujica, Andrés Araya Aguirre, Jorge**

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

del Puerto, Rodrigo Salinas Pinto, Nancy Santander Colipe y Nicolás Salgado Mujica, quienes asumirán en reemplazo de los Directores Titulares, respectivamente en el orden en que fueron nombrados. De esta forma, para el ejercicio dos mil quince - dos mil dieciocho, el directorio estará integrado por los señores **Tarek Chahuán Bravo, Michel Chahuán Bravo, Emilio Salgado Mujica, Esteban Salgado Mujica, Rodolfo Terrazas Lagos, Luis Camus Ibáñez y Cristián Vera González. g) Información operaciones Artículo cuarenta y cuatro Ley dieciocho mil cuarenta y seis.** El Presidente informa a los señores accionistas que no se han registrado contratos u operaciones realizadas por la sociedad de aquellas comprendidas por el artículo cuarenta y cuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **V.- FIRMA DEL ACTA.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta y dos inciso segundo de la Ley de Sociedades Anónimas, la presente acta será suscrita por el señor presidente, el secretario de acta y por tres accionistas asistentes. **VI.- REDUCCION DEL ACTA:** Por unanimidad, los accionistas facultan a don **Régulo Valenzuela García-Huidobro y/o doña María Felisa Santander Díaz**, para que actuando en forma conjunta o individual, procedan a reducir a escritura pública en todo o parte la presente Acta, una vez que ésta se encuentre firmada según lo señalado precedentemente. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Junta a las doce horas. Hay firmas: Esteban Salgado Mujica, Presidente del Directorio, pp. Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada; Luis Alberto Camus

00169088.216
TS

Ibáñez, pp. Inversiones Los Cerros Limitada; Régulo Valenzuela García - Huidobro, abogado secretario; Marcos Antonio Pérez Villalobos, accionista." CONFORME con su original el acta copiada, que consta en el libro de la sociedad **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, el que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe. Rep N°-1300-2016

María Felisa Santander Díaz. AUTORIZO COMO NOTARIO SUPLENTE, EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES Y SEGUN DECRETO N°87-2016 DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO. Santiago, 08 de Febrero de 2016. VERONICA SALAZAR H. NOTARIO SUPLENTE.

CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR. Santiago, ocho de Febrero de dos mil dieciséis.

VERONICA SALAZAR HERNANDEZ
NOTARIA N° 37
SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 ★ NOTARIA DE STGO. NOTARIO PUBLICO TITULAR

P.V.G. REPERTORIO N° 12.400 / 16 **00195215.916**

DESIGNACION GERENTE GENERAL

Y PODERES ESPECIALES

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

A

CAMUS IBAÑEZ, LUIS ALBERTO

Y OTROS

En Santiago de Chile, a treinta de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: don **JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos - ocho, domiciliado en Santiago, calle Francisco Meneses número mil novecientos ochenta, comuna de Ñuñoa; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene

a reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** En Santiago, a veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis, siendo las diez horas treinta minutos, en el domicilio ubicado en calle Francisco Meneses número mil novecientos ochenta, de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, se celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."**, con la asistencia de los directores señores **Esteban Andrés Salgado Mujica, Tarek Chahuán Bravo, Luis Alberto Camus Ibáñez, Rodolfo Terrazas Lagos, Michel Chahuán Bravo, Emilio Salgado Mujica,** y **Cristián Vera González.** Actuó como Presidente el director don Luis Alberto Camus Ibáñez, y también asistió el abogado señor **Juan Ignacio Correa Rodríguez,** quien actuó como Secretario. Verificado el quórum, se dio por constituida y abierta la sesión, la que se desarrolló de conformidad a la siguiente tabla, conforme a la cual se trató, resolvió y aprobó por la unanimidad de los directores que asisten, lo siguiente: **I.- ACUERDO UNO: DESIGNACION NUEVO GERENTE GENERAL.** El presidente señaló que el señor **Tarek Chahuán Bravo** ha dejado de ejercer el cargo de Gerente General de la Compañía. Dado lo anterior, y para mantener una correcta administración de la sociedad se requiere designar a un nuevo gerente general que se haga cargo de la conducción de los negocios sociales, para lo cual se propone al director Luis Alberto Camus Ibáñez para dicho cargo. Luego de un breve debate, y con la abstención del elegido, el Directorio acordó designar al señor **Luis Alberto Camus Ibáñez** como nuevo gerente general de la sociedad, quien, junto con agradecer la designación, asume inmediatamente el

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO ★
NOTARIO PUBLICO TITULAR

cargo. **II. ACUERDO DOS: PODERES ESPECIALES.** Sin perjuicio de los poderes otorgados con anterioridad, todos los cuales se mantienen plenamente vigentes, el Presidente informa al Directorio que se hace necesario otorgar poderes especiales, que permitan a la Compañía desarrollar de mejor manera los negocios que comprende su objeto social. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes otorgar los poderes especiales que a continuación se señalan: **Uno)** Otorgar **poder especial** a los señores **Michel Rodrigo Chahuán Bravo**, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veinticuatro mil veinte - cinco, **Rodolfo José Terrazas Lagos**, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y siete mil doscientos quince - ocho, **Douglas Latorre Navarro**, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos dieciocho - cinco, **Matías Cristián Urrejola Correa**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos veintiún mil quinientos veintiocho - dos, y **Marco Antonio Pérez Villalobos**, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos tres mil ciento noventa y nueve - siete, para que, actuando de manera **conjunta uno de ellos con** uno cualquiera de los señores **Tarek Gerardo Chahuán Bravo**, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veinticuatro mil catorce - cero, **Luis Alberto Camus Ibáñez**, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veintiséis mil ochocientos quince - cero, o **Esteban Salgado Mujica**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta mil sesenta y siete - dos, representen a "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A." con el

objeto de suscribir todo tipo de **contratos de obra o construcción**, de ejecución de obra material, de instalaciones y de especialidades, acordar sus bases administrativas y todos sus anexos, modificarlos, aclararlos, complementarlos, rectificarlos y finiquitarlos, acordar los plazos, el precio del contrato y las modalidades de pago, aumentos o disminuciones de obras, modificaciones de plazo, otorgar garantías, pactar multas e intereses, contratación de seguros, las causales de término del contrato, modificaciones a la responsabilidad y, en general, todas las obligaciones y cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales de los contratos de obra o construcción. **Dos)** Otorgar **poder especial** a los señores **Michel Rodrigo Chahuán Bravo**, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veinticuatro mil veinte - cinco, **Rodolfo José Terrazas Lagos**, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos ochenta y siete mil doscientos quince - ocho, **Douglas Latorre Navarro**, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos dieciocho - cinco, **Matías Cristián Urrejola Correa**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos veintiún mil quinientos veintiocho - dos, y **Marco Antonio Pérez Villalobos**, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos tres mil ciento noventa y nueve - siete, para que, actuando de manera **individual** representen a "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A." con las siguientes facultades: **a)** suscribir todo tipo de **subcontratos de obra o de servicios** y sus anexos, modificarlos, aclararlos, complementarlos, rectificarlos y finiquitarlos, acordar los

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO

plazos, el precio del subcontrato y las modalidades de pago, aumentos o disminuciones de obras, modificaciones de plazo, otorgar garantías, pactar multas e intereses, contratación de seguros, las causales de término del subcontrato, modificaciones a la responsabilidad y, en general, todas las obligaciones y cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales de este tipo de subcontratos; **b)** celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles relacionados con la suscripción de subcontratos de obra o servicios; **c)** celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; **d)** obtener y hacer efectivas las boletas de garantías; **e)** representar a la sociedad ante organismos públicos, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, privados, y en general, ante cualquiera institución o autoridad, sean políticas, administrativas, del trabajo, de Aduana, Municipalidades, en especial ante las Direcciones de Obras, Ministerio de Obras Públicas, Serviu Metropolitano y regionales, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación y otros organismos previsionales y de salud, con el objeto de hacer ante éstas todo tipo presentaciones, certificaciones, tramitaciones y solicitudes; **f)** representar a la Sociedad en las comparecencias, actuaciones y gestiones que se requieran o sean necesarias ante el Servicio de Impuestos Internos o Tesorería General de la República, pudiendo al efecto comparecer en notificaciones, hacer inicio de actividades, contestar citaciones, firmar formularios, solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos, solicitar absolución de consultas, efectuar peticiones administrativas y realizar todo tipo de presentaciones, sin que ello lo

habilite para ser notificados en nombre de la sociedad; **g)** representar a la Sociedad en las comparecencias, actuaciones y gestiones que se requieran o sean necesarias ante las Direcciones de Obras de las diferentes Municipalidades del país, pudiendo al efecto comparecer en notificaciones, firmar formularios, solicitar certificados de toda clase y naturaleza y otros documentos, solicitar absolución de consultas, efectuar peticiones administrativas y realizar todo tipo de presentaciones. **III. ACUERDO TRES:** El Directorio, por unanimidad de sus miembros, acordó dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin necesidad de esperar la aprobación en una nueva sesión para que rijan los acuerdos adoptados. Bastará para ello con que el acta sea firmada por los asistentes. **IV. ACUERDO CUATRO:** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar al abogado don Juan Ignacio Correa Rodríguez para reducir a escritura pública la presente acta, en todo o en parte, sin necesidad de esperar la aprobación en una nueva sesión para que rijan los acuerdos adoptados. Bastará para ello con que el acta sea firmada por los asistentes. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las once horas treinta minutos se dió por terminada esta Sesión Extraordinaria de Directorio. Firmado: Esteban Andrés Salgado Mujica, Tarek Gerardo Chahuán Bravo, Luis Alberto Camus Ibáñez, Emilio Salgado Mujica, Rodolfo Terrazas Lagos, Michel Chahuán Bravo, Cristián Vera González, Juan Ignacio Correa Rodríguez.". Conforme con su original el acta copiada, que consta en el libro de la sociedad **CONSTRUCTORA DE VICENTE EDIFICACION S.A.**, que la Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura,

firma el compareciente el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe.

JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ



N O T A R I O

FLESAN/00195215.916

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.
Stgo.

03 OCT 2016

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

00195215.916
PV

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

NANCY DE LA FUENTE H.
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 11409219
FMCOM11

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **DESIGNACION Y PODER**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

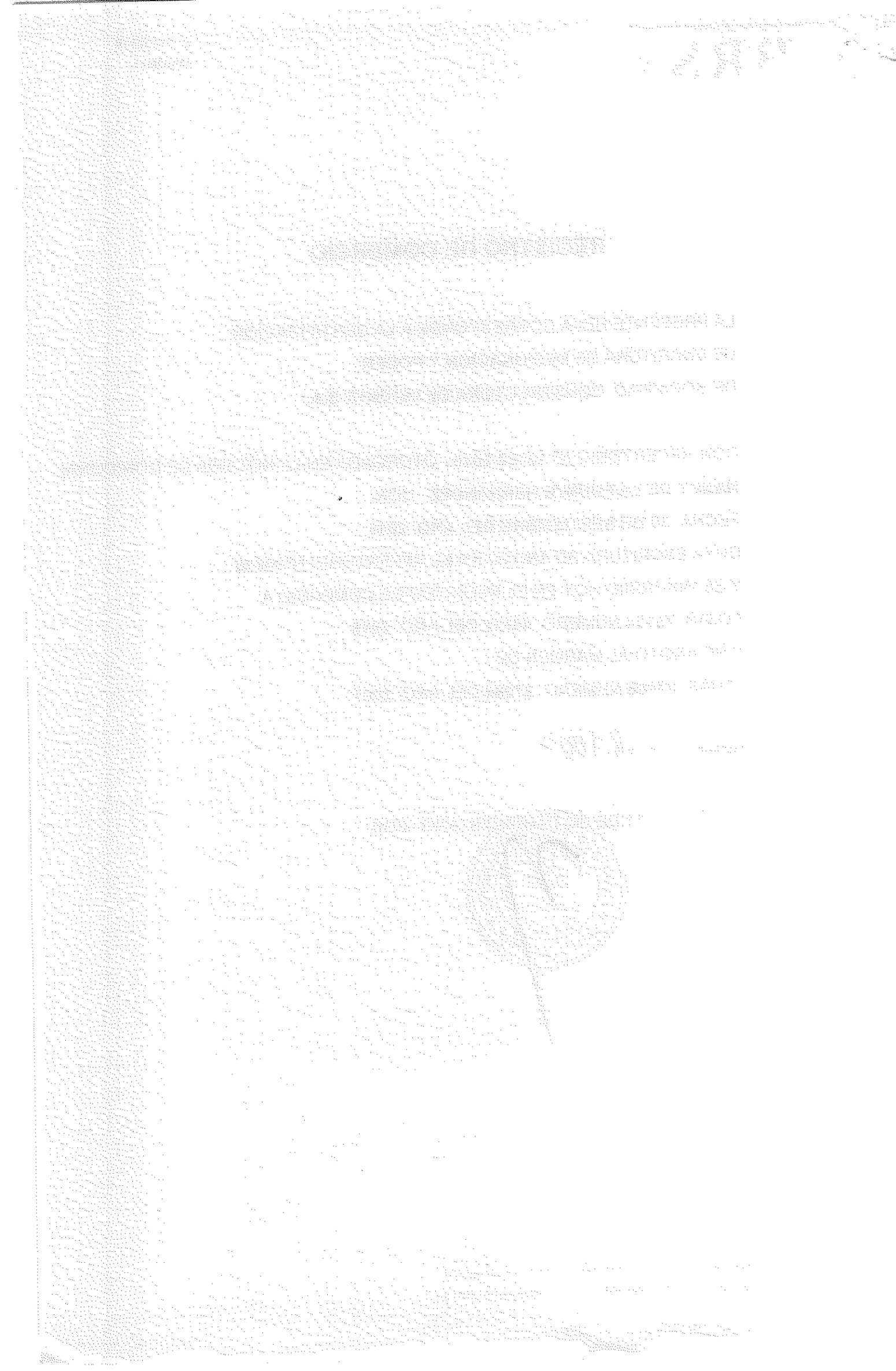
CON REPERTORIO Nº **12400-2016**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ CON
FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº**50215**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **75154** NUMERO **40516** DEL AÑO **2016**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $8.100=

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COMERCIO
ADJUNTO
SANTIAGO-CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO. ★
NOTARIO PUBLICO TITULAR

T.S.L. REPERTORIO N° 16.655 / 16 00000063.1216

REFORMA ESTATUTOS

CONSTRUCTORA DE VICENTE

S.A.

En Santiago de Chile, a treinta de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **CARMEN ORELLANA QUIROGA,** abogado, Notario Público, Suplente de la Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: don **JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos - ocho, domiciliado en Santiago, calle Francisco Meneses número mil novecientos ochenta, comuna de Ñuñoa; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO**: Que, debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSTRUCTORA DE**

00000063.1216
TS

VICENTE S.A. En Santiago de Chile, a **veintiuno de Junio de dos mil dieciséis**, siendo las once horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Francisco Meneses mil novecientos ochenta, de la comuna de Ñuñoa, de la ciudad de Santiago, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A., acordada para el día de hoy, a la cual asistieron los siguientes accionistas, personalmente o debidamente representados: - Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada, representada por don Esteban Salgado Mujica, titular de cuatro mil cuatrocientas setenta y tres acciones. - Inversiones Vicentito Limitada, representada por don Tarek Chahuán Bravo, titular de mil doscientas noventa y cuatro acciones. - Inversiones Fe Limitada, representada por don Michel Chahuán Bravo, titular de seiscientas cincuenta y siete acciones. - Inversiones Santa Clara Limitada, representada por don Rodolfo José Terrazas Lagos, titular de setecientas siete acciones. - Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada, representada por don Luis Alberto Camus Ibáñez, titular de trescientas ochenta y ocho acciones. - Inversiones Río Cruces Limitada, representada por don Matías Urrejola Correa, titular de ochenta acciones. - Marco Antonio Pérez Villalobos, titular de ochenta acciones. - Constructora De Vicente S.A., representada por don Luis Alberto Camus Ibáñez, titular de ochenta acciones de su propia emisión. **TOTAL NUMERO DE ACCIONES: siete mil setecientas cincuenta y nueve. TOTAL DE ACCIONES ASISTENTES.** Concurrieron a la Junta personalmente y

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

debidamente representadas, las siete mil setecientas cincuenta y nueve acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones de la sociedad. En relación a las acciones de propia emisión de Constructora De Vicente S.A., éstas se mencionan dentro del listado de accionistas asistentes sólo a modo referencial, en razón a que no deben computarse para la constitución del quórum ni tienen derecho a voto, en conformidad al artículo veintisiete de la Ley de S.A. **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.** La Junta fue presidida por el Gerente General de la sociedad, don Luis Alberto Camus Ibáñez, y actuó como Secretario de Actas el abogado Juan Ignacio Correa Rodríguez. Se encontraba también presente, especialmente invitada al efecto, la Notario Público de Santiago doña **Nancy de la Fuente Hernández.** **PODERES.** La Junta aprobó, por unanimidad, los poderes con que aparecieron actuando los accionistas asistentes a la misma. **FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCION.** El señor Presidente deja constancia que se omitió la publicación de avisos citando a la junta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, en la certeza de haber comprometido su asistencia los titulares de la totalidad de las acciones válidamente emitidas y suscritas, pues se encuentran presentes en esta junta la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento de las acciones de la sociedad. En consecuencia, habiéndose cumplido con las formalidades legales y reuniéndose en exceso el quórum exigido por la ley y los estatutos, el Presidente

declaró legalmente constituida e instalada la Junta. **PARTICIPACION EN LA JUNTA.** Tuvieron derecho para participar en la Junta aquellos accionistas cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. **DESIGNACION DE ACCIONISTAS QUE FIRMARAN EL ACTA.** Se acordó, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, que el Acta de la presente Junta sea firmada por todos los asistentes. **TABLA.** El señor Presidente informó a los accionistas que el objeto de esta Junta es pronunciarse sobre las siguientes materias: **Uno)** Evaluar destino que se dará a las ochenta acciones de propia emisión adquiridas mediante escritura de fecha veintitrés de Mayo del dos mil dieciséis, autorizada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández; **Dos)** En base a la decisión que se adopte sobre el punto anterior, propone eventualmente la disminución del capital social ascendente a la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en siete mil setecientas cincuenta y nueve acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, a la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos, dividido en siete mil seiscientas setenta y nueve acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal; **Tres)** Adecuar el artículo quinto permanente, relativo al capital de la sociedad, conforme a los

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

acuerdos que se adopten en esta junta; y, **Cuatro)** Los demás acuerdos que se estimen necesarios. **DESARROLLO DE LA JUNTA.** El señor Presidente ofrece la palabra sobre la materia sometida a conocimiento de la Junta y expone que: **a)** Mediante Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de Mayo de dos mil dieciséis, se autorizó a la sociedad a adquirir acciones de su propia emisión, sin límite, en conformidad a los artículos veintisiete y siguientes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas, las que debían ser adquiridas dentro de un plazo de treinta días, en un precio no inferior a veinte unidades de fomento por cada acción. **b)** Luego, expuso que por escritura de fecha veintitrés de Mayo del dos mil dieciséis, autorizada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, don Pablo Javier Guerra Cepeda vendió a la sociedad Constructora De Vicente S.A. las ochenta acciones de su propiedad, a un precio total de mil seiscientas veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento. **c)** Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de Mayo de dos mil dieciséis, sin haberse producido otras adquisiciones, el presidente recomendó a la Junta tomar la decisión de no enajenar las ochenta acciones de propia emisión adquiridas al accionista don Pablo Javier Guerra Cepeda en virtud de lo señalado en las letras anteriores, por lo que, conforme a lo indicado en el número uno de la tabla, resulta preciso pronunciarse sobre una disminución de capital de la

sociedad, el que actualmente asciende a dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en siete mil setecientas cincuenta y nueve acciones nominativas, sin serie ni valor nominal, el cual disminuiría a la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos, dividido en siete mil seiscientas setenta y nueve acciones. **ACUERDOS**. Luego de la exposición anterior, se procedió a adoptar en votación y por unanimidad de los presentes los siguientes acuerdos: **Uno)** No enajenar las ochenta acciones de propia emisión adquiridas en virtud de la escritura de fecha veintitrés de Mayo del dos mil dieciséis, autorizada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández; **Dos)** En razón de lo anterior, autorizan efectuar la disminución del capital de la sociedad desde la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil setecientos doce pesos, dividido en siete mil setecientas cincuenta y nueve acciones nominativas, de igual serie y ni valor nominal, a la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos, dividido en siete mil seiscientas setenta y nueve acciones, nominativas, de igual serie y ni valor nominal. **Tres)** Modificar en consecuencia, el artículo quinto permanente de los estatutos sociales, relativo al capital de la sociedad, en los siguientes términos: "**Artículo Quinto**: El capital de la sociedad es la suma

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

de **dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos**, dividido en siete mil seiscientas setenta y nueve acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y ni valor nominal.". **Cuatro)** Facultar ampliamente al directorio y al gerente general de la sociedad para que resuelvan e implementen todos los aspectos, modalidades y detalles que puedan presentarse en relación con los acuerdos y reforma de estatutos que se aprueben en esta junta. **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.** Se acordó facultar al abogado don **Juan Ignacio Correa Rodríguez**, para reducir la presente Acta a escritura pública. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se resolvió, por último, llevar adelante los acuerdos de esta Junta desde luego, sin esperar, la aprobación de su acta en otra Junta posterior, bastando para ello que esta acta se encuentre debidamente firmada. Se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos. Hay firmas: Esteban Salgado Mujica, pp. Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada; Luis Alberto Camus Ibáñez, pp. Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada, pp. Constructora De Vicente S.A.; Tarek Chahuán Bravo, pp. Inversiones Vicentito Limitada; Rodolfo Terrazas Lagos, pp. Inversiones Santa Clara Limitada; Michel Chahuán Bravo, pp. Inversiones Fe Limitada; Matías Urrejola Correa, pp. Inversiones Río Cruces; Marco Antonio Pérez Villalobos; Juan Ignacio Correa Rodríguez, Secretario de Actas. **CERTIFICADO.** La Notario que suscribe certifica: **Uno.** Que estuvo presente durante todo el desarrollo de la Junta

00000063.1216
TS

Extraordinaria de Accionistas de **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** **Dos**. Que el quórum reunido es el que se expresa en el acta y que concurrieron los accionistas que representan la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto. **Tres**. Que fueron leídas, puestas en discusión y aprobadas, por unanimidad, todas las proposiciones sometidas a la Junta y de que se da testimonio en la presente acta. **Cuatro**. Que el acta es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en dicha Junta. Santiago, veintiuno de Junio de dos mil dieciséis. **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, Notario Público.**" CONFORME con su original el acta copiada, que consta en el libro de la sociedad **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, el que he tenido a la vista. **SEGUNDO:** Para los efectos a que haya lugar, el compareciente deja expresa constancia y declara que la presente escritura pública reemplaza a la que se otorgara con fecha cuatro de Julio de dos mil dieciséis, en esta misma notaría, bajo el repertorio número ocho mil ciento treinta / dieciséis, escritura que, como consecuencia de la entrega tardía por parte del Servicio de Impuestos Internos del Certificado de Término de Giro, no fue posible legalizar en tiempo y forma. **SE DEJA CONSTANCIA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO: "SII Online. "FORMULARIO DE MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION. Socios. Disminución de capital. Identificación del Contribuyente: CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** Nuevo capital declarado enterado: dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos veintiocho mil pesos. Nuevo capital total

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 37 NOTARIA DE STGO.

declarado: dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos veintiocho mil pesos. Número de repertorio: ocho mil ciento treinta. Notaría: Nancy de la Fuente. Fecha: cuatro de Julio dos mil dieciséis. R.U.T. persona que efectúa trámite: catorce millones ciento setenta y un mil veintiséis - cinco. Fecha modificación: cuatro de Julio dos mil dieciséis. **Declaro bajo juramento que los datos de esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.** Hay firma de contribuyente. Hay firma y timbre del Servicio de Impuestos Internos, Unidad Ñuñoa.". CONFORME con su original, el que queda protocolizado en esta notaría al final de los registros del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, bajo el número **dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco.** En comprobante, previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe.

JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ

AUTORIZO COMO NOTARIO TITULAR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.
SANTIAGO, 23 ENE 2017

N O T A R I O

FLESAN-OT.00000063.1216

AUTORIZACIÓN AL DORSO

00000063.1216
TS

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.
Stgo.

2 3 ENE 2017

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

SII online www.sii.cl Facilitando el cumplimiento tributario

Formulario de Modificación y Actualización de la Información

(LLENAR A MÁQUINA CON LETRA IMPRENTA) - USE CALCO

F 3239

COPIA: CONTRIBUYENTE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOTARIO PUBLICO NANCY DE LA FUENTE HERRERA 37 SANTIAGO

TIPO DE MODIFICACIÓN (MARQUE CON UNA "X")

RAZÓN SOCIAL		NÚMERO DE CÉDULAS RUT (3,6,9,...)		SUCURSALES		REPRESENTANTES		FUSIÓN SOCIEDAD		TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD	
DOMICILIO		E-MAIL		DOMICILIO POSTAL DOM. URBANO PARA NOTIF.		AUMENTO DE CAPITAL		ABSORCIÓN DE SOCIEDADES		DIVISIÓN DE SOCIEDADES	
GIRO		ART. 14 TER LIR		SOCIOS	X	DISMINUCIÓN DE CAPITAL	X	APORTE ACTIVO Y PASIVO A OTRA SOC.		CONVERSIÓN PERSONA EN SOCIED.	

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL ACTUAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A		

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O DOMICILIO

NUEVA RAZÓN SOCIAL				
CALLE	NÚMERO	DEPTO./OF./LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN / VILLA
COMUNA	CIUDAD	REGIÓN	TELÉFONO	FAX

SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA EL DOMICILIO						Monto arriendo mes (miles $)
			Cedido a contribuyente o socio		Propio del contribuyente o socio		Arrendado por contribuyente o socio	

CAMBIO / AMPLIACIÓN DE GIRO (MARQUE A: AGREGA, E: ELIMINA. EN CASO DE MÁS GIROS, ADJUNTE FORMULARIO 4416, ADEMÁS SELECCIONE SI LA ACTIVIDAD ES P: PRINCIPAL O S: SECUNDARIA)

CÓDIGO ACTIVIDAD			DESCRIPCIÓN DEL GIRO, ACTIVIDAD O PROFESIÓN
A	E		
A	E		
A	E		

SUCURSALES (USE EL BLOQUE CORRESPONDIENTE SI ES APERTURA O CIERRE. EN CASO DE MÁS SUCURSALES, ADJUNTE F-4416)

APERTURA	CALLE	NÚMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN / VILLA	
	COMUNA	CIUDAD	REGIÓN	TELÉFONO	FAX	
ROL AVALÚO PROPIEDAD	RUT PROPIETARIO	EN QUÉ CALIDAD SE OCUPA LA SUCURSAL				Monto arriendo mes (miles $)
		Propio del contribuyente o socio		Cedido a contribuyente o socio	Arrendado por contribuyente o socio	

CIERRE	CALLE	NÚMERO	OF./DEPTO./LOCAL	BLOCK	POBLACIÓN / VILLA
	COMUNA	CIUDAD	REGIÓN	TELÉFONO	FAX

CAMBIO DE E - MAIL, DOMICILIO POSTAL O DOMICILIO URBANO VÁLIDO PARA NOTIFICACIONES

E- MAIL, CALLE O CASILLA	NÚMERO	OF. DEPTO	POBLACIÓN O CORREO POSTAL	COMUNA

CAMBIOS DEL CAPITAL DECLARADO

	miles $
NUEVO CAPITAL DECLARADO ENTERADO	2441328
NUEVO CAPITAL DECLARADO POR ENTERAR	
NUEVO CAPITAL TOTAL DECLARADO	2441328

No de repertorio	9130
Notaría	Nancy de la F.
Fecha	04/04/16

Para detallar cambios en la estructura de los socios o de su porcentaje de participación en el capital y/o las utilidades, utilice el Formulario anexo 4416.

REPRESENTANTES (MARQUE SI ES N: NUEVO, R: RETIRADO. EN CASO DE MÁS, ADJUNTE F - 4416)

		RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
		RUT / CED. NACIONAL DE IDENTIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN, QUE SON ABSORBIDAS, QUE APORTAN SU ACTIVO Y PASIVO, QUE SE DIVIDEN O PERSONA QUE SE CONVIERTE EN SOCIEDAD

RUT	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE

SOCIEDAD QUE SE CREA O NACE, QUE ABSORBE A OTRA SOCIEDAD O QUE RECIBE APORTE DE ACTIVO Y PASIVO DE OTRA SOCIEDAD

RUT	RAZÓN SOCIAL

USO S.I.I.

FECHA	29/04/2016
ANEXO	S ☐ NO ☐
ACTUACIÓN	
☐ CUALQUIER	☐ EN CONJUNTO
☐ MINIMO 2	☐ OTROS

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO

RUT PERSONA QUE EFECTÚA TRÁMITE	
14.171.026-5	
FECHA MODIFICACIÓN	04/04/16

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS DE ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

AUTORIZACIÓN AL DORSO

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE

Certifico que el documento que antecede se protocolizo en esta Notaría con fecha 30-12-17 y se anotó en el Libro Repertorio con el Nº 16655

Santiago, 23 ENE 2017

NANCY DE LA FUENTE ★ NOTARIO PUBLICO TITULAR ★ 37 NOTARIA DE STGO.

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO. ★
NOTARIO PUBLICO TITULAR

P.V.G. REPERTORIO N° 1.402 / 17 00003761.217

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

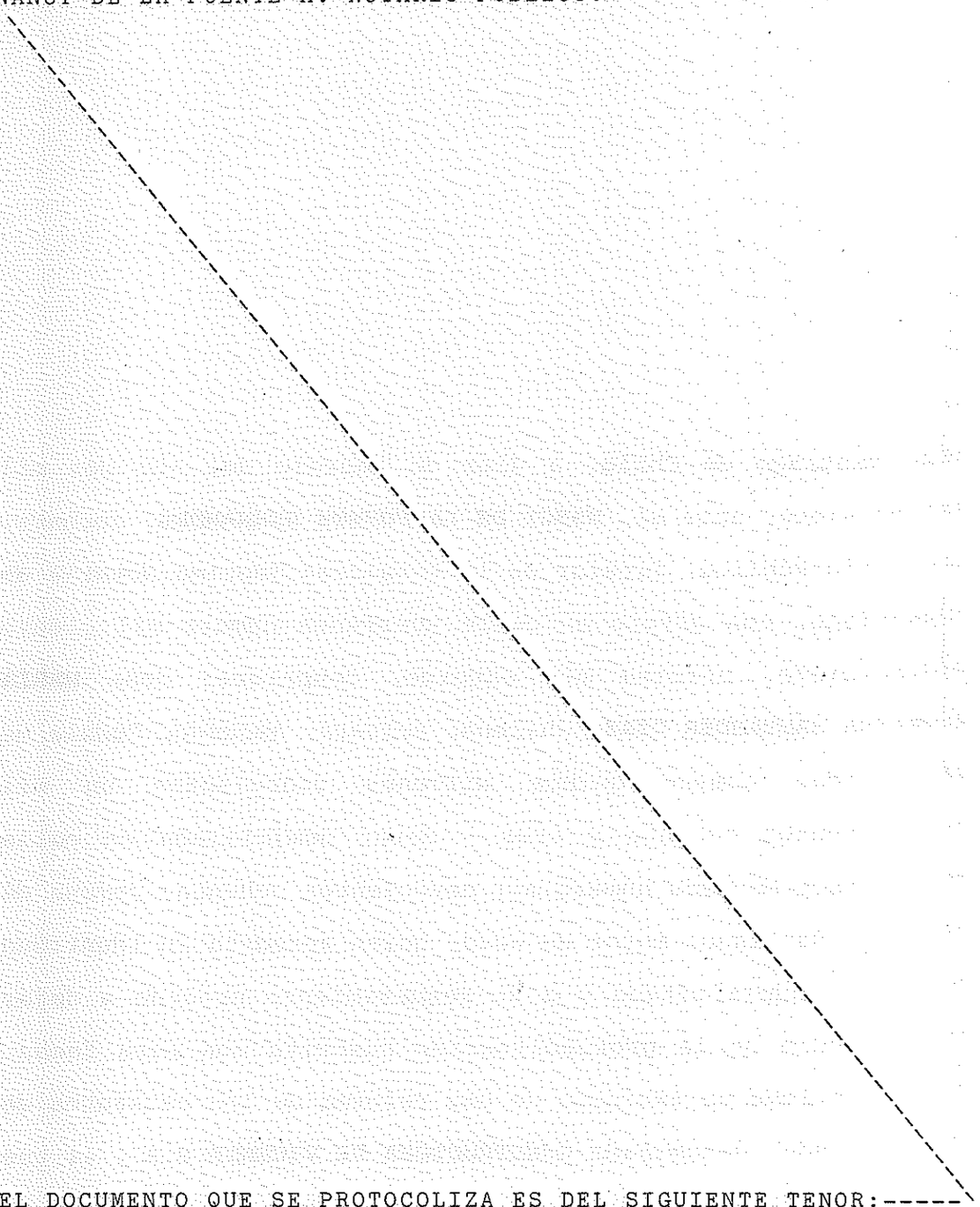
CONSTRUCTORA DE VICENTE

S.A.

En Santiago de Chile, a diez de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece: doña **MARIA FELISA SANTANDER DIAZ**, chilena, soltera, abogado, Cédula de Identidad número quince millones ochocientos un mil setecientos ochenta y tres - cero, domiciliada en calle Francisco Meneses número mil novecientos ochenta, comuna de Ñuñoa, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y a su requerimiento procedo a dejar constancia de la protocolización suscrita con esta fecha, que contiene un extracto de una reforma de los estatutos de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, el que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de

00003761.217
TS

Santiago; copia de la inscripción practicada por el mencionado Registro; y, su respectiva publicación en el Diario Oficial. El documento consta de seis fojas y queda agregado al final de mis registros bajo el número **mil cuatrocientos dos.** En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Doy fe. María Felisa Santander Díaz. NANCY DE LA FUENTE H. NOTARIO PUBLICO.----------



EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL SIGUIENTE TENOR:-----

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Titular Trigésima Séptima Notaría Santiago, Huérfanos N° 1.117, oficina 1014, certifica: que con fecha 30 de Diciembre de 2016, ante mi suplente Carmen Orellana Quiroga, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de "Constructora de Vicente S.A.", celebrada el 21 de Junio de 2016, en la que se acordó, dejar constancia: 1) Que mediante Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de Mayo de 2016, se autorizó a la sociedad a adquirir acciones de su propia emisión, sin límite, en conformidad a los artículos 27 y siguientes de la Ley 18.046, las que debían ser adquiridas dentro de un plazo de 30 días a contar fecha junta; 2) Que por escritura pública de fecha 23 de Mayo de 2016, otorgada en esta misma notaría, don Pablo Javier Guerra Cepeda vendió a Constructora De Vicente S.A., 80 acciones de su propiedad; 3) Que habiendo transcurrido el plazo de 30 días fijada por la Junta Extraordinaria Accionistas de fecha 20 de Mayo de 2016, sin haberse producido otras adquisiciones, se acordó no enajenar las 80 acciones de propia emisión adquiridas al accionista antes señalado. Como consecuencia de lo anterior, a acordó disminuir el capital de $2.483.523.712 dividido en 7.759 acciones nominativas, sin serie ni valor nominal, a $2.441.337.651 dividido en 7.679 acciones ordinarias, nominativas, sin serie y ni valor nominal. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 26 de Enero de 2017. Nancy de la Fuente H. Notario Público.

Nancy de la Fuente Hernandez

Digitally signed by Nancy de la Fuente Hernandez
Date: 2017.01.26 15:49:02 -03:00
Reason: Notario Publico Nancy de la Fuente Hernandez
Location: Santiago - Chile

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA DE STGO.

123456794231

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert Nº 123456794231

Verifique validez en www.fojas.cl

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 11781202
EMCOM11

NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO.

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **7628**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **13547** NUMERO **7572** DEL AÑO **2017**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $ 11.600.-

SANTIAGO, 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2017

KAMEL SAQUEL TABOR
CONSERVADOR DE BIENES RAICES 2
SANTIAGO CHILE

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 13547 número 7572 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $2.600.-

Santiago, 10 de febrero de 2017.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

Carátula: 11821801

Código de verificación: b462e9-18765e-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

NANCY DE LA FUENTE ★ 37 NOTARIA DE STGO. ★ NF NOTARIO PUBLICO TITULAR

Fojas 13547

PH/MMT
Nº7572
MODIFICACION
CONSTRUCTORA
DE VICENTE
S.A.
Rep: 7628
C: 11781202

Santiago, seis de febrero del año dos mil diecisiete.- A requerimiento de don Jorge Ecobar Borrowman, procedo a inscribir lo siguiente: Nancy de la Fuente Hernández, Titular Trigésima Séptima Notaría Santiago, Huérfanos Nº 1.117, oficina 1014, certifica: que con fecha 30 de Diciembre de 2016, ante mi suplente Carmen Orellana Quiroga, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de "Constructora de Vicente S.A.", celebrada el 21 de Junio de 2016, en la que se acordó, dejar constancia: 1) Que mediante Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de Mayo de 2016, se autorizó a la sociedad a adquirir acciones de su propia emisión, sin límite, en conformidad a los artículos 27 y siguientes de la Ley 18.046, las que debían ser adquiridas dentro de un plazo de 30 días a contar fecha junta; 2) Que por escritura pública de fecha 23 de Mayo de 2016, otorgada en esta misma notaría, don Pablo Javier Guerra Cepeda vendió a Constructora De Vicente S.A., 80 acciones de su propiedad; 3) Que habiendo transcurrido el plazo de 30 días fijada por la Junta Extraordinaria Accionistas de fecha 20 de Mayo de 2016, sin haberse producido otras adquisiciones, se acordó no enajenar las 80 acciones de propia emisión adquiridas al accionista antes señalado. Como consecuencia de lo anterior, a acordó disminuir el capital de $2.483.523.712 dividido en 7.759 acciones nominativas, sin serie ni valor nominal, a $2.441.337.651 dividido en 7.679 acciones ordinarias, nominativas, sin serie y ni valor nominal. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: b462e9-18765e-0

Santiago, 26 de Enero de 2017. Nancy de la Fuente H. Notario Público.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 37986 número 27264 del año 2007.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: b462e9-18765e-0

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.673 | Miércoles 1 de Febrero de 2017 | Página 1 de 1

NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA DE STGO

Empresas y Cooperativas

CVE 1176775

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Titular Trigésima Séptima Notaría Santiago, Huérfanos N° 1.117, oficina 1014, certifica: que con fecha 30 de Diciembre de 2016, ante mi suplente Carmen Orellana Quiroga, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de "Constructora de Vicente S.A.", celebrada el 21 de Junio de 2016, en la que se acordó, dejar constancia: 1) Que mediante Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de Mayo de 2016, se autorizó a la sociedad a adquirir acciones de su propia emisión, sin límite, en conformidad a los artículos 27 y siguientes de la Ley 18.046, las que debían ser adquiridas dentro de un plazo de 30 días a contar fecha junta; 2) Que por escritura pública de fecha 23 de Mayo de 2016, otorgada en esta misma notaría, don Pablo Javier Guerra Cepeda vendió a Constructora De Vicente S.A., 80 acciones de su propiedad; 3) Que habiendo transcurrido el plazo de 30 días fijada por la Junta Extraordinaria Accionistas de fecha 20 de Mayo de 2016, sin haberse producido otras adquisiciones, se acordó no enajenar las 80 acciones de propia emisión adquiridas al accionista antes señalado. Como consecuencia de lo anterior, a acordó disminuir el capital de $2.483.523.712 dividido en 7.759 acciones nominativas, sin serie ni valor nominal, a $2.441.337.651 dividido en 7.679 acciones ordinarias, nominativas, sin serie y ni valor nominal. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 26 de Enero de 2017. Nancy de la Fuente H. Notario Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Certifico que el documento que antecede se protocolizo en esta Notaría con fecha 10/02/2017 y se anotó en el Libro Repertorio con el Nº 1-402/17.

Santiago, 13 FEB 2017

NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37ª NOTARIA DE STGO.

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO
TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

REPERTORIO N° 8.328 / 2.018

REFORMA ESTATUTOS

CONSTRUCTORA DE VICENTE
S.A.

En Santiago de Chile, a trece de Noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: don **JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos guión ocho, domiciliado en Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente

614016PV
k

20181108194819PV

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 26
HUERFANOS 835
2° PISO
SANTIAGO

facultado, viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.,** celebrada con fecha **diecisiete de Octubre de dos mil dieciocho.** El compareciente deja constancia que dicha acta se encuentra firmada por los señores Esteban Andrés Salgado Mujica, Luis Alberto Camus Ibáñez, Tarek Chahuán Bravo, Rodolfo Terrazas Lagos, Michel Chahuán Bravo, Marco Antonio Pérez Villalobos y Juan Ignacio Correa Rodríguez, la cual es del siguiente tenor: "**ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** En Santiago de Chile, a **diecisiete de Octubre de dos mil dieciocho**, siendo las once horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A., acordada para el día de hoy, a la cual asistieron los siguientes accionistas, personalmente o debidamente representados: - Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada, representada por don Esteban Salgado Mujica, titular de cuatro mil cuatrocientas setenta y tres acciones. - Inversiones Vicentito Limitada, representada por don Tarek Chahuán Bravo, titular de mil doscientas noventa y cuatro acciones. - Inversiones Fe Limitada, representada por don Michel Chahuán Bravo, titular de seiscientas cincuenta y siete acciones. - Inversiones Santa Clara Limitada, representada por don Rodolfo José Terrazas

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO
TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

Lagos, titular de setecientas siete acciones. - Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada, representada por don Luis Alberto Camus Ibáñez, titular de trescientas ochenta y ocho acciones. - Marco Antonio Pérez Villalobos, titular de ochenta acciones. - Constructora De Vicente S.A., representada por don Luis Alberto Camus Ibáñez, titular de ochenta acciones de su propia emisión. **TOTAL NUMERO DE ACCIONES: siete mil seiscientas setenta y nueve. TOTAL DE ACCIONES ASISTENTES.** Concurrieron a la Junta personalmente y debidamente representadas, las siete mil seiscientas setenta y nueve acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones de la sociedad. En relación a las acciones de propia emisión de Constructora De Vicente S.A., éstas se mencionan dentro del listado de accionistas asistentes sólo a modo referencial, en razón a que no deben computarse para la constitución del quorum ni tienen derecho a voto, en conformidad al artículo veintisiete de la Ley de S.A. **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.** La Junta fue presidida por el Gerente General de la sociedad, don Luis Alberto Camus Ibáñez, y actuó como Secretario de Actas el abogado Juan Ignacio Correa Rodríguez. Se encontraba también presente, especialmente invitado al efecto, el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno. **PODERES.** La Junta aprobó, por unanimidad, los poderes con que aparecieron actuando los accionistas asistentes a la misma. **FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCION.** El señor Presidente deja constancia que se omitió la publicación de avisos citando a la junta, de

614016PV
k

20181108194819PV

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 26
HUERFANOS 835
2º PISO
SANTIAGO

conformidad a lo dispuesto por el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, en la certeza de haber comprometido su asistencia los titulares de la totalidad de las acciones válidamente emitidas y suscritas, pues se encuentran presentes en esta junta la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento de las acciones de la sociedad. En consecuencia, habiéndose cumplido con las formalidades legales y reuniéndose en exceso el quórum exigido por la ley y los estatutos, el Presidente declaró legalmente constituida e instalada la Junta. **PARTICIPACION EN LA JUNTA.** Tuvieron derecho para participar en la Junta aquellos accionistas cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. **DESIGNACION DE ACCIONISTAS QUE FIRMARAN EL ACTA**. Se acordó, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, que el Acta de la presente Junta sea firmada por todos los asistentes. **TABLA.** El señor Presidente informó a los accionistas que el objeto de esta Junta es pronunciarse sobre las siguientes materias: **Uno)** Evaluar destino que se dará a las ochenta acciones de propia emisión adquiridas mediante escritura de fecha once de Octubre del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández; **Dos)** Autorizar modificar el capital de la sociedad, tanto por efecto de la revalorización del capital propio de la sociedad, ascendente a treinta y un millones cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, como por efecto de las ochenta acciones que

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO
TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

desaparecerían, valorizadas en cuarenta millones de pesos, por lo que el actual capital, que asciende a **dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos**, dividido en siete mil seiscientas setenta y nueve acciones nominativas, de igual serie y sin valor nominal, parcialmente suscrito y pagado, **disminuiría a la suma de dos mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos**, dividido en siete mil quinientas noventa y nueve acciones nominativas, de igual serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. **Tres)** Adecuar el artículo quinto permanente, relativo al capital de la sociedad, conforme a los acuerdos que se adopten en esta junta; y **Cuatro)** Los demás acuerdos que se estimen necesarios. **DESARROLLO DE LA JUNTA.** El señor Presidente ofrece la palabra sobre la materia sometida a conocimiento de la Junta y expone que: **a)** Mediante Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha seis de Octubre de dos mil diecisiete, se autorizó a la sociedad a adquirir acciones de su propia emisión, sin límite, en conformidad a los artículos veintisiete y siguientes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas, las que debían ser adquiridas dentro de un plazo de treinta días, en un precio no inferior a veinticinco ni superior a treinta unidades de fomento por cada acción. **b)** Luego, expuso que por escritura de fecha once de Octubre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, la sociedad "Inversiones Río Cruces Limitada", representada

614016PV
k

20181108194819PV

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 26
HUERFANOS 835
2º PISO
SANTIAGO

por don Matías Urrejola Correa, vendió, cedió y transfirió a la sociedad Constructora de Vicente S.A. las ochenta acciones de su propiedad. **c)** Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha seis de Octubre de dos mil diecisiete, sin haberse producido otras adquisiciones, el presidente recomendó a la Junta tomar la decisión de no enajenar las ochenta acciones de propia emisión adquiridas a la accionista "Inversiones Río Cruces Limitada", en virtud de lo señalado en las letras anteriores, por lo que, conforme a lo indicado en el número uno de la tabla, resulta preciso pronunciarse sobre una modificación del capital de la sociedad, tanto por efecto de la revalorización del capital propio de la sociedad, como por las ochenta acciones que desaparecen, por lo que el actual capital que asciende a dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos, dividido en siete mil seiscientas setenta y nueve acciones nominativas, de igual serie y sin valor nominal, parcialmente suscrito y pagado, disminuiría a la suma de dos mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos, dividido en siete mil quinientas noventa y nueve acciones, totalmente suscrito y pagado. **ACUERDOS.** Luego de la exposición anterior, se procedió a adoptar en votación y por unanimidad de los presentes los siguientes acuerdos: **Uno)** No enajenar las ochenta acciones de propia emisión adquiridas en virtud de la escritura de fecha once de Octubre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández; **Dos)** En

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO
TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

razón de lo anterior, se acuerda modificar el capital de la sociedad, tanto por efecto de la revalorización del capital propio de la sociedad, ascendente a treinta y un millones cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, como por efecto de las ochenta acciones que desaparecen y que se valorizan en cuarenta millones de pesos, razón por la cual autorizan que el actual capital, que asciende a **dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos**, dividido en **siete mil seiscientas setenta y nueve** acciones nominativas, de igual serie y sin valor nominal, parcialmente suscrito y pagado, **disminuya a la suma de dos mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos**, dividido en **siete mil quinientas noventa y nueve** acciones nominativas, de igual serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. **Tres)** Modificar en consecuencia el artículo quinto permanente de los estatutos sociales, relativo al capital de la sociedad, en los siguientes términos: "**Artículo Quinto**: El capital de la sociedad es la suma de **dos mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos**, dividido en siete mil quinientas noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y sin valor nominal.". **Cuatro)** Facultar ampliamente al directorio y al gerente general de la sociedad para que resuelvan e implementen todos los aspectos, modalidades y detalles que puedan presentarse en relación con los acuerdos y reforma de estatutos que se aprueben en esta junta. **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.** Se acordó facultar al abogado don

614016PV
k

20181108194819PV

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 26
HUERFANOS 835
2º PISO
SANTIAGO

Juan Ignacio Correa Rodríguez, para reducir la presente Acta a escritura pública. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se resolvió, por último, llevar adelante los acuerdos de esta Junta desde luego, sin esperar, la aprobación de su acta en otra Junta posterior, bastando para ella que esta acta se encuentre debidamente firmada. Se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos. Firmado: Esteban Salgado Mujica, pp. Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada; Luis Alberto Camus Ibáñez, pp. Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada, pp. Constructora de Vicente S.A.; Tarek Chahuán Bravo, pp. Inversiones Vicentito Limitada; Rodolfo Terrazas Lagos, pp. Inversiones Santa Clara Limitada; Michel Chahuán Bravo, pp. Inversiones Fe Limitada; Marco Antonio Pérez Villalobos, Juan Ignacio Correa Rodríguez, Secretario de Actas. **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe, certifica: **Uno:** Que estuvo presente durante todo el desarrollo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** **Dos:** Que el quórum reunido es el que se expresa en el acta y que concurrieron los accionistas que representan la unanimidad de las acciones con derecho a voto. **Tres:** Que fueron leídas, puesta en discusión y aprobadas, por unanimidad, todas las proposiciones sometidas a la Junta y de que se da testimonio en la presente acta. **Cuatro**: Que el acta es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en dicha Junta. Santiago, diecisiete de Octubre de dos mil dieciocho. Humberto Quezada Moreno, Notario Público.". Conforme con su original, del libro de actas respectivo, que rola de fojas setenta vuelta a fojas setenta y dos vuelta, ambas inclusive.

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO
TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Di copia. Doy fe.

Impresión Dactilar

Firma: _____

JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ

C.I. Nro. 10.884.892-3

N O T A R I O

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 23 NOV 2018

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
(OFICIO Nº 26)

flesan

614016PV
k

20181108194819PV

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 26
HUERFANOS 835
2º PISO
SANTIAGO

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

REPERTORIO Nº 9.219 / 2.018

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

CONSTRUCTORA DE VICENTE
S.A.

A petición de don Juan Ignacio Correa Rodríguez, protocolizo un **EXTRACTO** de una reforma de los estatutos de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, el que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio de Santiago; copia de la inscripción practicada por el mencionado Registro; y, su respectiva publicación en el Diario Oficial. El documento consta de cuatro hojas y queda protocolizado al final de mi Registro de Escrituras Públicas, bajo el Repertorio número **nueve mil doscientos diecinueve guión dos mil dieciocho**. Santiago, catorce de Diciembre de dos mil dieciocho.

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO

prot.

620029PV
k

20181217130746PV

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 26
HUERFANOS 835
2º PISO
SANTIAGO

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Titular Vigésimo Sexta Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2º piso, certifica: que con fecha 13 de Noviembre de 2018, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de la sociedad **"Constructora de Vicente S.A."**, celebrada el día 17 de Octubre de 2018, en la que se acordó dejar constancia: 1) Que no se enajenarán las 80 acciones de propia emisión adquiridas por escritura pública de fecha 11 de Octubre de 2017, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández; 2) Que se modificará el capital, tanto por efecto de la revalorización del capital propio por la suma de $31.047.344, como por efecto de las 80 acciones que se desaparecerán, valorizadas en $40.000.000, quedando en consecuencia el capital en $2.432.384.995 dividido en 7.599 acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 23 de Noviembre de 2018. Humberto Quezada Moreno. Notario Público.

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

EXT-614016-2018

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado junto a estas líneas.

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

C: 14278311
COMERCIO08

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **60048**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **94028** NUMERO **48270** DEL AÑO **2018**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **37986** NUMERO **27264** DEL AÑO **2007**

DERECHOS: $ 9.600=

SANTIAGO, 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

MARIO MANUEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES SUPLENTE SANTIAGO CHILE

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

2

Morandé 440 telefono 3900 800 www.conservador.cl
Santiago fax: 380 9444 info@conservador.cl

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 94028

:Z/YF

J°48270

IODIFICACION

:ONSTRUCTORA

)E VICENTE S.A.

:ep: 60048

:: 14278311

Santiago, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.- A requerimiento de doña Maria Isabel Jara Ruiz, procedo a inscribir lo siguiente: Humberto Quezada Moreno, Titular Vigésimo Sexta Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2° piso, certifica: que con fecha 13 de Noviembre de 2018, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de la sociedad "Constructora de Vicente S.A.", celebrada el día 17 de Octubre de 2018, en la que se acordó dejar constancia: 1) Que no se enajenarán las 80 acciones de propia emisión adquiridas por escritura pública de fecha 11 de Octubre de 2017, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández; 2) Que se modificará el capital, tanto por efecto de la revalorización del capital propio por la suma de $31.047.344, como por efecto de las 80 acciones que se desaparecerán, valorizadas en $40.000.000, quedando en consecuencia el capital en $2.432.384.995 dividido en 7.599 acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 23 de Noviembre de 2018. Humberto Quezada Moreno. Notario Público.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 37986 número 27264 del año 2007.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

bimestre de Comercio en curso.Francisco Barriga

V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, martes, 11 de diciembre de 2018 Drs: $2.600

MARIO SAQUEL OLIVARI
CONSERVADOR DE BIENES RAICES 2
SUPLENTE
SANTIAGO CHILE

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.228 | Jueves 13 de Diciembre de 2018 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1511133

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Titular Vigésimo Sexta Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2° piso, certifica: que con fecha 13 de Noviembre de 2018, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de la sociedad "Constructora de Vicente S.A.", celebrada el día 17 de Octubre de 2018, en la que se acordó dejar constancia: 1) Que no se enajenarán las 80 acciones de propia emisión adquiridas por escritura pública de fecha 11 de Octubre de 2017, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández; 2) Que se modificará el capital, tanto por efecto de la revalorización del capital propio por la suma de $31.047.344, como por efecto de las 80 acciones que se desaparecerán, valorizadas en $40.000.000, quedando en consecuencia el capital en $2.432.384.995 dividido en 7.599 acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 23 de Noviembre de 2018. Humberto Quezada Moreno. Notario Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Certifico que el documento que antecede se protocolizó en esta Notaria con fecha 14-12-18 y se anotó en el Libro Repertorio con el Nº 9219

Santiago 17 DIC 2018

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO TITULAR
OFICIO Nº 26 - SANTIAGO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 17 DIC 2018

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
(OFICIO Nº 26)

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO otorgado el 28 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 4151 - 2021.-

Santiago, 29 de Diciembre de 2021.-

CARMEN ORELLANA QUIROGA
NOTARIA N° 37
SANTIAGO
NOTARIO SUPLENTE

123456825374
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456825374.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456825374.- .-

CUR Nro: F4754-123456825374.-

Firmado digitalmente por:CARMEN CECILIA ORELLANA QUIROGA
Fecha: 30.12.2021 09:29 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

Notaría
NANCY DE LA FUENTE

REPERTORIO N° 4151-2021 OT. 15109.1221

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

"CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a -- veintiocho --- de Diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, **CARMEN ORELLANA QUIROGA**, abogada, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, según Decreto Judicial protocolizado en sus Registros Notariales, comparece: don **JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos guión ocho, domiciliado Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, según acreditará, viene a reducir a escritura pública el Acta Junta Ordinaria de Accionistas de Constructora de Vicente S.A., de fecha treinta de Abril de dos mil veintiuno, que es del siguiente tenor: **"ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO "CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.":** En Santiago, siendo las diez treinta horas del día **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, en el domicilio ubicado en Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se reúne el Directorio de la sociedad **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil

Pag: 2/13
Certificado Nº 123456825374 Verifique validez en http://www.fojas.cl

doscientos treinta guión k; con la asistencia de los directores señores Esteban Andrés Salgado Mujica, Tarek Chahuán Bravo, Luis Alberto Camus Ibáñez, Rodolfo Terrazas Lagos, Michel Chahuán Bravo, Emilio Salgado Mujica. Excusó su asistencia el director Cristián Vera González. Actuó como Presidente el director don Esteban Andrés Salgado Mujica, y también asistió el Gerente General de la sociedad, don Carlos Parada Malinowski, y el abogado señor Juan Ignacio Correa Rodríguez, quien actuó como Secretario. **I. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR Y CONSTITUCIÓN.** Por la unanimidad de los directores presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior, la que es firmada por todos los señores directores que asistieron a ella. Señala el señor Presidente que, en forma previa a la presente reunión de directorio, se comprometió la asistencia de los señores directores informándoseles oportunamente la fecha, hora, lugar de su celebración, así como la tabla de materias a tratar, por lo que se tuvo por legalmente constituida esta sesión de directorio, luego de verificado el quórum. **II. OBJETO DE LA SESIÓN: Otorgamiento de nuevos poderes:** el Presidente expone a los señores Directores que, en el marco de los actuales negocios de la compañía, se hace necesario otorgar nuevos poderes, sin limitaciones, manteniendo igualmente vigentes los poderes otorgados con anterioridad. **Acuerdo**: tras un breve intercambio de palabras, el Directorio por unanimidad de sus miembros acordó otorgar nuevos poderes, sin limitaciones y sin revocar los poderes otorgados con anterioridad, a don **Carlos Parada Malinowski**, cédula de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres guion dos, a don **Tarek Gerardo Chahuán Bravo**, cédula de identidad número diez millones seiscientos veinticuatro mil catorce guion cero, y a don **Esteban Andrés Salgado Mujica**, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil sesenta y siete guion dos, para que, actuando cualquiera de ellos de manera **individual** y anteponiendo a su firma a la razón social y/o nombre de fantasía, obligue y represente a la sociedad de la forma que se indica más adelante, en todos los actos relativos a su objeto o giro

Certificado
123456825374
Verifique validez
http://www.fojas.

ordinario, con facultades amplísimas, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente sean o parezcan necesarias o conducentes para la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la sociedad, sin que sea necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir y ejecutar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones, sean civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquier índole. Se otorga el presente poder para que, actuando cualquiera de ellos **individualmente**, represente y obligue a la Sociedad, sin que la presente enumeración tenga un carácter taxativo, con las siguientes facultades: Uno) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; En los contratos que celebren en representación de la sociedad, los mandatarios quedan facultados para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos. Dos) Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Tres) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Cuatro) Solicitar

Pag: 4/13
Certificado Nº 123456825374 Verifique validez en http://www.fojas.cl

concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Cinco) Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. Seis) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. Siete) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Ocho) Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,

Certificado
123456825374
Verifique validez
http://www.fojas.

ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales. Nueve) Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Diez) Representar a la sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; Once) Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Doce Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto. Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis. Trece) Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad. Catorce) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales.

Pag: 6/13

Certificado Nº 123456825374 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Quince) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Dieciséis) Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar

Certificado
123456825374
Verifique validez
http://www.fojas.

cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Diecisiete) Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos. Dieciocho) Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar igualas. Diecinueve) Operar en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo

Pag: 8/13
Certificado Nº 123456825374 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o no confirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios están facultados para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. Veinte) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones

Pag: 9/13

Certificado
123456825374
Verifique validez
http://www.fojas.

de comercio exterior y cambios internacionales. Veintiuno) Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones. Veintidós) Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles; pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renuncias. Veintitrés) Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa, y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes inmuebles, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar igualas. Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y

Pag: 10/13
Certificado Nº 123456825374 Verifique validez en http://www.fojas.cl

aprobar o rechazar saldos; y de administración. Veinticuatro) Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veinticinco) Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse; Veintiséis) Constituir nuevas sociedades y modificarlas; Veintiséis) Delegar en todo o en parte estos poderes; dar poderes generales o especiales, pudiendo autorizar al mandatario o delegado para delegar a su vez, todo o parte de ellas. **III. <u>REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.</u>** El Directorio acordó facultar al abogado Juan Ignacio Correa Rodríguez para reducir la presente acta, en todo o parte, a escritura pública, así como para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros que

Pag: 11/13

Certificado
123456825374
Verifique validez
http://www.fojas.

correspondan. Se puso término a la presente sesión de directorio siendo las once treinta horas. Firmado: **Carlos Parada Malinowski,** Gerente General; **Esteban Andrés Salgado Mujica,** Director; **Luis Alberto Camus Ibáñez,** Director; **Tarek Chahuán Bravo,** Director; **Rodolfo Terrazas Lagos,** Director; **Michel Chahuán Bravo,** Director; **Emilio Salgado Mujica,** Director; **Juan Ignacio Correa Rodríguez,** Secretario." Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 4151-2021

JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ

Pag: 12/13
Certificado Nº 123456825374 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Certificado
123456825374
Verifique validez
http://www.fojas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 28 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 4150 - 2021.-

Santiago, 30 de Diciembre de 2021.-

CARMEN ORELLANA QUIROGA NOTARIA N° 37 SANTIAGO NOTARIO SUPLENTE

123456825432

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456825432.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456825432.- .-

CUR Nro: F4754-123456825432.-

Firmado digitalmente por:CARMEN CECILIA ORELLANA QUIROGA
Fecha: 31.12.2021 08:24 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

REPERTORIO N°4480-2021 OT. 15113.1221

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a -- veintiocho ---- de Diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, **CARMEN ORELLANA QUIROGA**, abogada, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, según Decreto Judicial protocolizado en sus Registros Notariales, comparece: don **JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos guión ocho, domiciliado Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, según acreditará, viene a reducir a escritura pública el Acta Junta Ordinaria de Accionistas de Constructora de Vicente S.A., de fecha treinta de Abril de dos mil veintiuno, que es del siguiente tenor: **"ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.** En Santiago de Chile, a **dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno**, siendo las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avda. Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, tuvo lugar la Junta Extraordinaria de

Pag: 2/5
Certificado Nº 123456825432 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Accionistas de **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, acordada para el día de hoy, a la cual asistieron los siguientes accionistas, personalmente o debidamente representados: -Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada, representada por don Esteban Salgado Mujica, titular de cuatro mil cuatrocientas setenta y tres acciones. -Inversiones Vicentito Limitada, representada por don Tarek Chahuán Bravo, titular de mil doscientas noventa y cuatro acciones. -Inversiones Fe Limitada, representada por don Michel Chahuán Bravo, titular de seiscientas cincuenta y siete acciones. -Inversiones Santa Clara Limitada, representada por don Rodolfo José Terrazas Lagos, titular de setecientas siete acciones. -Inversiones Los Cerros Limitada, representada por don Luis Alberto Camus Ibáñez, titular de trescientas ochenta y ocho acciones. -Marco Antonio Pérez Villalobos, titular de ochenta acciones. **TOTAL DE ACCIONES ASISTENTES** Concurrieron a la Junta personalmente y debidamente representadas, las siete mil quinientas noventa y nueve acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad. **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA** La Junta fue presidida por el Gerente General don Carlos Parada Malinowski y actuó como Secretario de Actas el abogado don Juan Ignacio Correa Rodríguez. **PODERES** La Junta aprobó, por unanimidad, los poderes con que actúan los apoderados de las accionistas personas jurídicas, por lo que se permitió la actuación de los personeros de conformidad a derecho. **FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN** El señor Presidente deja constancia que se omitió la publicación de avisos citando a la junta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, en la certeza de haber comprometido su asistencia los titulares de la totalidad de las acciones de la Sociedad, válidamente emitidas y suscritas. En consecuencia, habiéndose cumplido con las formalidades legales y reuniéndose en exceso el quórum exigido por la ley y los estatutos, el Presidente declaró legalmente constituida e instalada la Junta. **PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA** Tuvieron derecho para participar en la Junta aquellos accionistas cuyas acciones se

Certificado
123456825432
Verifique validez
http://www.fojas.

encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.- **DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA**. Se acordó, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, que el Acta de la presente Junta sea firmada por el Presidente, el Secretario y los siguientes accionistas: Esteban Salgado Mujica, por Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada, Luis Alberto Camus Ibáñez por Sociedad de Inversiones Los Cerros Limitada, Tarek Chahuán Bravo por Inversiones Vicentito Limitada, y Rodolfo Terrazas Lagos por Inversiones Santa Clara Limitada. **TABLA**.- El señor Presidente señaló que el objeto de esta Junta es someter a la aprobación de los señores accionistas: **A)** Pronunciarse en lo relativo a aprobar el tenor de las actas anteriores. **B)** Renovación de los miembros del Directorio para el periodo dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro. **ACUERDOS** **A)** El Presidente manifestó que corresponde que la Junta se pronuncie sobre la aprobación y ratificación de Actas anteriores. Luego de dar lectura a las mismas y de generarse un breve debate entre los presentes, se resuelve aprobarlas por unanimidad de los presentes. **B)** Finalmente, el presidente expone a los asistentes que, según lo establecen los estatutos sociales, corresponde renovar al directorio que cumplirá funciones en el periodo dos mil veintiuno - dos mil veinticuatro. Luego de un breve intercambio de opiniones, la unanimidad de los accionistas acordó **renovar en el cargo de directores para el ejercicio dos mil veintiuno – dos mil** veinticuatro a don Esteban Andrés Salgado Mujica, don Tarek Chahuán Bravo, don Luis Alberto Camus Ibáñez, don Rodolfo Terrazas Lagos, don Michel Chahuán Bravo, don Emilio Salgado Mujica, y don Cristián Vera González, manteniendo como Presidente del mismo a don Esteban Andrés Salgado Mujica, quienes presentes en este acto, agradecen y aceptan expresamente su renovación en el cargo. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**.- Se acordó facultar al abogado don Juan Ignacio Correa Rodríguez para reducir la presente Acta a escritura pública. Se levanta la sesión, siendo las once horas. Carlos Parada Malinowski, Gerente General; Esteban Salgado

Certificado Nº 123456825432 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Mujica pp. Lomas Altas Rentistas de Capitales Mobiliarios Limitada; Tarek Chahuán Bravo pp Inversiones Vicentito Limitada; Rodolfo Terrazas Lagos pp. Inversiones Santa Clara Limitada; Luis Alberto Camus Ibáñez p.p. Inversiones Los Cerros Limitada; Michel Chahuán Bravo p.p. Inversiones Fe Limitada; Juan Ignacio Correa Rodríguez, Secretario de Actas." Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO N° 4450-2021

Enmendado "veintiúno, "veinticuatro", dos veces, "Luego", valen. Doy fe.-

JUAN IGNACIO CORREA RODRIGUEZ

Certificado
123456825432
Verifique validez
http://www.fojas.

Firma : 1
Cert :
Anexos :
Copias :
Otros : 38.000 —
O.T. : 15113